EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 16 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DIS-MONTE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 448. — Primer Testimonio. — Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de julio do mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante y testigo que se expresarán, comparecen don Reinaldo Augusto Bovone, casado; don Roberto Pedro Di Pardo, casado; don Enrique Orandi, viudo; don Pablo Crocsel, soltero; don José Echarte, casado; don Esteban Ricardo Geretto, casado; don Segundo Rossi, casado; don Gastón Juan Cibert, casado; don Emilio Enrique Cibert, casado; don Daniel Ricardo Bassi, casado; doña Ana Olga Lipzer de Losada, casada; don Horacio Chirillo, casado; don Eugenio Gregorio Chirillo, casado y don Juan Varela, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los trece primeros comparecen por sí y el señor Juan Varela, en nombre y representación de don Vicente Varela, a mérito del poder general amplio que le confirió el diez y seis de abril del corriente año, ante el Escribano de esta Capital don Miguel Fernando Punta, al folio novecientos seis, del Registro quinientos once a su cargo; el que en su testimonio tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor don Vicente Varela, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio a favor de don Juan Varela, para que en su nombre y representación entienda en todos sus asuntos, causas y negocios presentes o futuros y corra con la libre administración de todos sus bienes que actualmente posea o llegue a adquirir en esta República o fuera de ella ya sean raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas, inscripciones, frutos y demás que le correspondan y que estén a su solo nombre o en condominio con otras personas, sociedades o corporaciones, pudiendo arrendarlos con o sin contrato, hipotecarlos, cederlos, permutarlos, transferirlos, endosarlos recuperarlos, darlos en prenda, anticresis o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos, términos y condiciones que ajustare, percibiendo o entregando el importe de las operaciones que realice, ya sea al contado o a plazos. — Para que haga los gastos propios de la Administración, reparaciones y ampliaciones de toda clase. pague todo género de impuestos, contribuciones y servicios que adeudaren las fincas del otorgante, contrate seguros en general, firmando las pólizas correspondientes y cobre y perciba sus importes en caso de siniestro. — Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos y formalizar los arreglos y convenciones bajos los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunas, abonando o percibiendo sus precios al contado o a plazos, dando o exibiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos pertinentes. — Para que dé y tome dinero en préstamo con garantías reales o personales o con caución, ya sea a particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, Banco Industrial de la República Argentina o de otras instituciones bancarias, sujetándose a estos últimos casos a los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos. — Para que otorgue, acepte y firme toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos y documentos que sean necesarios o que se requieran con arreglo a las operaciones que realice. — Para que deposite y retire los fondos existentes en los Bancos a nombre del otorgante, haga nuevos depósitos y los vuelva a retirar, girando los cheques de estilo con facultad de girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los mismos. — Para que solicite, reciba y dé las sumas de dinero que crea conveniente en letras, vales o pagarés, como aceptante, girante o endosante ya sea al Banco de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Establecimientos públicos o particulares, y los renueve, pague o proteste a sus vencimientos. — Para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente las sumas de dniero que al presente se le adeude o llegaren a adeudársele en lo sucesivo por cualquier razón o título, dando de lo que percibiere los recibos, cartas de pago, cancelaciones liberaciones y demás resguardos que se le exijan o fueren de dársele. — Para que entienda en todos los asuntos de Correos y Telecomunicaciones, Mensajerías, Aduanas, Empresas de Transportes. Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Dirección General de Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Control de Cambios, Bancos Central, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo retirar conocimientos, endosarlos, hacer declaración del contenido de los bultos, cartas simples o certificadas, telegramas, encomiendas, giros postales, mercaderías, valores consignados a la orden del compareciente. presentando y firmando al efecto los recibos, giros, manifiestos, declaraciones juradas y demás documentos que se requieran. — Para hacer y aceptar toda clase de declaratorias, adjudicaciones y renuncias de derechos y aprobar, ratificar o confirmar las que se presenten en su contra y exigir si fuere preciso su rescisión o cumplimiento, percibiendo o pagando en todos y cada uno de los casos las sumas y efectos que fueren su consecuencia. — Para que constituya toda clase de sociedades y lo represente en las que forme parte, prorrogue, disuelva o liquide las existentes, haga nuevas y las vuelva a prorrogar o disolver, comprometiendo en ellas los capitales que crea conveniente y estipulando en todos y cada uno de los casos las cláusulas y condiciones que viere mas oportunas a los intereses que represente. Para que haga giros para cualquier punto de esta República y del extranjero, acepte y pague los que se libren contra el mandante y firme a favor de particulares o sociedades con quienes haga negocios. Para que acepte de sus deudores [illegible] pago de lo que se le deba toda clase de bienes muebles. inmuebles o semovientes, así como a constitución de derechos reales. Para que pueda hacer novaciones que extingan obligaciones y cualquier renuncia gratuita de deudas, remisión o quita de las mismas. Para que pueda constituirlo en fiador o depositario o en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Para que entienda en todos sus asuntos judiciales que al presente tenga pendiente le promuevan o inicien en lo sucesivo, ya sean civiles, federales comerciales, correccionales, criminales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, pudiendo presentarse ante los señores jueces, Cámaras, Tribunales del Trabajo y de Faltas, Comisiones de Conciliación, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades y reparticiones judiciales y administrativas que corresponda con toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos, y cuantos más justificativos sean precisos, pudiendo deducir, intentar y oponer cuantas acciones, derechos, recursos y excepciones competan, poner y absolver posiciones, decir dó nulidad, apelar, desistir, recusar, transigir, tachar, hacer protestos y protestas, celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales con sus deudores o acreedores, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, calígrafos, tasadores, avaluadores, martilleros, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, solicitar reconocimientos de firmas, cotejo de letras, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, demandar por desalojo y cobro de alquileres, retirar consignaciones, entablar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos, careos, audiencias y juicios verbales, producir informaciones y toda clase de pruebas, proponer, aceptar o rechazar concordatos, solicitar convocatoria do acreedores y conceder quitas y esperas, nombrar síndicos provisorios y definitivos, interponer querellas, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de los mismos, compulsas, inventarios, tasaciones, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, fijando el monto de las mismas, prestar cauciones y juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, notificarse de las resoluciones que recaigan, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados y sustituir el presente en todo o en parte, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída, se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Enrique Boigen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Varela. — Mario A. Baldani. — E. Boigen. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y cinco; su correlativo y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello: Miguel Fernando Punta. (Firmado): M. Fernando Punta". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que como resulta del acta privada del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los trece primeros, conjuntamente con el señor Vicente Varela, representado en este acto por don Juan Varela, constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital, en la calle Uruguay quinientos veinte, piso tercero, bajo la denominación de "Dis-Monte", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo objeto es hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad "Dis-Monte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando sus operaciones comerciales e industriales, promoviendo a fin de obtener la personalidad jurídica de la misma, ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. nueve mil ochenta y seis, en el que previo los trámites de estilo se dictó con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el Decreto número cinco mil quinientos setenta y dos, por el que se autorizó a la sociedad de la referencia a funcionar con el carácter adoptado, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento. todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio: y que a los efectos de cumplimentar esta disposición. vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad. solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta recordada, el balance que ha servido de base a la adquisición del activo y pasivo de la sociedad citada y el texto estatutario, con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente y las rectificaciones pertinentes, documentos todos que obran de fojas uno a tres. cuatro a diez vuelta: doce a trece, diez y nueve a veinte y cuarenta y uno y vuelta del expediente de referencia que tengo a la vista, los que copiados por su orden en la forma que estimo pertinente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Reinaldo Augusto Bovone, Roberto Pedro Di Pardo, Enrique Orandi, Pablo Crocsel, José Echarte, Esteban Ricardo Geretto; Vicente Varela, Segundo Rossi, Gastón Juan Cibert, Emilio Enrique Cibert, Daniel Ricardo Bassi, señora Ana Olga Lipzer de Losada, señores Horacio Chirillo y Eugenio Gregorio Chirillo, reunidos en el local de la calle Uruguay quinientos veinte, tercer piso, oficina seis, resuelve constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en esta Capital y girará bajo la denominación de "Dis-Monte" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que continuará con los negocios de "Dis-Monte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriendo a la misma su activo y pasivo de acuerdo con el inventario y balance general celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, que firmado por los presentes y debidamente certificado por Contador Público Nacional, queda incorporado a la presente acta. — Se establece a continuación el capital autorizado de la nueva Sociedad Anónima en cinco millones de pesos moneda nacional y se procede a la suscripción de las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción), al portador, en la siguiente forma: Reinaldo Augusto Bovone suscribe dos mil setecientas acciones o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Roberto Pedro Di Pardo suscribe dos mil quinientas acciones o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Enrique Orandi suscribe mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — Pablo Crocsel suscribe mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — José Echarte suscribe novecientas cincuenta acciones o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Esteban Ricardo Geretto suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Vicente Varela suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo Rossi suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Gastón Juan Cibert suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Emilio Enrique Cibert suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Daniel Ricardo Bassi suscribe quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ana Olga Lipzer de Losada suscribe trescientas cincuenta acciones o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Horacio Chirillo suscribe doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Eugenio Gregorio Chirillo suscribe doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Lo que hace un total de capital suscripto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado. de acuerdo con los estatutos proyectados al efecto, de los que se da lectura y se aprueban por unanimidad. — Acto seguido se resuelve que el primer Directorio que durará hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, estará así integrado: Presidente: doctor Reinaldo Augusto Bovone; vicepresidente: señor Roberto Pedro Di Pardo; directores titulares: señores Segundo Rossi y Daniel Ricardo Bassi; directores suplentes: señores Pablo Crocsel y Esteban Ricardo Geretto; síndico titular: doctor Oscar Rodolfo García y síndico suplente: señor Alberto Guido Servente. — Asimismo, se faculta ampliamente al doctor Reinaldo Augusto Bovone, señor Roberto Pedro Di Pardo y doctor Oscar Rodolfo García; para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como aceptar modificaciones. aclaraciones, supresiones y|o adhesiones al estatuto o a la presente acta constitutiva, pudiendo tomar vista, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmas y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación. — (Firmado): Emilio Cibert. — R. A. Bovone. — C. Juan Cibert. — R. P. Di Pardo. — Pablo Crocsel. — Enrique Orandi. — Daniel R. Bassi. — José Echarte. — E. R. Geretto. — Vicente Varela. — Olga L. de Losada. — S. Rossi. — H. Chirillo. — E. G. Chirillo. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el balance referido obra en las fojas doce a trece y es del siguiente tenor: "Balance general al 31 de agosto de 1957 correspondiente a "Dis-Monte Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos valores se transfieren a 'Dis-Monte Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Activo. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. — Caja 39.517,19. — Bancos en cuenta corriente 170.185.44. — 209.702,63. — Créditos. — Deudores en cuenta corriente 927.369,76. — Documentos a cobrar 124.169.19. — 1.051.538,95. — Bienes de cambio. — Materias primas 262.359,76. — Produc-

tos elaborados 30.218,24. — Envases y otros 176.345,95. — Mercaderías en viaje 196.384,57. — 665.308,52. — Bienes de uso. — Máquinas, muebles y útiles, herramientas e instalaciones 318.137,89. — Bienes inmateriales. — Marcas de fábrica 16.254,60. — Cargos diferidos. — Pagos adelantados 12.805,37. — Total 2.274.747,96. — Pasivo. — m$n. — m$n. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores 154.256,58. — Adelantos de clientes 100.000. — 254.256,58. — Bancarias. — Obligaciones a pagar 190.000. — Créditos documentarios a pagar. — 580.960. — 770.960. — Otras deudas. Por cargas sociales 26.145,88. — Por cargas fiscales 561,41. — Deudas diversas 22.824,09. — 49.531,38. — Total de compromisos 1.074.747,96. — Capital, reservas y resultados. — Capital: Reinaldo Augusto Bovone 250.000 Cta. Capital. — Reinaldo Augusto Bovone 20.000 Cta. Particular. — Roberto Pedro Di Pardo 250.000 Cta. Capital. — Enrique Orandi 100.000. Pablo Crocsel 100.000. José Echarte 95.000. Esteban Ricardo Geretto 50.000. Vicente Varela 50.000. Segundo Rossi 50.000. Gastón Juan Cibert 50.000. Emilio Enrique Cibert 50.000. Daniel Ricardo Bassi 50.000. Ana Olga Lipzer de Losada 35.000 Horacio Chirillo 25.000. Eugenio Gregorio Chirillo 25.000. — 1.200.000. — Total 2.274.747,96. — Entrelíneas: Reinaldo Augusto Bovone 20.000. Cta. Partic. Vale. Hay un sello en tinta que dice: Dr. Oscar R. García - Contador Público Nacional C.P.C.E. Mat. Nº IX Nº 143. (Firmado) Oscar R. García. — Emilio Cibert. — A. Bovone. — G. Juan Cibert. — R. P. Di Pardo. — Pablo Crocsel. — Enrique Orandi. — Daniel R. Bassi. — José Echarte. — E. R. Geretto. — Vicente Varela. — Olga L. de Losada. — S. Rossi. — H. Chirillo. — E. G Chirillo". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los Estatutos obran de fojas cuatro a diez y vuelta, con sus modificaciones de fojas diez y nueve a veinte y cuarenta y uno y vuelta, es del siguiente tenor: "Estatutos. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DIS-MONTE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que continuará con los negocios de "Dis-Monte" Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República, a las que podrá fijar o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto. dedicarse a la importación, exportación, compra, venta e industrialización de artículos alimenticios, tostación, torrefacción y molienda de café y distribución de dichos productos. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos comunes de derecho civil y comercial, gravar bienes muebles o inmuebles, comprar, vender, arrendar, solicitar créditos comerciales y bancarios y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro hagan necesarias. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios sin excepciones, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, representada cada serie por dos mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. Las seis primeras series son acciones ordinarias al portador por un millón doscientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las emisiones sucesivas de acciones hasta completar el capital autorizado, podrán ser acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción y acciones preferidas de acuerdo con las características básicas fijadas en el artículo quinto, quedando facultado el Directorio para fijar la clase y características de las acciones a emitirse así como la oportunidad, forma y condiciones de pago de dichas emisiones dentro del capital autorizado por este artículo. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo anual que se haya fijado al emitirlas, el que en ningún caso será superior al doce por ciento, pagadero con prioridad de las acciones ordinarias, pudiéndoseles acordar una participación adicional en las utilidades, que en ningún caso excederá del décimo del dividendo que perciban las ordinarias por encima del básico garantizado a las preferidas; b) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante el plazo fijado en la emisión con un máximo de tres ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos; c) No tendrán derecho a voto en las Asambleas, excepto que así lo hubiera dispuesto especialmente la Asamblea de Accionistas o el Directorio al disponer la emisión, o en caso de mora en el pago de los dividendos estipulados para la emisión por no haber o ser insuficientes las utilidades, teniendo entonces derecho a un voto por acción. En el caso de mora, la tendrán mientras dure la misma, a partir de la Asamblea General Ordinaria siguiente a la del ejercicio en que aquéllos queden impagos; d) Podrán tener preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad; e) Al emitirlas se podrá pactar que sean rescatables, total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial se determinará por sorteo qué acciones serán rescatadas, publicando avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Sexto: Las seis primeras series de acciones ordinarias de cinco votos (clase "A"), números primera a sexta, se emiten en este acto quedando totalmente suscriptas e integradas. — Las series que se emitan en lo sucesivo podrán ser ordinarias o preferidas de acuerdo con lo prescripto en los artículos cuarto y quinto y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Estas emisiones serán elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — No se emitirán nuevas series sin estar suscriptas totalmente las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — La integración de acciones suscriptas además de en efectivo podrán hacerse total o parcialmente por medio de bienes o derechos que representen el valor equivalente de las mismas, siempre que el Directorio lo acepte en forma unánime por resolución expresa y con la conformidad del Síndico, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un máximo de veinte millones de pesos moneda nacional, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean, salvo el caso que la emisión estuviese afectada al pago de dividendos o a otro destino especial. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial. — Las acciones no suscriptas se prorratearán entre los que hubieran solicitado un mayor número que las que le correspondieran. — Si aún así hubiere un excedente de acciones éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo Octavo: Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás requisitos de Ley. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que fije el Directorio abonarán, además de las cuotas adeudadas, un interés penal a razón del uno por ciento mensual a contar desde el último día señalado para el pago y después de transcurridos treinta días desde esa fecha, será facultativo del Directorio declarar caduco el Derecho de Accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y vender las acciones en remate en la Bolsa de Comercio a fin de pagar con su importe las cuotas adeudadas, el interés punitorio y demás gastos originados, poniendo el saldo, si quedase alguno, a disposición del interesado, o exigiendo en su caso el que quedase adeudado. — El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos será igual para todos los que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo Décimo: La suscripción de acciones importará para el suscriptor y poseedor de acciones de la Sociedad el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva en la oportunidad, por la cantidad, en las condiciones y con las garantías que el Directorio resuelva. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados entre los accionistas por la Asamblea. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores durarán en sus cargos tres años y serán reelegibles indefinidamente. — Habrá, además, dos o tres directores suplentes elegidos por tres años, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, determinado en cada oportunidad el Directorio por sorteo, el orden de llamamiento de los suplentes. — Artículo Décimo Tercero: En garantía del desempeño de sus funciones cada Director en ejercicio deberá depositar en la caja de la Sociedad cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio deberá elegir anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Cuando el Directorio esté constituído por tres miembros, funcionará válidamente con la presencia de dos de ellos; cuando esté constituído por cuatro o cinco, se requerirá la presencia de tres Directores y cuando esté constituído por seis o siete se requerirá la presencia de cuatro de ellos. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de los presentes. — El Directorio podrá en casos determinados consultar a los Directores ausentes por carta o telegrama y éstos podrán votar en la misma forma pero no será válido este procedimiento a los efectos de formar el quórum para sesionar. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente. Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la Sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de Presidente del Directorio, comprometiendo a la Sociedad como pudiera hacerlo su Presidente titular; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real; aceptar mandatos, prorrogar jurisdicciones, interponer y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros; formular denuncias y promover querellas, girar, aceptar, endosar; avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra Institución de crédito oficial, mixto o particular existente o que se estableciera en el fututro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan, dar o tomar cartas de crédito y fianzas, relacionadas con los negocios sociales asegurar los bienes sociales y celebrar los demás actos y contratos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, para lo cual se le acuerdan los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas; c) Adquirir el activo o fondo de comercio de otras sociedades o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Designar uno o más gerentes o subgerentes, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración, pudiendo recaer la designación en uno o más miembros del Directorio, debiendo en tal caso someterse dicha remuneración, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; e) Acordar poderes generales o especiales ya sea en favor de Directores, Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, con las facultades que estime necesarias y revocarlos; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; g) Presentar anualmente a la Asamblea, una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer la distribución de las utilidades y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo sexto: Los contratos y demás actos que obliguen a la Sociedad, llevarán la firma individual del Presidente o Vicepresidente o uno de los Directores o de dos apoderados designados al efecto por el Directorio. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea por un año, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente o el Director que los reemplace. Se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria, da derecho a los votos fijados según su clase, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, excepto para la elección de los Síndicos, en que cada acción ordinaria tiene derecho a un voto cualquiera sea su clase. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos anuales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance éste el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para cada uno de los directores, formándose un fondo común que se distribuirá entre éstos en proporción a su asistencia a las sesiones.

Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales u otras cuentas y por distribución de utilidades, no podrán exceder del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a la utilidad del ejercicio, las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a gastos generales u otras cuentas. En el caso de que la realización de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, la necesidad de un porciento mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente, si fuese expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Uno por ciento para el síndico; d) A las acciones preferidas, en caso de que existan, los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y la participación adicional que les corresponda; e) El saldo será sometido para su distribución a la Asamblea General Ordinaria, la que dispondrá la suma a ser repartida como dividendo a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus capitales y la constitución de reservas especiales en su caso. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea, y los que no hayan sido cobrados en el plazo de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición por el Directorio, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma, sea por expiración del plazo, o por resolución de la asamblea de accionistas, o en virtud de cualquier otra causa, será realizada por el Directorio y bajo la vigilancia del síndico. El saldo del activo, después de pagadas todas las deudas y gastos, será repartido en el siguiente orden: a) Reintegro del capital preferido en proporción al valor nominal integrado; b) Reintegro del capital ordinario en proporción al valor nominal integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos adeudados de las acciones preferidas; d) El saldo será repartido en proporción al capital realizado para todas las acciones ordinarias, sean de la clase "A" o "B". (Firmado): R. A. Bovone. — R. P. Di Pardo. — Enrique Orandi. — Pablo Crocsel. — José Echarte. — E. R. Gereto. — Vicente Varela. — S. Rossi. — G. Juan Cibert. — Emilio Cibert. — Daniel R. Bassi. — A. O. L. de Losada. — H. Chirillo. — E. G. Chirillo. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 setiembre, 1958. Visto el expediente número 12.703/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dis-Monte, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dis-Monte", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 5 de noviembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20) y cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del *Boletín Oficial* e *Imprentas* y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 5.572". — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Lo relacionado es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado, dejan definitivamente constituída la sociedad "Dis-Monte, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Bovone. — Emilio Cibert. — Juan Cibert. — R. Di Pardo. — E. Echarte. — D. R. Bassi. — S. Rossi. — A. Lipzer de Losada. — E. Chirillo. — Enrique Orandi. — Pablo Crocsel. — E. R. Geretto. — H. Chirillo. — Juan Varela. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. Hay un sello. Ante mí: I. Wencelblat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en catorce sellos de ley números correlativos del trés millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Isaac Wencelblat. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. e.16|2-Nº 27.495 D.T. v.16|2|60

SUDAMCAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número: Mil Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final nombro y firman, comparece don Guillermo Valles, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Sudamcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a mérito de la autorización conferida en el Acta constitutiva de la misma, la que fué otorgada por escritura pasada ante mí, el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil doscientos cincuenta y dos de este Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, y copiada en lo pertinente dice así: "... Número: Cuatrócientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires... a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen don Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre... casado, Marcos Lepoutre... casado. Vicente Roberto José Lepoutre... casado. Francisco Villar... casado, Guillermo Vallés... casado, Carlos Sardi... casado, Beltrán Víctor Moutous... casado, André Gelly... casado, Enrique Blas Bares... casado: Manuel Esteban Laplaca... soltero... dicen: Que concurren a este otorgamiento con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Declara constituída la sociedad anónima Sudamcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la Sociedad... Estatutos... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, Sudamcar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra venta, importación y alquiler de toda clase de vehículos a tracción mecánica y especialmente automóviles. Podrá, además, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y toda operación de compra-venta de maquinarias, materias primas, frutos del país y mercaderías en general. b) Industriales mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus formas, de materias primas, de origen animal, vegetal o mineral. c) Financiera: por préstamos, con y|o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse recibir y otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento del objeto expresado la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto; en consecuencia la Sociedad tendrá capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades... — Artículo tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado... — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión total o parcial de veinte series más de un millón de pesos moneda nacional cada serie, dividida en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente al inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse conforme a las disposiciones legales vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia... — Artículo Sexto: Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se encuentra totalmente suscripta la primera serie de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias e integradas, en efectivo, en un diez por ciento... — Segundo: Emitir en este acto la primera serie de acciones o sean diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Francisco M. M. J. Lepoutre, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcos Lepoutre, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Vicente R. J. Lepoutre, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco Villar, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Guillermo Vallés, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Beltrán Víctor Moutus, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Sardi, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; André Gelly doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Enrique B. Barés, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; y Manuel Esteban Laplaca, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Se resolvió por unanimidad que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de su suscripción, en dinero efectivo a los efectos de su depósito legal. — Tercero: Facultar a los señores Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, Marcos Lepoutre, Guillermo Valles y Carlos Sardi, para gestionar conjunta, separada o alternativamente la aprobación de los estatutos, aceptar las modificaciones de los mismos, reemplazándolas por otros, sustituír el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adopte, practicar las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuar todos los trámites exigidos por la ley. — Cuarto: Declarar a los efectos de la escritura definitiva de la sociedad, que quedan facultados para firmarla en forma conjunta, separada o indistintamente, los señores, Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre, Marcos Lepoutre, Guillermo Valles o Carlos Sardi, a cuyo efecto los comparecientes le otorgan poder especial bastante. — Quinto: Declarar constituído el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente Francisco Marcos Mauricio José Lepoutre; Vicepresidente Marcos Lepoutre; Directores Vicente Roberto José Lepoutre, y se designó como síndico titular Guillermo Valles, y síndico suplente Carlos Sardi... — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que presentada que fué para su aprobación el acta citada a la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número diez mil quinientos treinta y tres barra uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que tengo a la vista, doy fe, y en el cual previas las reformas aconsejadas a los artículos segundo y décimo cuarto del Estatuto, el que se encuentra corriente de fojas uno a ocho del expediente dicho, fueron aceptadas por la sociedad de fojas quince a diez y siete, siempre del mismo expediente. Elevadas las actuaciones antedichas al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número diez mil doscientos setenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y nueve, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto que autoriza a la recurrente a funcionar como Sociedad Anónima, lo que corre agregado a fojas veinte. — En consecuencia el Estatuto en su texto ordenado que regirá a Sudamcar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autorizó a funcionar como tal, copiado, íntegramente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 15 Dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.273|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Sudamcar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo el cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Sudamcar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1959, y apruébase su Estatuto de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete (17). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del *Boletín Oficial* e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto 16.692. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. "Estatuto de Sudamcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Capítulo I. Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. Artículo primero: — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada SUDAMCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, depósitos, fábricas y oficinas que podrá establecer en cualquier parte de la República o del extranjero. Artículo segundo: — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por compra-venta, importación y alquiler de toda clase de vehículos a tracción mecánica, y especialmente automóviles. Podrá además aceptar representaciones, comisiones y consignaciones de toda operación de compra-venta de maquinarias, materias primas, frutos del país, y mercaderías en general. b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos eléctricos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganadero y afines con la industria metalúrgica en general. c) Financieras: por préstamos con y|o sin garantía a corto o largo plazo. Aportes e inversiones de capital, a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, recibir y otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento del objeto expresado la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. En consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, para el cumplimiento de sus finalidades, pudiendo por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello; a) Comprar, vender, permutar y negociar toda clase de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, títulos, acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y además cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales no especificados en el presente inciso, pudiendo realizar estas operaciones, tanto en la República como en el extranjero. b) Adquirir, transferir, dar y recibir en pago y en préstamo y dar y tomar en arrendamiento por mayor o menor plazo que el de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso precedente. c) Constituír, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce, sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso a, de este artículo. d) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes y|o establecimientos industriales y|o comerciales. e) Tener participaciones accidentales o permanentes, haciendo o no aporte de capitales, tanto en la República como en el extranjero, en negocios o industrias. f) Obtener o conceder préstamos y créditos de cualquier especie y naturaleza y en cualquier forma, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos, o en descubierto, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, carta de crédito y cualquier otra clase de documentos, papeles o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y Bancos, nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. g) Crear gerencias y otros empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por salarios, comisiones, o participaciones, nombrando, trasladando o separando de sus puestos a los gerentes o empleados de menor categoría y conceder bonificaciones, gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares o remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. h) Concurrir a licitaciones públicas o particulares de sociedades y organismos nacionales, provinciales y municipales; i) Solicitar a los poderes pú-

blicos que corresponda, tanto nacionales como extranjeros, el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es de objeto de propiedad industrial, comercial o intelectual, así como el otorgamiento de concesiones. j) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos y votar concordatos. l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo o pasivo de ellos, esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplias facultades para realizar toda clase de operaciones actos y contratos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del fin social. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Capítulo Segundo: Capital Social: Acciones y obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de un millón de pesos nacional, cada serie. El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión total o parcial de veinte series más de un millón de pesos moneda nacional, cada serie dividida en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, la resolución por la que se aprueba el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse conforme a las disposiciones legales vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la precedente reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones integradas serán al portador, tendrán número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director en ejercicio, las acciones pueden ser emitidas en título de más de una acción. Mientras no estén íntegramente pagadas se entregarán certificados provisorios a nombre del suscriptor. — Artículo sexto: Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se encuentra totalmente suscripta la primera serie de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias e integradas en efectivo en un diez por ciento. — Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado, será emitido por el Directorio, en la época, forma y condiciones de pago, que el mismo resuelva. — Las nuevas emisiones se harán previa publicaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes acordando a los propietarios de acciones un plazo de quince días contados a partir del último aviso para optar por la preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados por las personas que el Directorio designe a tal efecto. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos hasta siete miembros titulares, los cuales, reelegibles indefinidamente serán designados por la Asamblea General por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones un año, pero continuarán desempeñando sus cargos, con todos los derechos y atribuciones hasta tanto la Asamblea General Ordinaria les haya designado sus reemplazantes. — Artículo Noveno: La Asamblea podrá elegir o no directores suplentes y hasta un máximo de tres destinados a reemplazar a los titulares hasta la próxima asamblea de accionistas, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. — Si no hubiera suplentes los reemplazantes serán designados por el Síndico hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — En efecto de este depósito podrán integrar títulos públicos del Estado, por un valor equivalente. — Artículo Décimo: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea General, éste se constituirá y se nombrará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia prolongada o cualquier otra causa de impedimento permanente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la Sociedad y una vez cada tres meses por lo menos. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Vicepresidente y las resoluciones del Directorio serán tomadas por unanimidad cuando se halle constituído por dos miembros y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando los Directores sean tres, de tres miembros cuando los Directores sean cuatro o cinco, y de cuatro miembros cuando los Directores sean seis o siete, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Director que actúe de Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados nombrados por una carta poder, siempre que los mismos sean a su vez Directores. — La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado, como si hubiera actuado por sí mismo. — Los Directores que se hallen de tránsito en el extranjero o impedidos de concurrir ocasionalmente podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta poder o telegrama, dirigido a la Sociedad, transcribiéndose su comunicación en el acta de la sesión correspondiente y quedarán archivados en la Sociedad, pero no se computará a los efectos del quórum. — Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de Actas que llevará la firma de los Directores presentes en la sesión así como la del Síndico, si concurriere. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y las especialmente consagradas en el artículo segundo y para representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales y podrá, sin limitación alguna, realizar y llevar a término todos los actos y contratos que formen los fines de la Sociedad y constituyan las facultades de la misma. — Para validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de cualquier miembro del Directorio, quienes podrán firmar indistintamente. — Sin perjuicio de la facultad del Directorio de otorgar poderes a otras personas para representar a la Sociedad y en la forma que ese poder autorice. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio, con conocimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que se relacione con el objeto principal de la Sociedad y sea permitido por el Código de Comercio o Código Civil. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes administradores para que ejerzan, en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poderes que el mismo les acuerde, la parte ejecutiva de la sociedad. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo quinto: Anualmente en las asambleas generales se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y de estos estatutos y ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo cuarto. — De las asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de haber sido presentada la solicitud, indicando en la convocatoria la Orden del Día a tratarse. — A los efectos de este derecho se establece que los accionistas solicitantes deberán representar, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo décimo séptimo: Para la convocatoria de asamblea se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, mediante publicaciones por los términos establecidos en el Decreto Ley mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis, comenzando con diez y ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la misma. — Artículo décimo octavo: Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de las mismas en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero. — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieran representadas la mitad, más una de las acciones suscriptas, no estándolo a la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallan representadas en ella, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán en las mismas condiciones que las ordinarias. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo en cuanto a quórum y resolución, si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código sin excepción, si no se consiguiese el quórum establecido, se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente en su defecto, y después de tratar los puntos de l Orden del Día, la asamblea designará dos de los accionistas presentes, para representarla en la autorización y firma del acta respectiva. — Capítulo quinto. — Del balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, las memorias, inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, las que después de aprobadas por el Directorio e informadas por el síndico, se someterán a la asamblea general ordinaria. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades líquidas realizadas en las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal (artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración de los directores y del síndico; c) El saldo resultante se aplicará en la forma que resuelva la asamblea de accionistas. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y [...] que apruebe la asamblea general ordinaria. — Estos dividendos, no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y realizadas y comprobadas por balances ajustados en un todo a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y, aprobado, por el síndico, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas, y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años desde el día en que el Directorio lo puso a disposición de los accionistas se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo sexto. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el Directorio o por los liquidadores que designe la asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia y fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre todas las acciones que forman el capital social a prorrata del capital integrado. — Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí y los testigos don Hugo Nicolás Drago y don Domingo Britti, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. Valles. — Hugo N. Drago Britti. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil ochenta y uno, pasó ante mí en el Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio en once sellos de ley números cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.16|2-Nº 24.323-v.16|2|60

TERRANOVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso A, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Juan Oscar Aldao, Carlos Alberto Panichelli, Segismundo Américo Slobodianik, Mario Alfredo Dubois, Ramón Salvador Suárez, Salomón Chirom, Jaime Chirom, Gregorio Groisman y Manuel Eduardo Groisman; representación que acredita con el poder especial que éstos le otorgaron el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Adscripto Escribano Público, Rafael Sverdloff al folio mil seiscientos veinticuatro de este mismo Registro número ciento uno, a mi cargo, doy fe, y cuyas partes pertinentes dicen así: "...Escritura número setecientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos... comparecen: don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; ... don Jaime Chirom, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Salomón Chirom, argentino, soltero; domiciliado en esta Ciudad, calle Campana mil ciento noventa y tres; don Ramón Salvador Suárez, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Piedras novecientos cuarenta y ocho, primer piso izquierda; don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Moreto ochenta y uno, primer piso; don Segismundo Américo Slobodianik, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Cucha Cucha sesenta, segundo piso "C"; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; don Carlos Alberto Panichelli argentino, casado, domiciliado en Borges mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos...; y don Gregorio Groisman, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Lavalleja setecientos dieciséis, segundo piso "H"; todos... personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Antonio Velázquez, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme las escrituras de constitución definitiva de las sociedades... "Terranova, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... queda ampliamente facultado el nombrado mandatario para constituir definitivamente ambas sociedades firmando las escrituras públicas respectivas, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia... con las pertinentes Actas Constitutivas, Estatutos y Decretos aprobatorios del Poder Ejecutivo Nacional... Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos... M. Groisman. — J. Chirom. — S. Chirom. — R. S. Suárez. — Mario Dubois.

— S. A. Slobodianik. — C. L. Manazza. — Juan O. Aldao. — Carlos A. Panichelli. — C. Groisman. — Tgo.: Francisco Candini. — Tgo.: José Varela. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff". — Es copia fiel, doy fe; y el compareciente, por la representación acreditada, expone: Que, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el dicente y sus representados fundaron una sociedad anónima denominada "Terranova, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en la forma de que instruye el expediente "N-diez mil seiscientos noventa y tres" del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Que en consecuencia el compareciente, por sí y por la representación acreditada, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales en su texto aprobado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "TERRANOVA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. Explotación de establecimientos agrícola ganaderos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m/n. de c/l.), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá ser superior al doce por ciento, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá exceder del veinte por ciento; tendrán un voto por acción cuando se les adeuden dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, que no deberá ser inferior a quince días, de la última publicación, que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y/o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante la publicación indicada. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses del diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas en igualdad de condiciones a todos los accionistas.— Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Director que designe el Directorio. Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo undécimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido, que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general. o especial. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio, para el giro de los negocios de la sociedad; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes y Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos los casos mencionados, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y o cada una ellas con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de un millón de pesos moneda nacional; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Artículo Décimo Tercero: — Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores, se designe a un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. Artículo Décimo Cuarto: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. Artículo Décimo Quinto: — Laas asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación también respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días anates del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Artículo Décimo Sexto: — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco, que serán de clase "A", da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo

trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo Décimo Séptimo: — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Décimo Octavo: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que esta alcance por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado de acuerdo a lo que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. Artículo Décimo Noveno: — En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea general. El o los liquidadores realizarán el activo, pagando el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus respectivas emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital a las acciones preferidas que tuvieren preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda; con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el resultado siguiente: Juan Oscar Aldao, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Carlos A. Panichelli, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Segismundo A. Slobodianik, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal, Mario Alfredo Dubois, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Ramón Salvador Suárez, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Antonio Velázquez, doscientas acciones pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Salomón Chirom; doscientas acciones pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Jaime Chirom, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Gregorio Groisman; doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal; Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones, pesos veinte mil moneda nacional curso legal. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sea en total en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Manuel Eduardo Groisman, Presidente: Segismundo A. Slobodianik, Vicepresidente: Gregorio Groisman, Director: Antonio Velázquez, Síndico Titular: Mario Alfredo Dubois, Síndico Suplente. Asimismo, se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas en su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas aun a su nombre y cualquiera otra de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicada. — Juan O. Aldao. — Carlos A. Panichelli. — S. A. Slobodianik. — Mario Dubois. — R. S. Suárez. — A. Velázquez. — S. Chirom. — J. Chirom. — G. Groisman. — M. Groisman". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.636|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Terranova Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Terranova, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. (firmado) Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 17.421. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto en el expediente ya mencionado, doy fe. Y el compareciente don Antonio Velázquez, por sí y sus representados, declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada: "Terranova, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los estatutos preinsertos. Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, y cuyo tributo asciende a la suma de seis mil pesos moneda legal. Leída y Ratificada, la firma el compareciente por ante mí junto con los testigos del acto, don Francisco Gandini y don José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Velázquez. Tgo.: Francisco Gandini. Tgo.: José Varela. Está mi sello. Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y nueve del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números: trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta correlativo al cuatrocientos setenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Gustavo D. Laporte.

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.960.— e.16|2-Nº 27.498 D.T. v.16|2|60

LIVORE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 211. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Blas Livore, argentino, industrial, casado en primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón doscientos ochentiocho mil [illegible] cinco, domiciliado en la calle [illegible] Juan número tres mil seiscientos noventa y seis: don Enrique Ganduxer, argentino, casado en primeras nupcias comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número ochocientos cuarentidós mil novecientos ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenticinco, noveno piso, oficina noventa: don Aníbal Bentivoglio Ponasso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones trescientos ochentiocho mil cuatrocientos sesenticuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenticinco, noveno piso, oficina noventa; don Jorge Alberto Severo Patrón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número setecientos diez y siete mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Lavalleja número mil sesenticuatro; don Luis Angel Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones ciento veinticuatro mil doscientos seis, domiciliado en la calle Lavalleja número mil sesenticuatro; don Carlos Eduardo Pérez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Lavalleja número mil sesentidós; doña Elsa Martha Cruz, argentina, empleada de comercio, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones setecientos veintitrés mil ciento noventitrés, domiciliada en la calle Lavalleja número mil sesentidós; don Cruz Antonio Lopardo, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número ciento seis mil ochocientos noventiuno, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cincuenta; don Angel Luis Giúdici, argentino, contador público nacional, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón seiscientos ochentidós mil seiscientos noventiocho, domiciliado en la calle Brasil número mil seiscientos veinte, departamento dos, y don Ricardo Giúdici, argentino, empleado de comercio, casado en primeras nupcias, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número novecientos cincuentiocho mil quinientos noventiocho, domiciliado en Brasil mil seiscientos veinte, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Livore", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente letra N, número diez mil seiscientos noventidós año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto dictado el diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizó para funcionar como Anónima a la nombrada Sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve de Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad corriente de fojas uno a tres, los estatutos proyectados que obran de fojas cuatro a doce intercalando en los mismos las modificaciones de fojas diez y nueve a fojas veintiuno y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas veinticuatro todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dicen así: "Acta de constitución de "Livore", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Lavalleja Nº 1062 de esta Ciudad, los que suscriben la presenta acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea el señor Blas Livore, nombrándose como Secretario ad-hoc a la [illegible] uz. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima para dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción y elaboración de jarabes, bebidas alcohólicas o no, gaseosas, golosinas, artículos comestibles en general, y todo otro producto relacinado directa o indirectamente con aquellos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes señalados en el inciso anterior; c) Agropecuarias: mediante la explotación de cultivos agrícolas y/o de ganadería de los campos de su propiedad o arrendados; d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Que llevado adelante ese propósito, se habían preparado los Estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlos, y, en su caso, proceder a la constitución de la Sciedad. La señorita Secretaria dió lectura a los Estatutos, los que se aprueban por unanimidad en la forma que figuran por separado como anexo a la presente acta. A continuación del capital autorizado, del cual quedan emitidas las doce primeras series de acciones Ordinarias al portador, se proceden a suscribir las cuatro primeras series de acciones, siendo totalmente suscriptas por los accionistas en los montos que se indican a continuación: Blas Livore, diez mil acciones o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional; Enrique Ganduxer, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Aníbal Bentivoglio Ponasso, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Severo Patrón, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Luis Angel Rodríguez, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Carlos Eduardo Pérez, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Cruz Antonio Lopardo, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Elsa Martha Cruz, dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Angel Luis Giudici, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Giudici, un mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Cada uno de los accionistas integran en efectivo el diez por ciento del monto suscripto reportando dicha cantidad la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Se resolvió por unanimidad que sean los componentes del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, los señores: Presidente, Cruz Antonio Lopardo; Vicepresidente, Elsa Martha Cruz; Director titular, Enrique Ganduxer; Síndico titular, Angel Luis Giudici y Síndico suplente, Ricardo Giudici. Se autorizó por unanimidad a los señores Blas Livore y Angel Luis Giudici para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso el nombre de la Sociedad, enmienda o ampliación que fuese requerida. Quedan igualmente autorizados a elevar a Escritura Pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos les hayan conferido en forma legal todos los componentes y solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores jueces y demás autoridades, para su constitución definitiva. Dejando así constituída provisoriamente la Sociedad "Livore", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se labró la presente acta, que leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes, de conformidad con lo que se dió término a la reunión siendo las veinte horas. B. Livore. A. B. Ponasso. Jorge A. Patrón. Enrique Ganduxer. Antonio Lopardo. E. M. Cruz. Carlos E. Pérez. Angel Luis Giudici. — L. A. Rodríguez. R. Giudici. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí por los señores don Blas Livore, Aníbal Bentivoglio Ponasso, Jorge Alberto Severo Patrón, don Enrique Ganduxer, don Cruz Antonio Lopardo, doña Elsa Martha Cruz, don Carlos Eduardo Pérez, don Luis Angel Rodríguez, don Angel Luis Giudici y don Ricardo Giudici, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Antonio Roca. Hay un sello que dice: Antonio Roca, Escribano". Estatutos de "Livore" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. Título primero: Nombre, domicilio,

duración y objeto de la Sociedad. Artículo primero: Bajo la denominación de "LIVORE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales. Producción y elaboración de jarabes, bebidas alcohólicas o no, gaseosas, golosinas, artículos comestibles en general y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes señalados en el inciso anterior; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de cultivos agrícolas y|o de ganadería de los campos de su propiedad o arrendados; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a). Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia actiNva, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiedo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces, muebles y semovientes por más o menos de seis años pudiendo construir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.: e) Efectuar operaciones de toda clase en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines comerciales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie, numeradas correlativamente del uno al veinte. Las doce series primeras serán de acciones ordinarias al portador. Las series restantes serán de acciones ordinarias al portador o de acciones preferidas al portador o nominativas. De las series enunciadas se encuentran emitidas las doce primeras series. El Directorio fijará la oportunidad, condiciones y características de las futuras emisiones de acciones. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Para el caso en que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo anual que no podrá exceder del doce por ciento; b) El dividendo será acumulativo hasta un período de cinco años; c) Podrán ser rescatadas por la Asamblea General en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o por reducción de capital con sujeción a las disposiciones legales, abonándose las acciones a su valor nominal más una prima de hasta un veinte por ciento, con más los intereses corridos hasta la fecha del rescate. Cuando éste sea parcial y no total, el recate se hará por sorteo previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto el caso que el dividendo fijado o parte del mismo esté impago en cuyo caso podrán votar en la primera asamblea que se celebre a partir de la fecha en que debió abonarse y a razón de un voto por acción. — Artículo Cuarto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de nuevas series de quinientos mil pesos cada una, en acciones ordinarias o en acciones preferidas. Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará conocer por publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco días se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección de Justicia. La Asamblea fijará la oportunidad, formas, características y condiciones de pago de cada nueva emisión del aumento del capital autorizado. No podrá enunciarse como capital autorizado si no el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) serán numeradas correlativamente por serie, selladas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director, contendrán los recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las mismas no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados en igual forma que las acciones; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. Además, podrá disponerse que las acciones sean emitidas sobre su valor nominal. Las acciones podrán emitirse en títulos que representen una o más acciones con o sin cupones para el cobro de los dividendos según lo resuelva el directorio. Artículo Sexto: — En los casos de accionistas morosos, el directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de los mismos con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos que se originen; d) Acordar por una sola vez una prorroga de integración, por un plazo no mayor de seis meses. Estos procedimientos se aplicarán uniformemente a todos los accionistas en igualdad de condiciones. Artículo séptimo: — Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones serán preferidos en proporción de sus capitales, los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la sociedad existente a la fecha del ofrecimiento, a cuyo efecto las emisiones se anunciarán durante cinco días en el "Boletín Oficial", debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince siguientes a la última publicación. Artículo Octavo: — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Para su aceptación será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Título Tercero. Dirección y Administración: Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares según lo resuelva la asamblea General en cada caso. La asamblea elegirá también de uno a tres directores suplentes que reemplazaran a los titulares en el orden que determine el directorio. Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente; el mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. El directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente, así como procederá también a distribuir los demás cargos que creyere conveniente. Artículo Décimo: — Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, en la Caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director titular o suplente mediante carta-poder autenticada por Escribano Público, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de dos directores. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido ya llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como mínimo hasta la próxima asamblea general que se celebre. Artículo once: — Son atribuciones y deberes del directorio: a Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sus titutído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. Presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate El uso de la firma social estará a cargo del presidente y en caso de ausencia, enfermedad, muerte u otro impedimento, del vicepresidente conjuntamente con otro de los directores o bien por dos cualesquiera de los directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedad, de consignaciones y gestiones de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales, tomar participación de sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente, celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar bienes con arrendamiento; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa especialmente a la asamblea general; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio, incluso el presidente, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director, la cual con cargo a gastos generales, será sometida a la consideración de la primera asamblea general ordinaria que se efectúe después de su fijación; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las asambleas general ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, característica y oportunidades que considere conveniente; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetivos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas; todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea; u) Reunirse una vez al mes por lo menos y cada vez que lo considere necesario el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico; en estos casos el directorio deberá ser citado con diez días de anticipación por lo menos, con indicación de los asuntos a tratar. Los directores firmarán en el libro de asistencia y las resoluciones que se adopten se harán constar en el libro de actas y firmadas por todos los asistentes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo doce: Anualmente la asamblea general por mayoría de votos elegirá un síndico titular y un síndico suplente, pudiendo ser reelectos. Sus funciones son las establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración será fijada por la asamblea con cargo a los gastos generales del ejercicio. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo trece: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos y en los plazos que determinan los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las asambleas ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo catorce: Las asambleas extraordinarias que no tengan por objeto considerar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán y adoptarán resoluciones en la forma determinada para las asambleas ordinarias y las que tengan por objeto considerar lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si no se lograse este quórum en primera convocatoria se convocará en segunda, la cual se constituirá y resolverá válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes. — Artículo quince: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le correspondan. En sustitución de las acciones, será admitido un certificado de depósito de los Bancos, regidos por las disposiciones legales en vigencia, que acredite la propiedad de dichas acciones; los certificados deberán consignar la cantidad de acciones y su respectiva numeración, pudiendo los accionista hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o persona que acredite su personería por medio de carta-poder, dirigida al Presidente. — Cada acción

tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos establecidos en estos Estatutos. — Título Sexto: Balances y Distribución de utilidades. — Artículo diez y seis: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existieren; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que resuelva la Asamblea destinar para la creación de fondos de reserva. — La totalidad de las retribuciones que la Asamblea fije para el Directorio, sumadas a las establecidas en el artículo once inciso l) de este Estatuto, no podrá superar el veinte y cinco por ciento de la utilidades que resulten del ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algún o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones si el asunto estuviere expresamente incluído como punto del orden del día y la remuneración fuese expresamente acordada por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo diez y siete: El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y se considerará prescripto si no fueren cobrados en el transcurso de los tres años desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo diez y ocho: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de su duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico, con arreglo a derecho. — Pagadas todas las deudas y cargas sociales, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) En pagar el valor nominal integrado en las acciones preferidas; b) En pagar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En pagar el dividendo acumulativo que correspondiere a las acciones preferidas si existieren; y d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título Octavo: Disposiciones transitorias. — Artículo diez y nueve: Queda reconocido con el carácter de Fundador en un todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 321 del Código de Comercio, el señor Blas Livore. — Se acuerda al mismo como promotor de esta Sociedad o a sus legítimos herederos acciones ordinarias por valor del diez por ciento de cada emisión que se haga durante el plazo de diez años y hasta la suscripción total del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional exclusivamente. — Dichas acciones serán amortizables anualmente con débito a la cuenta de Ganancias y Pérdidas y hasta un máximo de diez ejercicios. — B. Livore. — Aníbal B. Penasso. — Jorge A. Patrón. — Enrique Ganduxer. — Antonio Lopardo. — E. M. Cruz. — Carlos E. Pérez. — Luis Angel Rodríguez. — A. L. Giudici. — R. Giudici. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí por los señores don Blas Livore, don Aníbal Bentiveglio Penasso don Jorge Alberto Severo Patrón, don Enrique Ganduxer, don Cruz Antonio Lopardo, doña Elsa Martha Cruz, don Carlos Eduardo Pérez, don Luis Angel Rodríguez, don Angel Luis Giudici y don Ricardo Giudici, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados en mi carácter de Escribano titular del registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Roca. — Hay un sello que dice: Antonio Roca Escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 10.288/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Livore". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Livore" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 21 de Setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16 791. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y junto con los testigos don Salvador Vicente Carbone y Alfonso Enrique Ramos vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — B. Livone. — Enrique Ganduxer. — Aníbal B. Penasso. — Jorge A. Patrón. — Angel Rodríguez. — Carlos E. Pérez. — E. M. Cruz. — Cruz Antonio Lopardo. — A. L. Giudici. — R. Giudici. — S. V. Carbone. — A. E. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "Livore" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, valorizados a tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número trescientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco al número trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro, y los números trescientos setenta y nueve mil ochocientos seis, trescientos setenta y nueve mil ochocientos siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Roca. Esta su sello. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.16|2-Nº 24.325-v.16|2|60

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 5 de noviembre de 1959, la sociedad "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 1958, la sociedad, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.297, de fecha 4 de agosto de 1959, ha reformado el artículo sexto de su estatuto social, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad es de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300.000 acciones de $ 100 moneda nacional cada una, distribuídas en 300 series de mil acciones cada una de ellas. Las primeras 89 series de acciones (10 de ellas con derecho a cinco votos y las 79 posteriores con derecho a un voto), se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma de pago de las 211 series restantes a emitir, de las cuales las primeras 161 series serán de acciones ordinarias de un voto cada una de ellas y las últimas 50 serán de acciones ordinarias de cinco votos cada una de ellas Por resolución de una asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 100.000.000 m|n. en series de mil acciones cada una. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse que podrán ser ordinarias con derecho a un voto, o a cinco votos cada una, o preferidas con un voto cada una, con dividendo preferido acumulativo por un plazo no superior a tres años y no podrá exceder del 10 o|o anual, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las emisiones podrán realizarse capitalizando reservas de la decisión de la Asamblea y previa comprobación de su desafectación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos bienes y derechos incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, como distribución de utilidades, por revaluación de activos, sobre los valores del último inventario y balance general aprobado. efectuada de acuerdo con las disposiciones de la materia, una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas y previa conformidad de las autoridades pertinentes o rescate de debentures de la sociedad, en estos casos bajo la forma de acciones liberadas, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Tanto las resoluciones de las Asambleas que establezcan el aumento del capital autorizado como las del Directorio que se refieren a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo además las resoluciones de aumento de capital autorizado publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en su 10 o|o por lo menos y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emiten, en proporción a las que posean. A este efecto, se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas un plazo de quince días a partir de la última publicación para ejercer la preferencia que se les concede. — Sobre raspado: Estatuto. Vale. Buenos Aires, Febrero 9 de 1960. — s|r.: 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240. e.16|2-Nº 27.508 D.T. v.16|2|60

COLPAYO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos. — Folio número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don José Planxart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Burgos, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación de don Vicente Salimbeni, don Emilio José Franzosi, don Manuel Souza, don Héctor Emilio Raña, don Horacio Raña, doña María Josefina Castro de Patitucci, don Santiago Patitucci, don Antonio Benito Aragundi y doña María Castro de Aragundi, en mérito al Poder General que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y que obra íntegramente transcripto al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro de mi cargo, cuyas partes pertinentes, dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho,... comparecen... don Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado con domicilio en Charlone mil novecientos treinta, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete; don Emilio J. Franzosi, argentino, soltero, comerciante domiciliado en Veinticinco de Mayo veintidós, de la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, para este acto, con libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos; don Manuel Souza, argentino, casado, empleado, domiciliado en French dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve; ...don Héctor Emilio Raña, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ochenta y nueve; don Horacio Raña, argentino, casado, industrial, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve; ...doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Monroe quinientos sesenta y siete de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince, expedida por la Policía Federal; Santiago Patitucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número seiscientos cuarenta de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho; don Antonio Benito Aragundi, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cinco; ... doña María Castro de Aragundi, española, casada, domiciliada en la calle Pozos, número quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve ... y dicen: Que confieren Poder General, a favor de don José Planxart, ... para que en sus nombres y representación, y ya sea con uno, alguno o todos los comparecientes, forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, a cuyo efecto lo facultan a su mandatario para tomar parte en las asambleas, de accionistas, ejercitando el derecho de veto en todos ejercitando el derecho de veto en todos los asuntos relacionados las sociedades; gestionen la aprobación y registro de los estatutos sociales; acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo ... y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato,... V. A. Salimbeni. — M. Souza. — E. J. Franzosi. — Horacio Raña. — H. Emilio Raña. — A. B. Aragundi. — María C. de Aragundi. — María Josefina C. de Patitucci, — Santiago Patitucci. — S. González. — V. M. Magno. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — "Es copia fiel, doy fe, del poder de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo, que él y sus representados han constituído: "Colpayo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número diez mil seiscientos diez y ocho, Año mil novecientos cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de noviembre del mismo año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de 1959, reunidos en el local de la calle Charlone 1930, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Manuel Souza, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "COLPAYO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la

compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de cuatro mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelto por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el registro que se llevará al efecto. Art. 6º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c) 7º — El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. Art. 8º) — El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartar orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con los fines sociales. — Art. 9º). — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º). — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11). — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del C. de C., serán necesarias en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — 12) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — 13º) En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Manuel Souza, 400 acciones; 2: Antonio B. Aragundi, 400 acciones; 3: Santiago Patitucci, 400 acciones; 4: María Josefina Castro de Patitucci, 400 acciones; 5: María Castro de Aragundi, 400 acciones; 6: Vicente Salimbeni, 400 acciones; 7: Emilio J. Franzosi, 400 acciones; 8: Horacio Raña, 400 acciones; 9: Héctor E. Raña, 400 acciones; 10: José Planxart, 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Manuel Souza; vicepresidente, María Castro de Aragundi; director, María Josefina Castro de Patitucci; síndico titular, José Planxart; síndico suplente, Emilio J. Franzosi. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000 Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. Entre líneas: o. Vale. — María C. de Aragundi. — Santiago Patitucci. — Antonio B. Aragundi. — María Josefina C. de Patitucci. — J. Planxart. — M. Souza. — V. Salimbeni. — Horacio Raña. — H. E Raña. — E. J. Franzosi.". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.189|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colpayo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colpayo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 18 de setiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 15.779. — FRONDIZI. - Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia de la presente, declara definitivamente constituída a la Sociedad "COLPAYO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", formada por ellos solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue al compareciente por mí,, el autorizante, firma de conformidad como acostumbra, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Vicente Miguel Magno, argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Planxart. — S. González. — V. M. Magno. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — *Concuerda con su escritura matriz* que paso ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales cada una, que sello y *firmo en la ciudad de Buenos Aires*, a los once días de enero de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: artículo, ocho: Vale. — Entrelíneas: diez: Vale. — Testado: f., I., s., i., d., e.: No vale. — Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca, *Escribano*. — Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — R. L. de Menchaca, escribano. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.16|2-Nº 24.341-v.16|2|60

EFEGE

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.534. — E. C. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Settimo Orlando Guglielmino, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Río Bamba número trescienttos sesenta y seis, piso sexto, departamento "C", de treinta y nueve años de edad, casado con doña Isabel Cappellacci, de profesión comerciante, don Mario Alfredo Fasola, argentino, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cincuenta y seis, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, de profesión comerciante, don Santiago Saccol, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número tres mil seiscientos veintidós, de treinta y seis años de edad, casado, con doña Arminda Paradela, de profesión industrial, don Leonardo Sonkin, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número dos mil trescientos cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión contador, don Alfredo Miguel Fasola, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos doce mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos treinta y uno, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Natalia Chiappani, de profesión comerciante; don Luis Gregorio Causone, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña María Esther Báez, de profesión contador público nacional; doña Elena Fasola de Von Kirchmayr, argentina, con libreta cívica número trescientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cincuenta y seis de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de profesión comerciante; doña Beatriz María Guglielmino, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil seiscientos diez y nueve, domiciliada en la calle Don Bosco número tres mil novecientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento seis de treinta y seis años de edad, soltera, de profesión profesora; doña Eugenia Krasnoff, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y dos mil quinientos quince; domiciliada en la calle Catamarca número doscientos trece, segundo piso, de cuarenta y seis años de edad, de profesión actriz, y don César González, español, con Cédula de Identidad de la Policía

Federal número un millón novecientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Río Bamba número trescientos sesenta y seis, planta baja, Capital Federal, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, con excepción del señor Sonkin, todos de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de setiembre último, constituyeron provisionalmente la Sociedad "Efege", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto del quince del corriente, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Efege", Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", ratificando y confirmando todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número diez mil seiscientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen número 1116, piso 7º, oficina 15, las siguientes personas: Settimo Orlando Guglielmino, argentino, libreta de enrolamiento número 447.531, domiciliado en la calle Río Bamba número 366, piso 6º, Departamento "C", Capital Federal, de 39 años de edad, casado, con doña Isabel Cappellacci, de profesión comerciante; Mario Alfredo Fasola, argentino, libreta de enrolamiento Nº 58.233, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 4156, de 45 años de edad, soltero, de profesión comerciante; Santiago Saccol, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.043.267, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número 3622, Capital Federal, de 36 años de edad, casado con doña Arminda Paradela, de profesión industrial; Leonardo Sonkin, argentino, libreta de enrolamiento Nº 495.472, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número dos mil trescientos cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de 29 años de edad, soltero, de profesión contador; Alfredo Miguel Fasola, argentino, libreta de enrolamiento Nº 512.046, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 231, Capital Federal, de 53 años de edad, casado con doña Natalia Chiappani, de profesión comerciante; Luis Gregorio Causone, argentino, libreta de enrolamiento Nº 2.971.157, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 4742, Capital Federal, de 42 años de edad, casado con doña María Esther Báez, de profesión contador público nacional; Elena F. de Von Kirchmayr, argentina, libreta C... Nº 397.245, domiciliada en la calle Díaz Vélez número 4156, Capital Federal, de 55 años de edad, viuda, de profesión comerciante; Beatriz María Guglielmino, argentina, Cédula de Identidad número 091.619, domiciliada en la calle Don Bosco número 3943, piso 2º, departamento 6, de 36 años de edad, soltera, de profesión profesora; Eugenia Krasnoff, argentina, Cédula de Identidad número 1.182.515, domiciliada en la calle Catamarca número 213, piso 2º, Capital Federal, de 46 años de edad, de profesión actriz y César González, español, Cédula de Identidad número 1.918.947, domiciliado en la calle Río Bamba número 366, planta baja, Capital Federal, de 39 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Efege S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera" y que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que transcriptos por separado deben tenerse como parte integrante de la presente acta. A los efectos de la ley y conforme al artículo 6º de los estatutos que quedan aprobados, se procede a emitir la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada acción, con derecho a cinco votos que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Settino Orlando Guglielmino, suscribe 500 acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); Mario Alfredo Fasola, suscribe 500 acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n. Santiago Saccol, suscribe 200 acciones o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Leonardo Sonkin, suscribe 10^ acciones o sean Diez mil pesos moneda nacional $ 10.000 m|n.); Alfredo Miguel Fasola, suscribe 100 acciones o sean Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.): Luis Gregorio Causone, suscribe 100 acciones o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Elena F. de Von Kirchmayr, suscribe 100 acciones o sean diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.); Beatriz María Guglielmino, suscribe 100 acciones o sean Diez mil pesos moneda nacional ($ 10000 m|n.) Eugenia Krasnoff, suscribe 200 acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m|n.) y César González suscribe 100 acciones o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) lo que hace un total de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n. . — A continuación y de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos, se resuelve fijar en tres el número de miembros titulares del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente: Dn. Settimo Orlando Guglielmino; Vice Presidente Dn. Mario Alfredo Fasola. Director: Dn. Santiago Saccol y de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se eligen Síndico titular y suplente, a los señores Luis Gregorio Causone y César González, respectivamente. — Por último los constituyentes resuelven autorizar a los señores Luis Gregorio Causone y Mario Alfredo Fasola, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, hasta obtener el legal funcionamiento de la Sociedad, que dejan constituída, a cuyo efecto los faculta expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente act constitutivo, como así también otorgar poder para hacerse representar en las gestiones encomendadas con las mismas facultades otorgadas a los mismos, por los constituyentes de la presente sociedad. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello, con lo que quedó levantada la sesión siendo las once horas del día mencionado. — Settimo Orlando Guglielmino. — Mario Alfredo Fasola; Santiago Saccol; Leonardo Sonkin; Alfredo Miguel Fasola; Elena F. de Kirchmayr; Beatriz Guglielmino; Eugenia Krasnoff; César González y Luis Gregorio Causone. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Settimo Orlando Guglielmino; Mario Alfredo Fasola; Santiago Saccol; Leonardo Sonkin; Alfredo Miguel Fasola; Luis Gregorio Causone; Elena F. do Von Kirchmayr; Beatriz María Guglielmino; Eugenia Krasnoff y César González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Hay una firma y un sello que dice; Hernán A. Ordiales. Escribano Público. — Hay una estampilla de tres pesos moneda nacional. — "Estatutos. — Capítulo 1º — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Art. 1º). Bajo la denominación de "EFEGE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en ellos. — Art. 2º): El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. — Art. 3º): La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 4º): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de imprentas, fábricas, talleres, propios o alquilados para los fines de publicidad, propaganda, ediciones de obras, revistas o periódicos y trabajos del ramo y también mediante la elaboración y fabricación de productos de la industria química, textil, metalúrgica, plástica, alimenticia y de la construcción. b) Comerciales. Mediante la publicidad y|o propaganda pública o privada, por cuenta propia o ajena: de productos, marcas y tareas y servicios comerciales, industriales y civiles u otros, por medio de la prensa, la radio difusión, televisión, cinematografía, aviación, empresas de servicios públicos, carteleras, pantallas y cualquier otro medio publicitario de propaganda y por la compra, venta, permuta, importación, exportación y|o transporte de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados, frutos del país y bienes en general; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y la industrialización de sus productos. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, permuta, arrendamiento y|o administración de inmuebles, urbanos y rurales y las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. e) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, — Artículo 5º) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio, permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras Entidades o Sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedad anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios; pudiendo solicitar lo mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas .b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones Nacionales y|o Particulares, y|o mixtas, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea con atecedentes; relación o consecuencia de la explotación de sus negocios. en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones, que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. Capítulo 2º: Capital y Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.00 m|n) representado en diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. Este capital se dividirá en diez series de mil acciones cada una, numeradas del uno al diez. En el acto constitutivo, quedan emitidas la primera y segunda serie constituídas por acciones ordinarias de cinco votos cada una. Las ocho series restantes de acciones de uno a cinco votos, se emitirán en la oportunidad que determine el Directorio, quien fijará el tipo de las acciones y la forma y demás condiciones de pago, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) en series consecutivas de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.). La Asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos, o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas, la Resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) con más los aumentos que resuelva la Asamblea de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 8º: En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para su inscripción, en proporción a las acciones que posean. A ese efecto, podrán hacer uso de su derecho dentro de un plazo que no podrá ser menor de quince días a contar de la última de tres publicaciones que deberán realizarse en el Boletín Oficial, transcurrido el plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas, excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso, será necesaria la resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º. — El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además el reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación, podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más de una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio, en las condiciones, del artículo 343 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho, el dividendo fijo estipulado, en cuyo caso supuesto podrán ejercer el derecho a voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 11º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. Se expedirán en títulos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto a la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. En tanto no se hallan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios, que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección. — Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual fijará su número y elegirá entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia, y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 13º: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Nacionales y extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descu-

bierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, Nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos o Cartas Orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas o Sindicatos. — h) Cobrar y|o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. — i) Hacer novaciones y remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcar de fábricas o de comercios y patentes de invención. — l) Otorgar Poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compta a las Asambleas Generales. — m) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Sub Gerentes, Apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — ñ) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad. — p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual; confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas; comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones o aumentos del capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma característica y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos, y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operaciones que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuentas ante las Asambleas. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Capítulo IV. - Fiscalización. - Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. - De las Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y diez de anticipación en primera convocatoria y, en segunda durante tres días y con ocho de anticipación. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Art. 17º: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o personas, por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. - Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 19º: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ballance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas, previo pago del dividendo acumulativo en su caso. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea, para la creación del fondo de reserva. Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 20º) La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho, al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas si los hubiese. e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. Séptimo Orlando. Guglielmino. Mario Alfredo Fasola. Santiago Saccol. Leonardo Sonkin. Alfredo Miguel Fasola. Elena F. de Kirchmayr. Beatriz María Guglielmino. Eugenia Krasnoff. César González. Luis Gregorio Causone. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Séttimo Orlando Guglielmino; Mario Alfredo Fasola; Santiago Saccol; Leonardo Sonkin; Alfredo Miguel Fasola; Luis Gregorio Causone; Elena F. de von Kirchmayr; Beatriz María Guglielmino; Eugenia Krasnoff y César González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. Hernán A. Ordiales. Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Hernán A. Ordiales: Escribano Nacional". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 15 Dic. 1959. Visto el expediente número 9.994|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Efege". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códgo citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Efege Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) vuelta. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 16.721. "Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. S. O. Guglielmino. H. A. Fasola. Santiago Saccol. L. Sonkin. A. Fasola. L. G. Causone. Elena F. de Kirchmayr. Beatriz M. Guglielmino. Eugenia Kransnoff. C. González. Tgo.: Arístides A. Noguera. Tgo.. Antonio del Río. Hay un sello. Ante mí: Hernán A. Ordiales. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos diez, pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y cuatro del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Efege". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera". expido este testimonio extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos veintiséis mil trescientos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: Hernán A. Orbiales. Esta su sello. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.16|2-Nº 24.348-v.16|2|60

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 10 de noviembre de 1959, la sociedad "FERNICOLA RADIO ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de julio de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 13.389, de fecha 23 de octubre de 1959, ha reformado los artículos 7o., 9o., 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 37 40 y 42, cuyos artículos reformados regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Artículo 7º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos m|n. cada acción, divididas en veinticinco series de un millón de pesos m|n. cada serie. Las acciones de clase A con derecho a cinco votos, y las de clase B, con derecho a un voto cada una. — Artículo 9º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional; ella fijará las características de las acciones a emitirse (A. o B.), pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de las emisiones de acciones así como la forma y modo de pago, de las mismas, debiendo cumplir con las demás formalidades dispuestas por el decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares, y dos directores suplentes todos los que serán elegidos por la Asamblea General la que fijará el número de directores titulares. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueren elegidos en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles otro impedimento cualquiera para desempeñar sus cargos, pero sólo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 18º: El mandato de director y de director suplente durará tres años, cuyo mandato quedará prorrogado hasta que la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 29º designe sus reemplazantes. — Los salientes serán reelegibles indefinidamente. — Artículo 19º: El Directorio nombrará de su seno después de la Asamblea General respectiva un Presidente y un Vice Presidente que durarán tres años en sus funciones, siendo su mandato prorrogado hasta la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 29º que designe, los miembros del Directorio cuyo mandato caduque, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna. El Directorio podrá crear y llenar el cargo de Secretario, cuando lo creyere conveniente, cuyas atribuciones y deberes establecerá asimismo. — Artículo 22º: En caso de ausencia del presidente, presidirá el Directorio el vicepresidente, en ausencia de éste lo hará un miembro que elijan los presentes. — Artículo 23º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración, y Directorio de la sociedad, con las más amplias facultades y sin más limitación que las impuestas por los presentes estatutos y por las resoluciones de la Asamblea y en consecuencia podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de establecimientos comerciales e industriales, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras compañías o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término, dentro del plazo máximo legal, girar en descubierto o cubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales y bancarios, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad, tomar dinero prestado en compañías, bancos o particulares inclusive el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, y de otros bancos del Estado nacionales o provinciales, existentes o que sean abiertos en el futuro, pudiendo aceptar al efecto, expresamente sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, hacerse cargo y comprar y cancelar hipotecas, prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar cualesquiera obligaciones, conceder, quitas y esperas, conferir y revocar poderes generales o especiales, constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos de carácter bancario, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer registrar marcas de fábrica, denominaciones, comerciales y otras patentes, formar sociedades, tomar participación en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias, dar y tomar cauciones en efectivo u otras; b) Representar a la sociedad ante terceros y todas las administraciones y actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; c) Emitir las acciones y debentures en las condiciones, plazos y formas que crea conveniente; d) Determinar las cuotas que eventualmente deban integrar las acciones; e) Crear sucursales agencias o depósitos dentro o fuera del país, fijándoles o no capital determinado, nombrar agentes o representantes; f) Nombrar y destituir empleados, gerentes, subgerentes, cuando lo crea conveniente para los intereses de la sociedad, confiriéndoles las facultades que estime necesarias, y reglamentándoles sus funciones y atribuciones, fijar remuneraciones y eventualmente darles gratificaciones, las que deberán cargarse como gastos de la sociedad; g) Dictar si lo juzga conveniente el Reglamento interno de la sociedad el cual si no es de simple organización interna, deberá ser sometido para su aprobación a la Inspección General de Justicia. — h) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos. — i) Tomar resoluciones en todos los casos que no hayan sido reservados por la ley o estos estatutos, a la Asamblea General. — j) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales, pudiendo a tal efecto demandar, contrademandar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicios ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduanas o administrativos, siguiéndolos hasta su terminación definitiva, por todos los grados e instancias que la ley permita, apelar o desistir de apelaciones, pedir nulidad de cualquier acto o contrato, pedir absolución de posiciones y absolverlas por su parte, hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores, y en general hacer uso de todos los recursos legales ya que los expresamente relacionados son enunciativos y no limitativos. — k) Redactar la memoria anual, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a repartirse así como su modo y fecha de pago, y convocar asambleas ordinarias y extraordinarias. — l) Conferir comisiones o poderes especiales o generales para la ejecución de una o varias, o de todas las resoluciones del Directorio o la representación judicial o extrajudicial de la sociedad a las personas que juzgue necesario pertenezcan o no al Directorio o a la Sociedad, establecer sus funciones y fijar remuneraciones con cargos a gastos generales, remuneración que cuando dichas personas pertenezcan al Directorio queda supeditada a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá resolver todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que estuviese directa o indirectamente determinado dentro de los objetos sociales y siempre que no se invadan atribuciones, privativas de las Asambleas de accionistas por cuanto

la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — ll) Dar aval a otras firmas que lo requieran para el giro normal de sus negocios. — Artículo 24º: El Presidente y uno cualquiera de los otros directores actuando en forma conjunta, con los representantes legales de la sociedad en todo acto, asunto o contrato de disposición o en los cuales la sociedad tuviera algún interés, son los ejecutores de las resoluciones del Directorio, y de las Asambleas, hacen cumplir los estatutos y reglamentos, y en consecuencia se hallan investidos de las facultades necesarias para intervenir en todos los asuntos y contratos en que la sociedad sea parte cualquiera sea su naturaleza. — Pueden ejercer alguna o todas las facultades del artículo vigésimo tercero de estos estatutos con cargo de dar cuenta oportunamente de sus gestiones al Directorio, salvo en lo que respecta a la adquisición y enajenación de bienes raíces y a la constitución o cesión de gravámenes sobre los mismos, y a la emisión de debentures para lo cual les será siempre necesario el acuerdo previo del Directorio. — Están además expresamente facultados para firmar todas las órdenes de pago y podrán asimismo otorgar poderes o encomendar gestiones a terceros. — El Presidente podrá ser reemplazado a los fines del primer párrafo de este artículo por el Vicepresidente, cuando éste actúe en ejercicio de la Presidencia. — Artículo 25º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente, el Vicepresidente o cualquiera de los Directores, indistintamente representarán a la sociedad para notificaciones, absolución de posiciones, comparendos a juntas o reuniones de acreedores y de conciliación, con facultades para contestar demandas y contrademandar, ofrecer pruebas y hacer uso de todos los derechos que les acuerdan las leyes respectivas, comparecer ante los tribunales de justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los de Trabajo, de Faltas y administrativos, como también ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y en cualquier otra repartición oficial o dependencia pública, nacional, provincial, comunal, particular o privada. — Artículo 26º: El Presidente será reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el vicepresidente, o por uno de los Directores que al efecto designe el Directorio. — Artículo 37º: Cada acción de la clase A, da derecho a cinco votos y cada acción de la clase B, da derecho a un voto. Ninguna persona podrá tener o representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, con excepción de lo dispuesto para los accionistas que residan en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación de los síndicos. — Artículo 40º: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su defecto, por el vicepresidente o por el miembro que la misma designe. — Artículo 42º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio una vez deducidos los gastos y amortizaciones sobre inmuebles, muebles, maquinarias, útiles y otros bienes, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital social, y el remanente, será distribuído en la siguiente forma: a) Honorarios para los Directores, remuneración para los Directores Administrativos que fijará la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones al Directorio, por todo concepto, incluído honorarios, sueldos y otras remuneraciones no podrá exceder del 25 %, de las utilidades; si por el ejercicio de sus funciones especiales y ante lo reducido de las utilidades, existe necesidad de exceder el porcentaje prefijado, lo resolverá la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos de la orden del día; b) Remuneración para el síndico que fijará la asamblea; c) y el saldo se distribuirá entre las acciones como dividendos en proporción al capital integrado y se destinará a cuenta nueva o se le dará el destino que resuelva la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Fdo.: Augusto A. Rossi. — Hay un sello Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 7.280.— e.16|2-Nº 24.352-v.16|2|60

CHELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.055. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Doña Berta Chernitsky de Silberman, argentina, casada; don Elías Silberman, argentino, casado, odontólogo, domiciliados en la calle Uriarte mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; Doña Olinda Chernitsky de Enquin, argentina, casada, y don Ricardo León Enquin, argentino, casado, productor de seguros, domiciliados en la calle Doblas catorce, de esta Ciudad; Don Osvaldo Chernitsky, argentino, casado, ingeniero y doña Ruth Rabinovich de Chernitsky, argentina, casada, domiciliados en la calle Arenales dos mil setecientos veinte y siete; Don León Scublinsky, argentino naturalizado, Contador Público Nacional y doña Ana K rschbaum de Scublinsky, argentina, ambos casados, domiciliados en la calle Salguero mil novecientos setenta y tres, departamento trece, de esta Ciudad, y don Bernardo Slavstsky, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil doscientos veinte y cinco, de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y los señores don León Scublinsky y Osvaldo Chernitsky, lo hacen además en nombre y representación de don Isaac Chernitsky, argentino, casado, comerciante, y doña Graciela Berson de Chernitsky, argentina, casada, domiciliados en la calle Pasteur ochenta y cinco, de la localidad de Martínez, a mérito del mandato que les fuera conferido a éstos, según escritura del veinte y nueve de octubre próximo pasado, que fuera otorgada al folio mil novecientos sesenta y cinco de este Registro de mi adscripción, y que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante, y los comparecientes dicen: Que como resulta de la nota privada de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Chela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta Capital Federal, y tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y representación de mercaderías en general, comisiones y mandatos, la explotación de la industria metalúrgica, plástica, química, mecánica y electromecánica. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente diez mil cuatrocientos setenta, año corriente, habiéndosela autorizado para funcionar con el carácter de anónima, y con el nombre de "Chela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por decreto número trece mil setecientos cincuenta y siete, de fecha veinte y nueve de octubre del año corriente, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. Que a efectos de cumplir con la citada disposición legal vienen por la presente, a elevar a escritura pública, el acta de constitución, el estatuto social y el decreto número trece mil setecientos cincuenta y siete, todo lo que obra en el citado expediente número cero ocho mil tres del año corriente, y que copiados en su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de julio de 1959, siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la calle Manuel García 143, de esta Capital, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Chela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias resultando totalmente suscriptos de conformidad al siguiente detalle: Isaac Chernitsky, cinco mil quinientas acciones; Graciela Berson de Chernitsky, trescientas cincuenta acciones; Berta Chernitsky de Silberman, veinte acciones; Dr. Elías Silberman, veinte acciones; Olinda Chernitsky, veinte acciones; Ricardo Enquin, veinte acciones; Osvaldo Chernitsky, veinte acciones; Ruth Rabinovich de Chernitsky, veinte acciones; León Scublinsky, diez acciones; Ana Kirschbaum de Scublinsky, diez acciones y Bernardo Slavutsky, diez acciones. Queda por lo tanto, suscripta la primera serie de acciones que importa pesos 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el 10 % del capital que ha suscripto; c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Isaac Chernitsky. Vicepresidente: señora Graciela Beatriz Berson de Chernitsky. Síndico titular: León Scublinsky. Síndico suplente: Osvaldo Chernitsky; d) Los accionistas autorizan expresamente al Directorio para adquirir al señor Isaac Chernitsky los siguientes inmuebles: Edificio de la calle Pasteur 83|85 y los lotes 8 y 9 adyacentes de Martínez, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, y lotes Nos. 20 y 21 del Barrio Lomas de San Isidro del Cuartel VII, Sección F, Manzana A, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y las cuotas de capital que le pertenecen en las siguientes sociedades: Calles y Chernitsky, S. R. L.; Sotel, S. R. L. y Lindberg Argentina, S. R. L., a su valor nominal en las condiciones y forma que estime conveniente y cuya documentación se remitirá oportunamente a la Inspección General de Justicia; e) Se faculta por unanimidad a los señores Isaac Chernitsky y León Scublinsky, para que actuando conjunta, separa e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; f) Se procedió por unanimidad la aprobación de los Estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de "CHELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación y representación de mercaderías en general, comisiones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, plástica, química mecánica y electromecánica. — c) Financieras. Mediante el aporte de capital a particulares, sociedades, o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; prendas, créditos y|o deudas con o sin garantías. — Artículo Tercero: El capital autoriza[illegible] se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso [illegible]egal representado por acciones de cien pesos moneda nacional, ordinarias al portador y dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cumplido [illegible] sitos del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y [illegible] capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quin[illegible] nacional mediante la emisión de acciones ordinarias al portador en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo [illegible] En l[illegible] emisiones tendrán preferencia en la suscripción los accionistas anteriores proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados de le[illegible] publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas un facsímil. — Artículo Quinto: Las ac[illegible] pod[illegible] ser [illegible] en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco Directo titulares, según lo determine la Asamb[illegible] al elegirlos que durarán tres años e[illegible] sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Directorio designará quién desempeñará el cargo de Presidente y de Vicepresidente y creará los demás cargos que estime necesario. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico, estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Para comprometer los intereses sociales se requerirá la [illegible] del Presidente o Vicepresidente indistintamente salvo lo establecido en el artículo séptimo, inciso e). — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes [illegible]atutos. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, [illegible], exportar y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir [illegible] das, cau[illegible] anti[illegible] hipotecas, [illegible] otro [illegible] real, dentro y fuera del [illegible] tomar dinero prestado dentro y fuera del [illegible]; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de pro[illegible] cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes [illegible]. — c) Realizar toda clase de operaci[illegible] con el Banco Centr[illegible] de la República Argentina, y de la Nación Argent[illegible] de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro [illegible] o estab[illegible]miento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. — d) Promover querellas, absolver posiciones y tra[illegible] cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebr[illegible] contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial, industrial, haciéndose car[illegible] de[illegible] activo y pasivo. — Emitir debentures [illegible] suscribir acciones en Sociedades An[illegible]nimas. — f) Realizar todos los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales financieros e Inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la Dirección y Administración de la Sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su ca[illegible]. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a gastos Generales del [illegible]cicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias, se celebrarán a los efectos determi[illegible] en [illegible] artículos tres[illegible]entos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo primero: Una asamblea general extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el síndico lo crea necesario o cuando sea requerido por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso las asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo segundo: Toda clase de asambleas aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto. — Artículo décimo tercero: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Es facultativo de la asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la orden del día. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2º) Los honorarios asignados al Directorio, por el desempeño de sus funciones, y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — I. Chernitsky. — Graciela B. de Cher[illegible]. — B. Ch. Silberman. — E. Silberman. — Olinda Chernitsky. — Ricardo En uin. — Osvaldo Chernitsky. — Ruth R. Chernitsky. — J. Scublinsky. — Ana K. de Scublinsky. — B. Slavutsky. —"Certifico que las firmas que anteceden y di cen: I. Chernitsky. — Graciela B. de Chernitsky. — B. Ch. Silberman. — E. Silberman. — Olinda Chernitsky. — Ricardo Enquin. — Osvaldo Chernitsky. — Ruth R. Chernitsky. — J. Scublinsky. — Ana K. de Scublinsky. — B. Slavutsky, son auténticas y pertenecen a: Isaac Chernitsky. — Graciela Berson de Chernitsky. — Berta Chernitsky de Silberman, Elías Silberman, Olinda Chernitsky, Ricardo Enquin, Osvaldo Chernitsky, Ruth Rabinovich de Chernitsky, León Scublinsky, Ana Kirschbaum de Scublinsk[illegible] Bernardo Slavutsky. — Conste. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Hay un sello. — M. López Magallanes". — "Buenos Aires, 29 oct. 1959. — Visto el expediente número

ro 8.003|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Chela Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del d-reto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Fi...ciera", constituída en esta Capital el 15 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas 2 (dos) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 13.757. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución con transcripción de estatutos aprobados en dicho acto, que corre a fojas uno al cinco, del expediente relacionado y del Decreto número trece mil setecientos cincuenta y siete, que obra a fojas doce del mismo y que he tenido a la vista y los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Chela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y agregan: Que en virtud de lo establecido en el acta de asamblea general de accionistas, otorgada por escritura del veinte y nueve de octubre del corriente año, al folio mil novecientos sesenta y tres, ante mí, en este Registro setenta y siete de mi adscripción y que se transcribirá en lo pertinente más adelante, vienen por la presente además a elevar el capital autorizado inicialmente de tres millones de pesos moneda nacional a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, para cuyo objeto se emiten conjuntamente con la segunda, tercera, cuarta y quinta, también la sexta, séptima y octava serie de acciones ordinarias, suscribiéndose el señor Isaac Chernitsky, con la suma de tres millone treinta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias, integrando dicha suscripción con el aporte de las cuotas de capital a su valor nominal con carácter retroactivo a la fecha del último balance practicado por cada una de las sociedades que le pertenecen en las siguientes empresas, a saber: En "Sotyl Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil novecientas cuotas de pesos mil cada una, o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional; en "Calles y Chernitsky Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean novecientos treinta mil pesos moneda nacional y en "Lindberg Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Y los referidos documentos en sus partes pertinentes y en el orden señalado, dicen respectivamente así: "Escritura número setecientos sesenta y cinco... En la Ciudad de Buenos Aires... a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... Isaac Chernitsky... y Graciela Beatriz Berson de Chernitsky... dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don León Scublinsky, don Osvaldo Chernitsky y don Manuel Chernitsky... para que en sus nombres y representación y siempre actuando dos cualesquiera de ellos puedan firmar la protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima Chela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo efecto autorizan a sus mandatarios para que firmen todos los documentos públicos... que fueren necesarios... ratificarse del contenido de los mismos. Leída... firman... con los testigos... I. Chernitsky. Graciela B. Berson de Chernitsky. M. Dallorso. E. de Rossi. Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes...". "Escritura número setecientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires... a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: Isaac Chernistky... Graciela Beatriz Berson de Chernitsky... Berta Chernitsky de Silberman... Elías Silberman... Olinda Chernitsky... Ricardo Enquin... Osvaldo Chernitsky... Ruth Rabinovich de Chernitsky... León Scublinsky... Ana Kirschbaum de Scublinsky... y Bernardo Slavutsky... como de que todos ellos son accionistas constituyentes de la sociedad anónima en formación "Chela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según así resulta del expediente registrado en la Inspección de Justicia bajo el número diez mil cuatrocientos setenta, barra, del año mil novecientos cincuenta y nueve y en el Ministerio de Justicia bajo el número ocho mil tres. Y dado que los concurrentes representan la totalidad de los suscriptores de acciones, y el cien por cien del capital suscripto, se constituyen en este acto en asamblea general de accionistas, y siendo las diez horas se inicia la sesión, presidiendo el acto el presidente de la sociedad señor Isaac Chernitsky... manifestando que esta sociedad que ha sido constituída el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve ha sufrido una demora en los trámites finales de la personería jurídica, pues desde hace más de un mes que está a la firma del señor Presidente de la Nación, sin que hasta la fecha haya vuelto el expediente del Ministerio y ante la inminencia de su viaje al exterior con el fin de no entorpecer los trámites en curso, propone lo que se expresa a continuación y que resultó aprobado por los señores accionistas por unanimidad: a) Elevar el capital autorizado inicialmente de tres millones de pesos... a la suma de seis millones de pesos... para cuyo objeto se emiten conjuntamente con la segunda, tercera, cuarta y quince, también la sexta, séptima y octava serie de acciones; b) Con el fin de dar cumplimiento en parte al inciso d) del acta constitutiva, el señor Isaac Chernitsky se suscribe con la suma de tres millones treinta mil pesos... en acciones ordinarias... Los señores accionistas declaran que esta acta forma parte integrant. del acta constitutiva de la sociedad... I. Chernitsky. — Graciela B. Berson de Chernitsky. — B. Ch. Silberman. — E. Silberman. — Olinda Chernitsky. — Ruth R. Chernitsky. — Osvaldo Chernitsky. — L. Scublinsky. — Ana K. de Scublinsky. — B. Slavutsky. — Ricardo Enquin. — M. Dallorso. — E. de Rossi. Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes". Es copia fiel, doy fe de los documentos de la referencia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Berta Ch. Silberman. — E. Silberman. — Ricardo Enquin. — Olinda Chernitsky. — Osvaldo Chernitsky. — Ruth R. Chernitsky. — L. Scublinsky. — Ana K. de Scublinsky. — B. Slavutsky. — M. Dallorso. — E. De Rossi. Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Seguros, comercial, suscriptos, calles, nuevas, cobre, séptimo, extrajudiciales, industrial, honorarios, ejercicio, artículo, Distribución, Chela, cumplido, señalado, Ministerio, Quince, E. L. Entre líneas: a — Ana Kirschbaum de Saibluisky — diez — accciones — y. Vale. Testado: d — Promover, querellas, Absolver, posiciones, y extrajudiciales — mismo. No vale. Fdo.: M. W. López Magallanes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 12.320. e.16|2-Nº 27.524 D.T. v.16|2|60

"STELLA MARIS"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

Fº 1835. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, compareceen los señores don Luis Fauto Carlino, casado; don Eduardo César Carlino, casado; don Carlos Casas Cordero, soltero; don Eugenio Domingo Espósito, soltero; don Raúl Pedro Espósito, soltero; don Eusebio Miguel Espósito, soltero; don Alfredo Mardikian, soltero; don José Piemontese, soltero; don José Fernández, soltero y don Roberto Hermida, soltero: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, escritorio número cuarenta y siete: de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima y que en consecuencia, por expediente número ocho mil cuatrocientos treinta y dos, del corriente año, mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número "N-diez mil cuatrocientos noventa|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve", de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a ocho inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta de fojas una a ocho inclusive el cual, de acuerdo con la conformidad formulada por la citada Inspección de Justicia de la Nación a fojas catorce, fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto corriente a fojas quince El acta referida y el estatuto aprobado, como así también el aludido decreto, se transcriben a continuación, en el orden enunciado y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis Fauto Carlino, casado en primeras nupcias con Gladys Lewis, argentino, de cincuenta años de edad, industrial, cédula de identidad quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Potosí Nº tres mil novecientos noventa, de la Capital Federal; Eduardo César Carlino, casado en primeras nupcias con María Antonia Sarando, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte y tres mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Parral Nº ciento treinta y uno, Capital Federal; Carlos Casas Cordero, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad, empleado, Cédula de Identidad un millón novecientos setenta y siete mil doscientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avda. Belgrano un mil setecientos cinco, Capital Federal; Eugenio Domingo Espósito, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, empleado, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Bamba número ochocientos once, Capital; Eusebio Miguel Espósito, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones siete mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Bamba número ochocientos once, Capital Federal; Eusebio Miguel Espósito, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos diez y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la Calle Río Bamba número ochocientos once, de la Capital Federal; Alfredo Mardikian, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil quinientos diez y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Río de Janeiro número trescientos nueve, de la Capital Federal; José Piamontese, soltero, italiano, de veinte y tres años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco un mil ochenta y nueve, de la Capital Federal; José Fernández, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba un mil ochocientos ochenta y seis, de la Capital Federal; Roberto Hermida, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y nueve mil setecientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Centrángolo 37"2, de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima, cuya denominación y estatutos quedan establecidos en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: Primero: Bajo la denominación de "Stella Maris" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello, con las formalidades dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que los representen, llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto, deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el "Boletín Oficial". La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A": con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B": con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de un valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en

el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará a efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscripto responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asambleas celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente, conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. —

El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia, impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos: b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengalo; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipoteca y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 34º del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales" sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el "Boletín Oficial", con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado, de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días [illegible]. — Duodécimo:

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primeras como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto [illegible] acciones tendrán de[illegible] votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas [illegible]án hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al [illegible]torio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — El Inventario y Balance General, se confeccionará, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, e[illegible]dose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. [illegible] las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) El di[illegible] corresponder a las acciones preferidas, en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Luis Fausto Carlino, 200 acciones: 2) Eduardo César Carlino, 200 acciones; 3) Carlos Casas Cordero, 200 acciones: 4) Eugenio Domingo Espósito. 200 acciones; 5) Raúl Pedro Espósito, 200 acciones; 6) Eusebio Miguel Espósito, 200 acciones: 7) Alfredo Mardikian, 200 acciones; 8) José Piemontese 200 acciones; 9) José Fernández, 200 acciones; 10) Roberto Hermida, 200 acciones; Por unanimidad se designará el siguiente Directorio: Presidente: Raúl Pedro Espósito; Vicepresidente: Eugenio Domingo Espósito; Síndico titular: José Fernández; Síndico suplente: Luis Fausto Carlino. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultado al Presidente o Vivepresidente, para que, indistintamente realice ante el Poder Ejecutivo Nacional, la gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución defintiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder suficiente. Leída que fué por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. Entre líneas: soltero. — Cordero — Valen. Firmado Luis Carlino. — Eugenio D. Espósito. — E. Carlino. — Raúl Espósito. — Carlos C. Cordero. — E. M. Espósito. — A. Mardikian. — José Fernández. — José Piemontese. — R. Hermida. — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 281 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Carlino"; "E. Carlino"; "Carlos C. Cordero"; "Eugenio D. Espósito"; "Raúl Espósito"; "E. M. Espósito"; "A. Mardikian"; "José Piemontese"; "José Fernández" y "R. Hermida"; han sido puestas en mi presencia por don Luis Fausto Carlino, don Eduardo César Carlino, don Carlos Casas Cordero, don Eugenio Domingo Espósito, don Raúl Pedro Espósito, don Eusebio Miguel Espósito, don Alfredo Mardikian, don José Piemontese, don José Hernández y don Roberto Hermida, personas a quienes conozco, doy fe. Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. R. L. de Menchaca. — Hay un sello. Honorarios $ 220. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 oct. 1959. Visto el expediente Nº 8.432|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Stella Maris", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Stella Maris", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital, el 16 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. — Luis R Mac Kay. — Decreto Nº 13.747. — "Lo Relacionado y Transcripto Concuerda Fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo resuelto en el Decreto preinserto y en cumplimiento de lo transcripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran definitivamente consriatituída la Sociedad Anónima "STELLA MARIAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA antes mencionada y Protocolizado, asimismo, el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de Constitución y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Previa Lectura y Ratificación, firman todos los comparecientes por ante mí, con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe. — Luis Carlino. — José Fernández. — Eugeno D. Espósito. — E. M. Espósito. — Raúl Espósito — Carlos C. Cordero. — Alfredo Mardikian. — E. Carlino. —R. Hermida. — J. Piemontese. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su escritura matriz, pasó ante mi al folio mil ochocientos treinta y cinco del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, todos serie T nmeros ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta al ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco correlativos, y ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres al presente, ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Para, escritura, Carlos, setenta, edad, Espósito, argentino, participación, derecho, practicado, mandatos, derivados, documentos, o, prescripto, de, José Fernández Maris, cumplido, funcionar, como, 2º, ante. Vale. — Entre líneas: el, que. Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. —

Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 14.800.- e.16|2-Nº 24.365-v.16|2|60.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS A. ALDAO Y JORGE A. LUTZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 4.607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil setecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos A. Aldao, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arenales mil doscientos ochenta y uno; Jorge Alberto Lutz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Delgado seiscientos setenta y cinco; Eduardo Juan Aubone, argentino, casado, y Leonardo Aisemberg, casado, ambos con domicilio en Rodríguez Peña número mil trescientos veinte; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARLOS A. ALDAO Y JORGE A. LUTZ S. R. L.". — El domicilio de la sociedad estará en la Avenida Quintana ocho, pero los gerentes podrán decidir el traslado de la sede social a otro sitio de la Capital Federal o a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El término se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital, no manifestaran por escrito a la sociedad el deseo de no continuar en ella, con una antelación no menor a dos meses con respecto a la terminación del contrato o de sus prorrogas. — Tercero: El objeto social es el de realizar trabajos profesionales de arquitectura, construcciones de todo tipo, intervenir en concursos o licitaciones públicas o privadas de arquitectura o construcciones, proyectar, fabricar, comprar, vender, importar y exportar muebles, arefactos, equipos y todo objeto aplicable al equipamiento integral de las construcciones, decoraciones, compra, venta y administración de inmuebles en el país o en el extranjero; operaciones financieras, publicidad; editorial y en general todos los negocios afines con dichas actividades, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos A. Aldao dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Lutz dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo J. Aubone mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Leonardo Aisemberg mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas en especie, según resulta del balance practicado al treinta de septiembre pasado, por el Contador Público Nacional don Enrique Víctor Koppmann, que en prueba de conformidad firman todos los socios y se agrega a la presente. — Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas por un socio a otro, sin el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Para que puedan cederse cuotas a personas que en el momento de la cesión no sean socios, se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar parte en le decisión y votar el socio cedente. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Carlos A. Aldao. Jorge Lutz, Eduardo J. Aubone y Leonardo Aizemberg; cualquier de ellos individualmente podrá otorgar recibos; y dos cua-

lesquiera de ellos que designe la Asamblea, tendrán la representación social ante los Bancos oficiales o privados, pudiendo librar y endosar cheques u otros papeles de comercio. — Dos cualesquiera de los Gerentes podrán también representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades oficiales o privadas. — Dos cualesquiera de los socios gerentes que designe la Asamblea, podrán también comprar o vender inmuebles por cuenta de la sociedad. — En el desempeño de su cometido, los gerentes tendrán todas las facultades que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. — Podrán también presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas existentes o que se creen en el futuro o ante los ministerios o demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; uno cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad para comparecer en juicio ante los Tribunales; pero no podrá comprometer a la sociedad en asuntos extraños a su giro ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión ni la presencia en la sede social, ni en el país ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa dejando de ello constancia escrita. — La decisión se transcribirá en el libro de actas, donde se agregarán las constancias escritas que prueban la conformidad de los socios. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para estos hacer la convocatoia si así lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta por ciento, o más de las cuotas sociales. — Negándose los gerentes a hacer la convocatoria o demorando más de quince días desde que el pedido pertinente les haya sido comunicado por telegrama colacionado o en forma auténtica, la convocatoria podrá ser hecha directamente por cualquier socio o grupo de socios que tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la sociedad. — Octava: El ejercicio económico se iniciará el primero de enero y se celebrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse los balances dentro de los noventa días, sobre la base del valor de costo de los productos y las instalaciones, haciéndose las amortizaciones que permitan las leyes o que sean de uso o de práctica. — Registrarán los gastos e ingresos de la sociedad; se harán las reservas que sean de ley o de uso y que acepten las reparticiones fiscales, más las que los socios resuelvan aceptar. — Establecido sobre esas bases el resultado del ejercicio, el beneficio, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente forma: mientras la asamblea no disponga otra cosa, las reservas que se harán serán las siguientes: cinco por ciento de las utilidades como reserva legal; hasta un quince por ciento para reservas facultativas, porcentaje que podrá variarse si así lo resuelven socios que representen la mayoría de cuotas sociales, pudiendo esta reserva facultativa ser capitalizada por decisión de socios que representen la mayoría de capital y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma y en caso de liquidación la partición se hará de igual manera. — Novena: La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad se tomará por la mayoría de votos que requiere la ley y se asentará en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Al vencimiento del plazo del presente contrato o de sus prórrogas cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que con dos meses de anticipación así lo anuncie a la sociedad, dejando constancia de su deseo de retirarse en el libro de actas de la misma, lo que servirá de notificación fehaciente para los otros socios, o comunicándolo por telegrama colacionado. — En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad y en la proporción de sus propias cuotas sociales, adquirirán las cuotas del socio que se retire, pagando por ellas lo que resulte del último balance de la sociedad, valuando los bienes al valor de libros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes si ellos no prefirieran ponerla en liquidación y disolverla. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o sus representantes, deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Durante los sesenta días inmediatos siguientes al fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de comprar las cuotas del socio fallecido al precio que ellas arrojen en el balance especial que se efectuará a la fecha del fallecimiento del socio. — De hacer uso de dicha opción, la forma de pago será convenida entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo amigable se hará en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual sobre el saldo de la deuda. — En caso de no hacer uso de la opción de compra los socios sobrevivientes podrán aceptar o rechazar a los herederos o legatarios del socio fallecido, o a sus causa habientes en el carácter de socios, continuando con ellos la sociedad o disolviéndola. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la tarea de liquidarla corresponderá a los gerentes designados en este contrato quienes tendrán las mismas amplias facultades que le corresponden durante el mandato normal de la sociedad. — Décima Tercera: Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone el Código de Comercio y en lo que él no dispone el Código Civil, con la salvedad del artículo veinticinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por el doctor Enrique Pinedo, o por quien él designe. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan confeccionado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Edmundo Rico y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Aldao. — J. A. Lutz. — Eduardo J. Aubone. — L. Aizemberg. — E. Rico. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio cuatro mil seiscientos siete del Registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Carlos A. Aldao y Jorge A. Lutz SRL.", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números: doscientos sesenta y tres mil ciento diez y seis; doscientos sesenta y tres mil ciento trece; doscientos sesenta y tres mil ciento catorce y el presente doscientos sesenta y tres mil ciento diez y siete todos de la Serie T., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.80.— e.16|2-Nº 27.509 D.T. v.16|2|60

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano don I. Dubovis, con fecha 11 de diciembre de 1959, el señor Enrique o Henry Lubinsky cede, vende y transfiere a favor de la señora Erica Carlota Ratkowski de Barac las 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponden en a sociedad "BARAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión se efectuó por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional que el cedente manifiesta en ese mismo acto haber recibido con anterioridad al mismo de manos de la cesionaria y por el que le otorgó como suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a dicha señora en su mismo lugar, grado y prelación que en derecho corresponda, quedando pendiente la cuenta corriente que el cedente tiene en dicha sociedad. Por su parte la cesionaria manifiesta que acepta dicha escritura de cesión de cuotas realizada a su favor, por ser la expresión fiel de lo pactado. Asimismo, los señores Isidoro Arsenio Barac y doña Erica Carlota Ratkowski de Barac en su carácter de únicos socios de la sociedad resolvieron de común acuerdo en modificar los artículos tercero y cuarto del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos contratantes de la siguiente manera: La Sra. Erica Carlota Rotkowski de Barac, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional totalmente integrados y que le corresponden en virtud de la transferencia que hiciera a su favor el señor Enrique o Henry Lubinski; don Isidoro Arsenio Barac, la cantidad de quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional también totalmente integrados. Las cuotas de ambos asociados han sido integrados en la forma que se determina en la modificación de contrato de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y a su término será prorrogable automáticamente y sin necesidad de manifestaciones por parte de los socios, por períodos anuales, hasta un máximo de noventa y nueve años. — Al finalizar cada período anual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificándolo con un preaviso con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento del período".

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$1.680.— e.16|2-Nº 27.510 D.T. v.16|2|60

IMPEXA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Armando Folatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Constancia Folatti, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintisiete, hijo de don Pdro y de doña Margarita Tornadu, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, con domicilio en calle Lavalle número cuatrocientos cincuenta y tres, de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Palma, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Bracchitta nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, hijo de don Pascual y de doña Rosa Bertetti, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta, con domicilio en calle Virrey Liniers número mil doscientos treinta y uno de esta ciudad, y don Jaime Levy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Peloni, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintiocho, hijo de don José y de doña Rosa Beraha, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil sesenta y ocho, con domicilio en calle Uspallata número setecientos setenta y ocho de esta ciudad, constituyen una sociedad, de conformidad a las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a importación, exportación, representaciones del país y extranjeras de mercaderías en general, maquinarias y cualquir otro que convenga a los intereses sociales, bajo la denominación de "IMPEXA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Alsina número ochocientos treinta y tres, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda. — El capital queda fijado en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio don Armando Folatti, con un mil quinientas cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Jaime Levy, con un mil quinientas cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio don Miguel Angel Palma, con un mil quinientas cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho importe ha sido integrado totalmente en mercaderías, conforme se detalla en el inventario practicado por los socios y suscripto por éstos, debidamente certificado. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Cuarta. — La dirección, administración, gerencia y firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta y a quienes se les asigna gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento de su mandato, pudiendo asimismo firmar toda clase de actos, contratos, documentos, cheques, etc., también en forma indistinta cualquiera de los socios, quienes deberán suscribir sus firmas particulares debajo de la leyenda "Impexa Soc. de Resp. Ltda.", siendo válidos todos los actos y documentos extendidos en esa forma. — A los socios gerentes se les otorga todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o intereses particulares de los mismos socios, comprometiendo el mandato general de administración, además de los ordinarios de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones; comprar y vender las mercaderías, materias primas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la buena marcha de los negocios sociales; determinar las atribuciones del personal sus remuneraciones, ya sea a salario sueldo o comisión; constituir depósitos de dinero en Bancos y extraer total o parcialmente, ya sean hechos por la sociedad o por terceros; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que adeuden o adeudaren a la misma por cualquier causa, motivo, título o procedencia; retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ferrocarriles y demás dependencias oficiales y particulares cuanto más viniere consignado a nombre de la sociedad, firmando los recibos y resguardos legales; representar a la sociedad judicialmente, tanto en el carácter de actora como en el de demandada; representarla igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, comunales y demás oficinas con la mayor amplitud de facultades; solicitar concesiones de dichos poderes, legislativos, Consejos Deliberantes, comunas y demás, en las condiciones que considere conveniente, firmando en todos los casos las solicitudes en las cláusulas y condiciones que exigieren; librar, endosar, girar, aceptar negociar, cobrar, enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, conformes y otras obligaciones y documentos de crédito y de comercio; formular protestos y protestas, firmando las escrituras y documentos del caso; otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones de lo que cobrasen o percibiesen; comparecer ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales competentes, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Prefectura Nacional Marítima, etc., haciendo valer sus atribuciones y facultades de socio gerente; celebrar cualquier otro acto o contrato que estime conveniente; recibir bienes en pago, sean muebles, inmuebles o créditos; girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por los bancos; nombrar apoderados judiciales o administrativos, como asimismo conferir poderes generales o especiales para administrar y pleitos; tomar y dar dinero prestado con o sin interés y estipulaciones que crea convenientes, firmando las escrituras de constitución, liberación y cancelación; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro estalecimiento bancario, instituciones oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos, contratos y cuanto fuere menester con las cláusulas y requisitos propios de las de su naturaleza; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso y aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Quinta. — El año financiero de la sociedad comenzará el primero de enero de mil novecientos sesenta y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las cuentas y balances se prepararán dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación del ejercicio y los beneficios, una vez deducido el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta la totalidad del máximo del diez por ciento del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Sexta. — Preparado el balance, cada socio recibirá un ejemplar del mismo, a fin de que opongan los reparos que estimen corresponder, por escrito y dentro de los treinta días de recibido el mismo; en caso de no hacerlo se lo tendrá por conforme. — Séptima. — Los socios se reunirán en asamblea el primer miércoles de cada mes, a fin de tratar sobre la marcha de la sociedad, debiendo dejarse asentado en forma de acta todo lo tratado en el libro respectivo. — Los socios podrán ser representados en las reuniones o asamblas por otro socio, previa autorización por escrito. — Octava. — Cada socio tiene derecho a trabajar en la sociedad por sí o por medio de representante, con la asignación que se fije en asamblea de socios, siempre que sea útil y necesario a la sociedad la que será aprobada en asamblea. — Novena. — Las cuotas del capital son intransferibles a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de la totalidad de los socios. — Los socios continuadores, en conjunto o cualquiera

de ellos en su defecto, tendrán prioridad en la adquisición, en igualdad de condiciones. — Cualquiera de éstos tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas que se transfieran, en cuyo caso se restituirá el capital más las utilidades e intereses bancarios corrientes, en cuatro cuotas semestrales consecutivas. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos legales podrán optar por ingresar a la sociedad o transferir las cuotas del capital que heredaren. — En el primer caso, deberán unificar su personería; en el segundo caso son de aplicación las disposiciones de la cláusula novena. — Décima Primera. — Ni los socios que se retiren voluntariamente ni sus herederos tendrán derecho a indemnización o suma alguna en concepto de llave, primas, marcas o cualquier otro título semejante. — Décima Segunda. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin haber transcurrido tres años desde la iniciación de este contrato y sólo podrá hacerlo después de ese plazo, comunicando a los demás socios por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, y recién entonces se considerará excluído de la sociedad. — Décima Tercera. — Las divergencias que se suscitaren por interpretación o alcance del presente contrato serán dirimidas por arbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada socio, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de empate. — Las decisiones de éstos serán inapelables y de cumplimiento obligatorio. — En caso de recurrir a la vía judicial, los socios se someten a los tribunales ordinarios de esta ciudad. — En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Folatti. — Jaime Levy. — Angel Palma.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Me Guire, secretaria.

$ 6.160.— e-16|2-Nº 27.515 D.T. v.16|2|60

LA LILIA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que LA LILIA, DE CRUZ DEL EJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta del contrato de sociedad en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Víctor A. Cazzaniga, Juan Diego Weller y Domingo Belottini, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, y ejecutar los actos y contratos necesarios al giro de la misma, incluso los determinados en la cláusula octava, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros, y de que para los actos de disposición de bienes para aquellos que resulten obligaciones para la Sociedad y para las obligaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. Raspado: indistintamente. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.16|2-Nº 27.521 D.T. v.16|2|60

CASA ESPECIAL GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1959, se incorporó como socio de la sociedad "CASA ESPECIAL GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la Sra. Margarita Bérczi de Kertész, aumentando el capital social, de la suma de pesos 1.200.000 a la de 1.250.000 m|n., y se modifica la cláusula 6ª del contrato, por la cual la administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Alejandro Kertesz y doña Margarita Bérczi de Kertész.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|2-Nº 24.368 D.T. v.16|2|60

T A M E Y F U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública Nº 18, del 18 de enero de 1958, pasada ante el Escribano de San Isidro, don Enrique Jorge Brochard, al folio Nº 53 del Registro Nº 9, a su cargo, los componentes de la Sociedad, Tameyfú, Talleres Metalúrgicos y Fundición S. R. L., han resuelto modificar la denominación de la sociedad por la de "TAMEYFU, S. R. L.", lo que así consta en el acta Nº 6, labrada al folio 5 del respectivo libro de la Sociedad. — EIL.: "del 18 de enero de 1958": vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|2-Nº 27.522 D.T. v.16|2|60

FRANCISCO AURELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 24 de noviembre de 1959, doña Josefina Aurora Aurelio, doña Delia Dolores Aurelio de Lentilo, doña Herminia María Aurelio de Lisi y doña Adelina Esther Aurelio de Barone, ceden y transfieren a favor de don Leonardo Francisco Aurelio la cantidad de cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas de capital con un valor nominal total de cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de mil trescientas sesenta y dos cuotas cada una, de las cedentes de que son titulares en la sociedad "FRANCISCO AURELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el artículo décimo del contrato social el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo décimo: Los socios convienen no retirarse de la sociedad, antes del plazo de su vencimiento ni ceder, gravar o transferir en forma alguna, sus cuotas dentro de ese mismo plazo, sin el consentimiento expreso y por escrito por todos los socios restantes. — La única excepción a lo precedente será en el caso de que se desee por uno o más de los socios transferir todo el establecimiento de Ituzaingó, con su equipo, maquinarias, materiales, mercaderías y demás elementos que le completen, a una sociedad anónima, en que participen los socios de la sociedad y|o sus herederos. Para tal supuesto, todos los socios dan desde ya su conformidad y se obligan a llevar a cabo esa transferencia, realizando todos los actos y gestiones necesarias al efecto, inclusive modificando este estatuto en cuanto sea necesario para ello. En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos podrán optar por continuar en su lugar y en tal caso deberán unificar la representación, pero sin derecho a ocupar el cargo ni gozar del sueldo que pudo tener el socio fallecido. Si por el contrario, optasen por vender las cuotas del socio fallecido, podrán hacerlo únicamente a los demás socios y en este caso se abonará a los herederos del socio fallecido su capital y utilidades de acuerdo a un balance a practicarse al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y en cinco cuotas anuales sucesivas e iguales sin interés, quedando establecido que en este caso cada socio adquirirá la cuota del socio fallecido en proporción al capital de cada uno. — Sobrerraspado — una — herederos — Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.16|2-Nº 24.383-v.16|2|60

TELEMEC

Talleres de Electricidad y Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1960, entre el señor Hermann Schroth, alemán, casado, mayor de edad, doña Carlota Gumucio de Schroth, boliviana, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en Pasteur Nº 282, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, integrantes y únicos propietarios de "TELEMEC" TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA S. R. L., con domicilio en Vidal Nº 4672, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1950, bajo el Nº 1.163, al folio 475, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 21 de agosto de 51, bajo el Nº 2.23.., al folio 493, del libro 20, 4 de octubre de 1951, bajo el Nº 2.327, al folio 48, del libro 2[illegible], 4 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.542, al folio 366, del libro 24 y 2 de diciembre de 1959, bajo el número 3.187, al folio 272, del libro 38, y el señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Talcahuano número 736, Capital Federal, convienen 1º: La señora Carlota Gumucio de Schroth, cede, vende y transfiere al señor Zimmermann 10 cuotas representativas de m$n. 10.000 que la cedente declara recibir en este acto de plena conformidad dando con la firma del presente, total, completo y perfecto recibo de pago; 2º: El capital social queda constituído como sigue: el señor Schroth, m$n. 180.000; la señora Gumucio de Schroth, m$n. 150.000, y el señor Zimmermann, m$n. 10.000; 3º: El señor Zimmermann investirá la calidad de socio gerente en las mismas condiciones que los otros 2 socios y con uso de la firma social en forma individual e indistinta; 4º: Las utilidades se repartirán de la forma siguiente: el señor Schroth el 60 %, la señora Gumucio de Schroth 35 % y el señor Zimmermann el 5 %; 5º: Los socios ratifican en un todo el contrato social y todas las modificaciones posteriores. Leído el original y sus 2 copias, las partes ratifican todo, firmando original y copias, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Hermann Schroth, Carlota Gumucio de Schroth, J. Zimmermann.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.16|2-Nº 27.528 D.T.-v.16|2|60

QUIMARBOE

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura otorgada el 3 de diciembre de 1959, ante el Escribano de esta Capital Manuel Socolovsky al folio 1410 del Registro Nº 558, a su cargo, don Eduardo Semelman transfirió a don Luis Fabri sus cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad que gira con la denominación de "QUIMARBOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y que, el cesionario y el otro integrante de la sociedad don Alberto Angel Martinez Boehdon convinieron en aumentar el capital en un millón de pesos más y en modificar los siguientes artículos del contrato vigente: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "Quimarboe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial y tendrá por objeto la compra y venta de productos químicos, industriales y medicinales; materias primas en general, artículos metálicos, plásticos y eléctricos; minerales en general; su fabricación, importación y exportación ya sea para uso industrial, medicinal o doméstico. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un valor de mil pesos cada una. — De dicho capital, al señor Martínez Boehden pertenece, según los contratos vigentes, la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y ha suscripto y aportado cincuenta cuotas más que importan la suma de cincuenta mil pesos. En consecuencia, su capital total asciende a la suma de un millón de pesos. — El señor Luis Fabri ha suscripto y aportado novecientas cincuenta cuotas o sea un capital de novecientos cincuenta mil pesos que, unido a las cuotas que le fueron cedidas o sea cincuenta mil pesos, forman un capital total de un millón de pesos moneda nacional. — Dichos capitales aumentando en un millón de pesos el capital actual de la sociedad, han sido aportados por ambos socios en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías según balance agregado a la escritura. — Artículo Quinto: Se modifica en la parte de distribución de utilidades y pérdidas en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento cada uno. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar indistintamente con todas las facultades estipuladas en los contratos vigentes. Las demás disposiciones de dichos contratos vigentes, ajustadas a las modificaciones establecidas son aceptadas y ratificadas por ambos socios en todas sus partes. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e 16|2-Nº 27.525 D.T. v.16|2|60

FRUTICOLA RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1959, los señores Roberto S Gremigni, argentino, casado, domiciliado en Soler 3765, Capital Federal, y el señor Hernán E. Cassini, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 1464, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para resolver, manifiestan su intención de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nacional Nº 11645, con las siguientes cláusulas especiales: Primera: Denominación y domicilio: Bajo la denominación de FRUTICOLA RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad, cuyo domicilio actual se fija en la calle Viamonte 1133, de esta Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: Duración: La sociedad durará diez años, contados a partir del 1º de noviembre de 1959, fecha en que por efecto retroactivo comienza este contrato. El plazo de duración se renovará automáticamente por un nuevo período decenal al finalizar cada período, si los socios no expresan su decisión contraria por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a cada vencimiento decenal. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Compra, venta, producción, empaque, importación exportación y distribución de productos de la fruticultura, materias primas mercaderías y productos agrícolas y forestales en general. Para cumplir con su finalidad la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen y que directa o indirectamente se refieran a su objeto social. — Cuarta: Capital social: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en igual proporción e integran en efectivo, en el presentes acto el 50 por ciento. El saldo se integrará cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Administración y firma: Los socios por medio de su firma conjunta obligarán a la sociedad y podrán realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines sociales, de acuerdo al principio establecido por el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 11645. Como excepción se establece que los socios obligarán a la sociedad, con su firma individual, cuando actúen por la misma ante las autoridades administrativas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y cualesquiera de sus reparticiones, inclusive Aduana, Institutos de Previsión Social y Cajas que lo integran, Dirección General Impositiva y de Rentas Provinciales, Secretarías de Comercio, Industria y Agricultura y sus Direcciones Generales. — Sexta: Balances y resultados: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de octubre de cada año, confeccionándose en tal fecha un balance general y demás estados contables, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los resultados de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital integrado. — Séptima: Representación de herederos y divergencias: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de sus representantes, sus herederos deberán unificar su representación designando un apoderado con todas las facultades de socio. Las divergencias sociales, se resolverán por el procedimiento arbitral de árbitros amigables componedores, cuyas decisiones serán inapelables. — Octava: Disolución y liquidación: Resuelta la disolución, los mismos socios procederán a la liquidación y previa extinción del pasivo social, repartirán el remanente en proporción al capital integrado. — Novena: Opción de compra: Los socios y sus herederos, se acuerdan mutuamente derecho preferencial de compra para sí, o para terceros, de la cuota del otro socio, por su valor nominal o su valor de libros, el que sea menor. Esta opción podrá ejercerse cuando cualquiera de los socios quiera transferir su cuota social a terceros. Las partes contratantes dejan de esta manera redactado el contrato de sociedad, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican de su contenido y firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto. — Firmado: Hernán E. Cassini. — Roberto S. Gremigni.

Buenos Aires febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 24.402-v.16|2|60

MURPHY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Felipe Amadeo Fontana, argentino, soltero, domiciliado en calle Tucumán 941; Vicente Francisco Salces, argentino, casado, domiciliado en calle Cangallo 44; Miguel Patricio Scally, argentino, casado, domiciliado en calle Angel Peluffo 3922; Oscar Macchi, argentino, casado, domiciliado en calle Paraguay 2074; Jaime Francisco Murphy, argentino, casado, domiciliado en calle Colombres [illegible]7 y Stено Walfredo Luis Merlini, argentino, casado, domiciliado en calle Rosario 441, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires y mayores de edad se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad

Limitada que se regirá p... disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo con las s... estipu... ciones Primera: La Sociedad g... ará bajo la razón social MURPHY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT... DA y tendrá su domicilio en la Cap. Federal, calle Florida 323, local Nº 1... pudiendo establecer ... cualesquiera así como crear... encias y/o ... ursales en cualquier punto del país o del extranjero. Sin perjuicio de la razón s... cial que se adopta, la Sociedad podrá utilizar el aditamento "Murphy's Boo... Store" para individualizar las actividades relacionadas con el ramo de libros revistas, magazines, publicaciones y a... tículos de librería, papelería, útiles de escritorio y afines. — Segunda: El capital social queda fijado ... la suma de un millón de pesos moneda nacio... ($ 1.000.000.— m|n), dividido en 10.000 cuotas de $ 100.— cada una, estando totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Felipe A. Fontana, 3.000 cuotas o sean $ 300.000; Vicente F. Salces, 2.000 cuotas o sean $ 200.000.—; Oscar Macchi, 1.500 cuotas o sean $ 150.000.—; Miguel P. Scally, 1.500 cuotas o sean $ 150.000.—; Jaime F. Murphy, 1.000 cuotas o sean $ 100.000.— y Steno W. L. Merlini, 1.000 cuotas o sean $ 100.000.—. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en la forma que queda reflejada en el balance patrimonial practicado el día 25 de junio de 1959, que suscripto por las partes se agrega a este contrato y forma parte del mismo. Para la transferencia de cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar de la fecha de este contrato, pudiendo, no obstante, disolverse en cualquier momento por voluntad de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y representación de muebles, semovientes, materias primas, materiales, productos, mercaderías, máquinas, herramientas, libros, revistas, publicaciones, artículos de librería y papelería, ediciones de obras científicas, literarias, artísticas, educativas, etc.: organizac... y promoción de campañas publicitarias mediante exposiciones y exhibiciones, anuncios en toda clase de publicaciones, afiches y carteles, radio, cine y televisión y en general todo medio de propaganda concurrentes al fin perseguido por la publicidad; b) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación, construcción y fabricación de materias primas, materiales, productos, mercaderías, máquinas y herramientas; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles en todos sus aspectos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los socios Felipe Fontana, Jaime F. Murphy y Steno W. L. Merlini, quienes revisten el carácter de socios gerentes. A los efectos de la firma social se requerirá la intervención conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, pudiendo hacerlo individualmente en los actos administrativos y comerciales de mera rutina. — Sexta: Los socios gerentes podrán obligar a la Sociedad con las mas amplias facultades y poderes legales; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, poderes generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a nombre de la misma, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se consideren convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de ... años y arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines a los objetivos sociales; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o que se cree en el futuro, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Educación Pública y Justicia, Administración General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro organismo, repartición o tribunal, nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzguen convenientes, designar los empleados que deban realizarlos y fijarles sus retribuciones por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y disponer su traslado o separación y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme con las normas legales y técnicas, distribuyéndose los beneficios y participando en las pérdidas entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscripto. De la utilidad neta se deducirá previamente el 5 o|o como mínimo para la formación del fondo de reserva legal hasta acumular un importe equivalente al 10 o|o del capital. Los balances anuales deberán confeccionarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio y se pondrán a consideración de los socios durante 30 días a contar de la fecha de presentación y transcurrido este último plazo se considerarán automáticamente aprobados si los socios no opusieran reparos. — Octava: En caso de disolución total de la Sociedad, se practicará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la resolución, un inventario y balance general p... ndiéndose a la liquidación de los bienes en el tiempo y forma que establezcan los socios. — Novena: A partir del balance a cerrarse el 31 de diciembre de 1962, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, pudiendo hacer uso de este derecho una vez cada año a partir de la fecha indicada, debiendo hacerlo saber dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada balance anual. Los socios restantes resolverán por mayoría de votos y de capital, dentro de los 30 días posteriores a la fecha del pedido de retiro, ... toman a su cargo las cuotas de capital, reservas y utilidades o pérdidas que arroje el balance practicado o autorizan la transferencia de sus derechos a terceros ajenos a la Sociedad en las condiciones del artículo 12 de la Ley Nº ... Si los socios resolvieran hacerse cargo de los derechos de el o de los socios salientes, los importes resultantes a favor de éstos serán abonados en tres cuotas semestrales iguales sin interés, contadas desde la fecha de la resolución aprobatoria. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la Sociedad ... los sucesores del fallecido o con los curadores del incapacitado, debiendo unificarse la representación de cada causante. El fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios socios gerentes, no confiere este carácter a los sucesores o curadores de aquéllos. En tal caso, la mayoría de socios que representen mayoría de capital, resolverá la designación del socio que asumirá las funciones de socio gerente en reemplazo del fallecido o incapacitado. — Undécima: Todo cuanto no esté previsto o suficientemente aclarado en el presente contrato, será decidido de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado que deberá habilitar la Sociedad. Salvo los casos especiales determinados por la Ley Nº 11.645, las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de socios que representen mayoría de capital, para lo cual en este último caso, cada cuota de capital representará un voto. — Duodécima: En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios o los sucesores o curadores, la cuestión será dirimida por amigables componedores designados en número de uno por cada socio, pu... o aquéllos representar a más de un socio. Los amigables componedores designarán previamente a la iniciación de su cometido, un árbitro tercero al que someterán la decisión final en caso de no llegar a un acuerdo. La decisión de los amigables componedores será tomada por simple mayoría entre ellos y los socios se comprometen a aceptar con carácter inapelable el fallo de los amigables componedores o del árbitro tercero, renunciando a cualquier acción judicial o extrajudicial motivada por su disconformidad con la sustanciación del arbitraje o del fallo. En prueba de ... firman las partes contratantes el presente, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Felipe Fontana. — V. Salces. — M. P. Scally. — Oscar Macchi. — Jaime F. Murphy. — S. Merlini. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro de Contratos Nº 146 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las que figuran al margen de cada foja del presente contrato, son auténticas.— Gregorio ... sermen. — Está su sello.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.16|2-Nº 24.403-v.16|2|60

TALLERES ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Guillermo Roberto Enrique Lammers vendió, cedió y transfirió las ciento veinticinco cuotas de $ 1.000 cada una de las que era titular en "TALLERES ELECTRONICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los consocios, en la siguiente proporción: a Adolfo Scholcoff Elinger, 42 cuotas; a Roge Poirier, 42 cuotas; a Leo Isaac Jack Kosloff, 33 cuotas y a Daniel Papo, 8 cuotas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.16|2-Nº 27.540 D.T. v.16|2|60

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que con fecha 23 de diciembre de 1959, en los autos sucesorios "Daniel Quintela, su sucesión", que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 16, a cargo del doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, a cargo del doctor Enrique J. R. Sojo, fué aprobada judicialmente la venta de las cuatro mil cien cuotas de capital que el causante poseía en "LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, efectuada al señor Juan Lago, quien, además, adquirió la parte proporcional de la reserva legal y los saldos acreedores en Cuenta Particular y Cuenta Corriente que ascendían a la suma de ciento setenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos con 53|100 moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 610.— e.16|2-Nº 24.414 D.T. v.16|2|60

BARRY

Editorial, Comercial, Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Roberto Federico Barry, María Luisa Cuevas Senta Wright de Barry y Alfredo Matías Barry, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados los dos primeros en Montevideo doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, los dos últimos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de BARRY, EDITORIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Objeto: La Sociedad se propone realizar toda clase de negocios y en particular los vinculados al comercio musical pudiendo, a tal efecto, celebrar cualquier contrato, clase de operaciones comerciales o industriales, importación y exportación, negociación de productos nacionales o extranjeros, bienes, muebles o inmuebles u operaciones detalladas en el Art. octavo del Código de Comercio, las leyes o decretos en vigor o a dictarse y que estén directamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — Segundo: El domicilio legal queda fijado en Montevideo doscientos sesenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencia o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad podrá operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, y en especial, el de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial, Hipotecario y el de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: La existencia de la Sociedad se fija en veinte años. — Vencido este término sin haber sido prorrogado, o en caso de disolución anticipada, será designado liquidador la persona que la mayoría de los socios designe. — Quinto: El capital social es de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben, de la siguiente manera. — Los señores Roberto Federico Barry, María Luisa Cuevas y Alfredo M. Barry, pesos ciento veinticinco mil cada uno de ellos y pesos cien mil la señora Senta W. de Barry. — Dicho capital surge del balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por los socios se agrega al presente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Barry y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en Montevideo doscientos sesenta y cuatro. — Sexto: La gerencia estará a cargo de los socios Roberto Federico Barry y María Luisa Cuevas, quienes lo ejercerán conjunta, indistintamente o separadamente. — Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán en cualquier época. — Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones de práctica, aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Las reservas se harán de acuerdo con las disposiciones legales y las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el (35 %) treinta y cinco por ciento, para cada uno de los socios señor Roberto Federico Barry y María Luisa Cuevas y el (15 %) quince por ciento, para cada uno de los socios restantes. — Los balances deberán ser aprobados durante los treinta días siguientes a la fecha de su confección, en caso contrario, su aprobación se operará automáticamente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas a su valor real, determinado por el que surja del promedio de las ganancias de los tres últimos ejercicios, a efectos de prorratearlas entre los socios sobrevivientes o de cederlas a un tercero que cuente con la aprobación de los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado. — Décimo: Se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Undécimo: En prueba de conformidad se firma un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados, quedando el original en poder del socio Roberto Federico Barry y las copias restantes en poder de cada uno de los demás socios. Entre líneas: doscientos. Vale. — Sobrerraspado: sesenta — desenvolvimiento — liquidados — Valen. — Testado — pudiendo — garantía — No Vale. — Sobrerraspado: gerencia — Vale — Entre líneas: aprobación — Vale — Fdo.: Alfredo M. Barry — Senta W. de Barry — María L. Cuevas — Roberto F. Barry.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720. e.16|2-Nº 27.529 D.T. v.16|2|60

ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juan Da Rosa, en su carácter de integrante de "ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendió, cedió y transfirió a favor del consocio Guillermo Roberto Enrique Lammers, las cincuenta cuotas de capital de las cuales era titular en la sociedad, de mil pesos cada una, quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Esther Sofía Sholcoff de Lammers y Guillermo Roberto Enrique Lammers, quienes tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social en forma individual.

Buenos Aires, 31 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.16|2-Nº 27.539 D.T. v.16|2|60

BERNARDI, TELLADO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José García Mejuto, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 952, por una parte; Andrés Bernardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bathurst Nº 3355, por otra parte; Juan Tellado, español, casado, domiciliado en la calle Perú Nº 1535, por otra parte; Florencio Bonilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchoris 321, por otra parte; Alberto Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchoris Nº 321, por otra parte y Germán Fernández español, casado, domiciliado en la calle Perú Nº 1535, todos mayores de edad, han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "BERNARDI, TELLADO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Anchoris Nº 321. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, rigiendo el presente desde el 9 de abril de 1959, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuo-

tas de $ 100.— m|n. cada una e integrado en la forma que a continuación se detalla: mil cuotas, o sea .ien mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Se integra totalmente y está representado por material de transporte, camiones, mercaderías, títulos, créditos, según balance que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se dedicará al comercio en general y en especial al transporte de carne faenada, utilizando camiones tipo frigorífico, y a la reparación y reacondicionamiento de carrocerías de automotores y pintura de los mismos. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo con'unto de dos socios cualesquiera, y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo que se imputará a gastos. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año a partir del 30 de junio de 1960, fecha de cierre del primer ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus cuotas, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, bastando para ello que preavise a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses. El haber que le corresponda se establecerá tomando como base el último balance aprobado y practicando sobre el mismo la liquidación del caso y el reintegro de dicho haber se le hará en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del diez por ciento anual. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si uno de los socios falleciera o se retirara por incapacidad o enfermedad, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado; y en el caso de que éstos desearen retirarse de la sociedad, el monto del haber que corresponda reintegrarles se establecerá tomando como base el último balance aprobado y practicando sobre el mismo la liquidación del caso y el reintegro de dicho haber se les hará con el recargo de un interés del diez por ciento anual, en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los cuarenta y cinco días de manifestada la voluntad de retirarse y el ochenta por ciento restante en tres cuotas iguales, semestrales, la primera posterior en ciento ochenta días al reintegro del veinte por ciento. Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. El representante de los herederos no investirá el carácter de administrador o gerente, ni gozará de sueldo en ningún caso. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre interpretación de este contrato y sobre las operaciones de disolución, liquidación y partición de la sociedad, se resolverán por amigables componedores, nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, a razón de uno por cada socio divergente y facultados para nombrar anticipadamente, en previsión del caso de discordia, un tercero cuyo laudo será inapelable. — Decimotercera: En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 26 días de agosto de 1959. — (Firmado): Andrés Bernardi. — Juan Tellado. — Florencio Bonilla. — A. Martínez. — Germán Fernández. — J. García Mejuto.

Buenos Aires, 30 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.16|2-Nº 24.4.. v.16|2|60

BORZI Y MARCHESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del que suscribe, se hace saber por un día que por resolución de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la razón "BORZI Y MARCHESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifica el contrato social de la siguiente forma: 1º) Se aumenta el capital a la suma de quinientos mil pesos m/n. dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m/n cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Paulino Borzi, 150 cuotas, Julio Víctor Marchesa Grasso, 350 cuotas.— 2º) Todas las resoluciones sociales se resolverán computándose un voto por cada cuota y por mayoría absoluta de capital, cualquiera sea el número de socios.— 3º) El capital podrá aumentarse hasta el duplo, porque se disponga por los socios, suscribiéndose las cuotas en la proporción existente a la fecha del aumento a la que expresamente se disponga en cada caso — 4º) Podrán admitirse nuevos socios en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso.— 5º) En caso de que cualquiera de los socios dejare de formar parte de la sociedad por causas voluntarias o involuntarias, su participación en la sociedad se esti... [illegible]

conforme al balance que deberá practicarse a la fecha de la cesación. El importe resultante se abonará en cuotas mensuales consecutivas de $ 15.000 m/n cada una, sin intereses, a partir de los treinta días de la fijación del importe — 6º) Mientras la sociedad se encuentre cumpliendo los pagos referidos ningún caso se computará valor de podrá exigir la devolución de su capital la que se efectuará una vez concluido totalmente el pago antedicho.— 7º) En ningún caso se computará el valor de la llave del negocio establecer el capital social.— 8º Se dejan sin efecto las modificaciones de los artículos 16 y 19 del contrato originario.—

Buenos Aires, diciembre 31 de 195.. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.16|2-Nº 27.534-v.16|2|60

HE MART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 1959, entre los señores Miguel Martínez— Félix Juan Martínez— Evaristo Manuel Conesa— Anselmo Francisco Bevcar y Francisco Rijavec únicos socios de "HE MART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar por tres años más la duración de la sociedad a partir del día 18 de Febrero de 1960, dejándose constancia que por voluntad de los socios en cualquier momento podrán transformar la presente sociedad en otra de carácter anónima.— Fdo: M Martínez — Félix J. Martínez — Evaristo M Conesa — Anselmo F. Bevcar y Francisco Rijavec.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.16|2-Nº 24.410-v.16|2|60

MERCURIO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Elsztain, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en V. Gómez 2738; don Simón Benito Feferbaum, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en V. Gómez 2738; don Manuel León Varán, argentino, contador, domiciliado en Corrientes 4532; don Israel Jacobo Jasnis argentino, comerciante, domiciliado en Av. Salvador María del Carril 4340; don Armando Mazzariello, argentino, ingeniero, con domicilio en Tucumán 1743, piso 5º; todos los domicilios en la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Será una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de MERCURIO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la construcción, compra y venta de inmuebles y negocios afines. — Su primer operación será la construcción por cuenta propia de un edificio en la calle Esmeralda 762, Capital Federal. — Tercera: Su primer domicilio será en Tucumán 433, piso 2º, de esta Capital, pudiendo constituir sucursales o filiales en el interior y exterior. — Cuarta: Su capital será de un millón doscientos mil pesos, divididos en un mil doscientas cuotas de mil pesos m|n., c|l., c|u., aportados en la siguiente proporción; el socio Elsztain, trescientas treintiséis cuotas o sean trescientos treintiséis mil pesos; el socio Feferbaum, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean ciento cuarenta y cuatro mil pesos; el socio Varán, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; el socio Jasnis, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el socio Mazzariello, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n. Los socios Elsztain, Feferbaum y Varán, harán su aporte abonando de su peculio el precio de compra de la finca Esmeralda 762|4, Capital, que se escriturará a nombre de la sociedad; los socios Jasnis y Mazzariello aportarán su parte en materiales de construcción comprometiéndose a aportar la diferencia que resulte hasta equilibrar la inversión de los tres socios restantes, si el precio que se estableciera para dicha finca resultara superior al aporte que les corresponde. — Quinta: La participación de las ganancias y contribución de las pérdidas, será equivalente al aporte de capital, es decir que corresponderá; al socio Elsztain, el veintiocho por ciento; al socio Feferbaum, el doce por ciento; al socio Varán, el diez por ciento; al socio Jasnis, el veinticinco por ciento y al socio Mazzariello, el veinticinco por ciento. — Sexta: El plazo de duración será indefinido pudiendo cualquier socio pedir la disolución de la sociedad con el pre aviso de seis meses, pero en ningún caso ella se considerará disuelta hasta que estén concluidas las obras que se encuentren iniciadas o contratadas al momento de la recepción del pedido de disolución de la sede social. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a sus negocios habituales aunque estos sean similares a los de la sociedad. — Octava: Los cinco socios serán gerentes, debiendo llevar la firma conjuntamente dos de ellos, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al social, bajo pena de nulidad y de responsabilizarles de las consecuencias. — Los socios que firmen lo harán con su firma personal precedida de la enunciación de la razón social y seguida de la aclaración "gerentes". — Para el endoso de cheques a fin de depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y organismos que en el futuro los sustituyan o se creen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas y contraer toda clase de obligaciones inclusive constituir hipotecas sobre los bienes de la sociedad y cancelarlas, vender y comprar propiedades por el sistema de propiedad horizontal o común, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, intervenir en licitaciones, suscribir acciones, conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellantes por medio de representación especial y en general realizar cuantos otros actos y gestiones sean necesarias y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — Para la confección del balance anual se seguirá las normas que imparte la Dirección Impositiva y las habituales en negocios similares. — Dicho balance será puesto en conocimiento de los socios, y si no fuese observado dentro de los diez días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los efectos comerciales y las que emergen de las leyes de previsión social. — Se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas integradas y proporcionalmente al aumento de capital si lo hubiera y en función del tiempo, tomando como base las fechas de los ingresos de capitales y de los distintos acreditamientos parciales en las respectivas cuentas. — En igual forma indicarán las pérdidas si las hubiere. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — La voluntad de los socios se expresará conforme a las siguientes normas: a) cada cuota de capital integrado representará un voto; b) se requerirá unanimidad de todos para resolver en cada caso la realización de una nueva obra; se requerirá igualmente unanimidad para la modificación del objeto de la sociedad; c) se requerirá la mayoría de votos para aumentar el capital social para aprobar los balances anuales, transferencias de cuotas entre socios, asociación con otras entidades o personas físicas; d) en todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones, que se interpretarán como negativas; e) para intervenir en las deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, un socio podrá hacerse representar por otro mediante carta poder simple, la cual se considerará revocada después de cada reunión. — Undécima: En caso de que alguno de los socios transfiriese sus cuotas, tendrán preferencia los socios para adquirirlas al precio de su valor nominal más la ganancia que pudiera corresponder al retiro y sólo en el caso de que ninguno las adquiriese podrán transferirse a un extraño; el pago se hará en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Duodécima: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, obligándose a unificar su representación en una sola persona. — Décimo Tercera: En caso de liquidación se cancelarán el pasivo, se restituirá los capitales y se distribuirá la ganancia o pérdidas conforme a contrato. — Décimo Cuarta: Queda especialmente convenida la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción para cualquier litigio judicial relativo al presente contrato. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída Mercurio Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|l.: argentino, vale. — S|r.: inmuebles, construcción, por, vale. — Isaac Elsztain. — Simón Benito Feferbaum. — Manuel León Varán. — Israel Jacobo Jasnis. — Armando Mazzariello. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Isaac Elsztain". — "Simón Benito Feferbaum". — "Manuel León Varán". — "Israel Jacobo Jasnis". — "Armando Mazzariello", son auténticas de Isaac Elsztain. — Simón Benito Feferbaum. — Manuel León Varán. — Israel Jacobo Jasnis y Armando Mazzariello. — Conste. — Buenos Aires, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.650.— e.16|2Nº 27.535 D.T. v.16|2|60

GRAN FARMACIA SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado de 14 de noviembre de 1959 el Sr. Oscar Miguel Demayo, vendé, cede y transfiere a Manuel Alberto Cuitiño, farmacéutico, argentino, domiciliado en Thames 2472, mayor de edad, 100 cuotas de mil pesos c|una, que tiene en la sociedad GRAN FARMACIA SELECTA S. R. L., incluyendo todos los derechos, acciones y obligaciones, ocupando el cesionario su mismo lugar y grado con relación a las cuotas cedidas, y lo correspondiente al cargo de Director Técnico, conforme y con arreglo a derecho y a los Decretos 38.890|47 y 25.334|50 y reglamentación respectiva, nombrándoselo gerente administrativo con todas las facultades, derechos y obligaciones, emanados del art. 5º del contrato social. El precio de la cesión es de $ 100.000 prestando los demás socios su plena conformidad. La presente cesión ha sido autorizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por Expediente Número 98.352|57 del 24 de octubre de 1958. —

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. — e.16|2-Nº 24.411-v.16|2|60.

BEJAR Y CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Norberto Raúl Cásal, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú dos mil novecientos cuarenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta; y Francisco Bejar, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en José León Suárez cinco mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil ciento tres, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BEJAR Y CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle José León Suárez cinco mil ciento sesenta y seis pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto principal es realizar por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: I) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; II) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes materiales y mercaderías en general; así como el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, realización de negocios y corretajes en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito bienes raíces, muebles, mercaderías y materiales en general, patentes de invención y valores mobiliarios; pudiendo venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, perso-

nales o sin ellas; c) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o por establecerse, sean éstas civiles o comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas, aunque no con el carácter de socio colectivo; d) Explotar toda clase de concesiones o privilegios pudiendo solicitar los mismos a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a cualquier otro ente público o privado. e) Cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles y realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; g) Realizar operaciones bancarias, con o sin garantías reales, prendarias o personales, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, o agencias, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y efectuar cuantas más operaciones bancarias sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales. — La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa; ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, y emprend toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos veinte mil moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben a razón de cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Las cuotas se abonan íntegramente en dinero efectivo; el cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la Asamblea de socios lo considere conveniente. — Sexta: Los señores Norberto Raúl Casal y Francisco Bejar quedan designados como socios gerentes administradores de la sociedad. — Séptima: La representación de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios conjuntamente. — Queda prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en operaciones que no se relacionen con el giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y especialmente las previstas en las cláusulas tercera y cuarta, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimosegundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, cuya copia deberá ser enviada por correo certificada con aviso de retorno antes del treinta de Septiembre siguiente, a cada uno de los socios. — Previa deducción de la Reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la suma que resulte para gastos generales y amortizaciones, el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los mismos. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Novena: El primer día hábil de la última semana del mes de Octubre de cada año, a las quince horas, se celebrará en el domicilio social una reunión con el objeto de considerar, aprobar y firmar el Inventario y Balance General. — La misma tendrá lugar cualquiera sea el número de socios presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que se computarán en la forma establecida por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio designado para presidir la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. — Décima: Se llevará un Libro de Actas para transcribir y firmar lo resuelto en cada reunión que se realice para tratar el Inventario y Balance General o cualquier otro asunto que interese a la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no serán admitidos los herederos o representantes del mismo, debiendo seguirse el procedimiento indicado en la cláusula duodécima practicándose el Balance especial al día del deceso o de la declaración legal de incapacidad. — Para el caso de que los demás socios por unanimidad lo aceptaran, podrán continuar como socios los herederos o representantes legales, debiendo unificar su representación. — Duodécima: Ninguna cuota o cuotas de capital social podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — En caso contrario si se insiste en la sesión, deberá efectuarse la misma exclusivamente a los demás socios, adjudicando a cada uno el número de cuotas que le corresponda en proporción al capital suscripto, fijándose su precio de acuerdo al último balance aprobado y al valor llave; abonándose dicho precio en dos cuotas iguales una a los seis meses de plazo y la restante a los doce meses de plazo. — El valor llave del negocio se establecerá de común acuerdo entre todos los socios, quienes antes de llenar su cometido, designarán un árbitro para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de aumento de capital será suscripto en primer término entre los socios a prorrata de los capitales suscriptos anteriormente y si alguno o algunos de los socios no hicieran uso de esta opción en el plazo de treinta días la misma corresponderá a los restantes socios en igual forma. — Décima cuarta: En caso de pérdida de la mitad del capital social, constatada por el Inventario y Balance General Anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — De este derecho deberá hacerse uso indefectiblemente en la reunión prevista en la cláusula novena, — En caso contrario deberá esperarse el próximo inventario y balance anual que refleje esta pérdida. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los socios, bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para el cambio de objeto de la sociedad o modificación del contrato social y para el nombramiento y remoción de gerentes, se requiere la mayoría absoluta de votos que se computan en la forma establecida por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Séptima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su expiración o liquidación, ya sea sobre la interpretación de sus cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo definitivo que pronuncien los árbitros concordantes o el del tercero en caso contrario, será inapelable y debe acatarse y cumplirse por los interesados, sin reclamo ni recurso alguno. — Décima Octava: Los casos no previstos por este contrato serán regidos por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Quedan facultados expresamente los socios Norberto Raúl Casal y Francisco Bejar para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de poder funcionar como sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Francisco Bejar y Norberto Raúl Casal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 6.720.— e.16|2-Nº 24.418-v.16|2|60

SERAIN, JUAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Osvaldo Ignacio Seraín, de nacionalidad argentina, casado, de profesión químico, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Guayrá 5241, de esta Capital Federal; Hugo Vicente Celestino Juárez, de nacionalidad argentino, casado, de profesión químico, de 28 años de edad, con domicilio en Manuela Pedraza 5327, de esta Capital Federal, Elsa María Maurel de Seraín, de nacionalidad argentina, casada, de profesión comerciante, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Guayrá 5241, de esta Capital; y doña Irma Beatriz Cotroneo de Juárez, casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de 23 años de edad, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 5327, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá su domicilio en la calle Guayrá 5241, de esta Capital Federal, y con las siguientes cláusulas: Primero: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SERAIN, JUAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, oficinas, establecimientos comerciales o industrias en el interior y|o exterior del país. Segundo: — La sociedad tiene por objeto la distribución, compra - venta, importación, exportación y fabricación de productos químicos, farmacéuticos, derivados y afines, y además toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias y en general cualquier otro acto de comercio que a juicio de los socios pueda redundar en beneficio de la sociedad. Tercero: — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos mn|., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios integran: doscientos ochenta mil pesos m|n. en bienes de acuerdo al inventario por separado que forma parte de este contrato, y veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo, que integran en este acto al contado, en la siguiente proporción: el Sr. Seraín cien cuotas, el Sr. Juárez cien cuotas, la Sra. Maurel de Seraín, cincuenta cuotas, y la Sra. Cotroneo de Juárez, cincuenta cuotas. Cuarto: — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y los efectos de este contrato, pudiendo renovarse el plazo por nuevos períodos de cinco años cada uno, siempre que ninguno de los socios haga saber a los otros su voluntad de no renovar el contrato, lo que deberá hacer mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días al vencimiento del plazo inicial del contrato o al de cada período renovado. Sin perjuicio al plazo establecido cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad siempre que los balances generales demuestren una pérdida del 30 % del capital aportado, pérdida que debe repetirse en dos ejercicios comerciales consecutivos. En caso de que un socio no quiera renovar el presente contrato a su vencimiento, conforme a la norma establecida más arriba, tendrá derecho a la devolución de sus créditos y aporte de capital, más una llave de negocio equivalente a la parte proporcional de su aporte de capital, calculada sobre el promedio de las utilidades de los últimos cinco balances generales. El desembolso será hecho en seis cuotas trimestrales a partir del primer semestre posterior a la fecha de la disolución. Quinto: — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o el curador respectivamente, se incorporarán a la firma en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. Sexto: — La dirección administrativa y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Osvaldo Ignacio Seraín y Hugo Vicente Celestino Juárez indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios indistintamente, sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la expresa prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros, quedando autorizados con las más amplias facultades para que en nombre de la sociedad abran cuentas y operen en los Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes, o aceptar y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, documentados o no, y con o sin garantías, o en otras formas en las mismas instituciones bancarias o en casas comerciales, entablar acciones y realizar gestiones ante los tribunales y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, así como conferir poderes especiales o generales que se requieran tanto para los actos administrativos como judiciales; adquirir, vender o gravar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores en pago o en garantía toda clase de bienes, celebrar contratos, acordar o aceptar préstamos de dinero con toda clase de garantías personales o reales, aceptar mandatos o representaciones. Esta enumeración es meramente enunciativa y no significa privar a los gerentes de los derechos y de las facultades conferidas por las leyes en vigor. Séptimo: — La sociedad llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de diciembre se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. El cinco por ciento de la ganancia se destinará a reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, pudiendo además los socios por mayoría de votos, crear las reservas voluntarias o fondos de previsión que juzguen convenientes. Las amortizaciones serán las mismas admitidas por la Dirección General Impositiva, para los impuestos a los réditos. Dentro de los sesenta días posteriores a cada ejercicio los socios deberán dar su conformidad al inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas por acta, transcurrido ese lapso sin manifestación alguna se entenderán que fueron tácitamente aprobados. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la misma proporción del aporte de capital efectuado por las partes, previa deducción de las reservas legales y voluntarias, y las amortizaciones y cargos impositivos. Octavo: — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las principales resoluciones vinculadas a la firma social. Noveno: — Cada uno de los socios, retirará mensualmente la suma que se fije en el libro de actas en concepto de remuneraciones, y la misma se imputará a gastos generales. Décimo: — Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será, resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, debiendo las partes de antemano designar a su vez un tercer árbitro que laudará en el caso que los árbitros amigables componedores no se pongan de acuerdo. El fallo del tercer árbitro será inapelable. Los árbitros y el tercer árbitro deberán laudar sobre los puntos en discordia dentro de los quince y de los treinta días de la fecha de aceptación de sus cargos, respectivamente. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad de responsabilidad limitada. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. E|l. "S. R. L.", vale. Fdo.: Hugo V. C. Juárez. — Osvaldo I. Seraín. — Elsa María Maurel de Seraín. — Irma C. de Juárez. Hace manifestación. Domicilio constituído: Lavalle 1362, 4º P., dto. 7. Señor Juez: Hugo Vicente Celestino Juárez, Osvaldo Ignacio Seraín, Elsa María Maurel de Seraín y Irma Beatriz Cotróneo de Juárez, socios de Seraín, Juárez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. respetuosamente decimos: I) Que conforme lo dictaminado por V. S. en el auto de fecha 16 de noviembre de 1959, venimos a solicitar se deje sin efecto la cláusula 9ª del contrato y se corrija la numeración de las siguientes. Proveer de conformidad, será justicia. — Fdo.: Hugo V. C. Juárez. — Osvaldo I. Seraín. — Elsa María Maurel de Seraín. — Irma C. de Juárez. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200-e.16|2-Nº 27.541 D.T.-v.16|2|60

FERRETERIA MEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil treinta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final firman, comparecen: por una parte don Diego Norman Meyer, casado en primeras nupcias con doña Ana Elena Durnhofer, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Corrientes número trescientos treinta; y por la otra parte don Willy Augusto Burgin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Frischenschlager, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el primero en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Diego Meyer y Compañía Sociedad Anónima Comercial", y el segundo lo hace en nombre y representación de la sociedad que también gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "La Ferretería Alemana Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", justificando ambos sus personerías con los documentos que al final se transcribirán. — Y los comparecientes exponen: Que sus representadas han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las actas que también se transcribirán y llevando a efecto lo resuelto en ellas, dejan constituída la misma, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los nombrados a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FERRETERIA MEYER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Río Bamba número ciento cuarenta y tres, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — La sociedad fija su domicilio en el lugar señalado, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo por simple

resolución de los socios. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización y|o industrialización de artículos de ferretería, bazar y menaje, sin perjuicio de poder realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna, que directa o indirectamente tenga relación con el objeto antedicho. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — No obstante lo expresado, pasados los cinco años desde dicha fecha, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución mediante un preaviso de seis meses de la otra parte. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y que aportan los socios en la siguiente forma; la sociedad Diego Meyer suscribe dos mil trescientas cuotas o sean dos millones trescientos mil pesos moneda nacional y la sociedad Ferretería Alemana suscribe dos mil doscientas cuotas o sean dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. — El aporte se efectúa parte en mercaderías y parte a integrar en el momento que las necesidades de la sociedad lo requieran, todo ello conforme al balance firmado por las partes y por el contador Enrique Jorge Reig, copia del cual se agrega a la presente. — Quinto: La administración estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. — Se designa gerentes a los señores Germán Baumbach y Willy Augusto Burgin, quienes, actuando en la forma señalada podrán administrar libremente a la sociedad rindiendo cuenta a los socios cuando así le sea solicitado. — Podrán realizar todos los actos de comercio que resulten necesarios para la consecución de los fines sociales, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas avales y garantías personales o a favor de terceros. — A título enunciativo y no limitativo se deja constancia que los Gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternada, tendrán facultades para actuar en todas aquellas operaciones de importancia que represente obligaciones para la sociedad, así como para otorgar poderes generales y|o especiales, firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos bancarios en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales; pudiendo actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y cualquier otro nacional, provincial o municipal y sus sucursales y agencias. — Para constituir créditos documentarios y trámites relativos a los mismos, otorgar recibos por documentaciones de embarque, firmar documentos aduaneros y demás relacionados con importaciones y exportaciones, sólo se requerirá la firma de un gerente individual, indistinta y|o alternativamente, como asimismo para meros actos de administración, como ser depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y demás oficinas dependientes o autárquicas, podrá intervenir o firmar por sí solo cualquiera de los socios gerentes indistintamente y|o alternativamente. —

Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en que anotarán las decisiones a que arriben en las reuniones que realizará periódicamente, a pedido de cualquiera de los socios, acordándose que habrá por lo menos una reunión anual dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de capital. — Séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de saldos y de comprobaciones que en cualquier momento podrán exigir los socios para comprobar el estado de la sociedad. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reservas hasta el diez por ciento del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de disolución serán nombrados liquidadores los gerentes que estuvieran a cargo de la administración o una persona especialmente designada al efecto. — Noveno: Para cualquier discrepancia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a tal fin constituyen domicilios especiales: La Sociedad "Diego Meyer y Compañía Sociedad Anónima Comercial" en la calle Corrientes número trescientos treinta y la sociedad "La Ferretería Alemana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en la calle Diagonal Norte número novecientos noventa y uno, primer piso, "B", ambas de la Capital Federal. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ferretería Meyer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Personería: Los estatutos de "La Ferretería Alemana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se hallan íntegramente transcriptos al folio tres mil seiscientos sesenta y ocho del presente protocolo y en lo pertinente dicen así: "...Estatuto Social. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "La Ferretería Alemana" Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, distribución, importación, exportación, fabricación, transformación y comercio de artículos de ferretería... Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, de uno a tres Directores Titulares y de uno a tres Directores Suplentes, los que serán designados por una Asamblea General, la que también fijará su número. — El vicepresidente reemplazará al Presidente en la misma forma como reemplazarán los Directores suplentes a los Directores Titulares en caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o fallecimiento. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá la representación de la sociedad y obligará a la misma con su sola firma. — En su reemplazo será necesaria la firma de dos Directores titulares o la de un Director titular conjuntamente con un apoderado, sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores delegados gerentes y apoderados. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos, debiendo continuar en sus cargos aunque hubiere fenecido el término de su mandato, mientras la asamblea a celebrarse en los plazos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio no haya tenido lugar y no los hubiere designado reemplazante. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros... Buenos Aires, 23 de Julio de 1956. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos cinco del Libro Cincuenta, Tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste...". — El acta de Asamblea General de dicha sociedad en la que consta la elección de autoridades se halla al folio diecisiete del Libro de Actas respectivo, y copiada en lo principal dice así: "Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los (los) 30 días del mes de octubre de 1959, se reunieron en Asamblea General ordinaria en primera convocatoria los directores y accionistas de la Ferretería Alemana S. A. Comercial e Industrial, que figuran en el folio 5 del Libro Registro de Asistencia siendo los 11.10 horas, con asistencia del Inspector de Justicia, Dr. Jorge A. Nagliano para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — 2º) Distribución de utilidades. —

3º) Remuneraciones al directorio y síndico. — 4º) Elección del presidente, vicepresidente uno a tres directores titulares, uno a tres directores suplentes y síndico titular y suplente. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... IV. Por unanimidad y por moción del señor Helmut Illzen se designa presidente al Sr. Germán Baumbach, vicepresidente al señor Willy A. Burgin, directores titulares a los señores Raúl F, Burgin y Rodolfo Baumbach, directores suplentes a las señoras Alma M. G. de Caillé, Francisca H. de Burgin y Juana A. L. V. de Baumbach, todos por el término de un año y síndico titular y suplente a los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr y Francisco J. J. Klein respectivamente, ambos por el término de un año. — V. El señor vicepresidente propone a los señores Helmuth Illzen y Norberto G. Meyer para firmar el acta de la asamblea lo que es aprobado por unanimidad de votos. — No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.25 horas.— H. Illzen.— N. Meyer.— W. Burgin.— J. A. Nagliano". Y el acta por el cual se autoriza al señor Willy Augusto Burgin a suscribir el presente contrato y constituir la Sociedad, la he tenido a la vista al folio treinta y nueve del Libro de Actas de Directorio y copiada íntegramente, dice así: "Acta Nº 23. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1959, a las 10 horas, se reunieron en la sede social de la Ferretería Alemana, S.A.C. e Industrial, calle Avda. R. S. Peña 991, los directores señores Willy A. Burgin Karl Fritz Burgin, Rodolfo Baumbach y el síndico titular doctor C. Ernesto Niebuhr, para tratar lo siguiente: Sociedad don Diego Meyer y Cía. S. A. Com.: Informa el señor Willy A. Burgin, que han arribado a feliz término las gestiones realizadas con la Sociedad Diego Meyer y Compañía, S.A.C., a los efectos de constituir conjuntamente con nuestra entidad, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar un negocio de ferretería en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — Dicha Sociedad quedaría constituída a partir del primero de mayo del corriente año, bajo el rubro de Ferretería Meyer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca; por un plazo de veinte años y con un capital de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y en la cual nuestra sociedad aportaría dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, conforme al balance realizado y que es de conocimiento de los señores Directores. — A los efectos pertinentes, solicita se le autorice a suscribir la respectiva escritura de constitución de la nueva Sociedad, la facultad de fijar el objeto de la Sociedad, el monto definitivo del capital social, el valor de las cuotas sociales, el plazo de duración, nombramiento de Gerentes, fijar facultades de los mismos y las demás cláusulas y estipulaciones que rigen este tipo de contratos, como así también que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no de carácter limitativa, pudiendo en consecuencia establecer las demás cláusulas y condiciones necesarias para el funcionamiento de la misma. — Previo cambio de ideas, los demás Directores aprueban lo actuado por el señor Vicepresidente y la autorizan a que suscriba y firme dicha escritura por ante el Escribano don Roberto L. Arcuzio. — Siendo las 10 horas 50 minutos, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — R. Baumbach. — W. Burgin. — C. Ernesto Niebuhr, — K. F. Burgin. — Es copia fiel de sus partes pertinentes e íntegro de sus referencias, doy fe, cuyo contrato y actas correspondientes se encuentran en trámite de inscripción en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia y su vigencia se justificará oportunamente. — La Sociedad "Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", tiene su Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta, habiendo sido protocolizados sus estatutos, por escritura del cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Alberto S. Rebullida, de la Capital Federal, estando inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veinte, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro cuarenta y cinco, tomo diecisiete de Estatutos Nacionales, habiendo sido modificados sus estatutos por decreto del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, protocolizándose dicha reforma por escritura del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el nombrado escribano Rebullida, inscribiéndose dicha reforma con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número treinta y seis, al folio doscientos treinta y cinco del Libro cuarenta y nueve, tomo A, estando transcriptos sus estatutos en la escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis al folio mil ciento treinta y cinco, de este Registro a mi cargo, y en lo pertinente, dicen así: "...Artículo primero: Queda constituída una sociedad Anónima, bajo la denominación de Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima Comercial". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación de los negocios que la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Bahía Blanca, bajo la razón social de "D. Meyer y Compañía", tiene establecidos en la Provincia de Buenos Aires y en Trelew, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, cuyos negocios abarcan la compra, venta y explotación de frutos del país, negocios de barracas, compra y venta de toda clase de mercaderías en general o cualquier otro de carácter civil o comercial relacionadas con aquéllos, ya sea por cuenta propia o de terceros... Artículo sexto: La Sociedad durará cincuenta años, a contar del día de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... Artículo octavo: La Sociedad podrá aumentar el capital una o más veces, hasta diez millones de pesos moneda legal... Artículo décimo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares, por lo menos, o de cinco, a lo sumo... Artículo décimo octavo: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de Director se considerará prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria convocada en los términos del artículo veintinueve de estos estatutos y que ha de proveer a su reelección o reemplazo. — Artículo décimo noveno: Los Directores designarán de entre ellos los miembros que ocuparán los cargos de Presidente y de Vicepresidente... Artículo vigésimo primero: El directorio funcionará con quórum legal, con la presencia de dos miembros, y toda resolución se adoptará por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Director que preside, un segundo voto decisivo, en caso de empate... Artículo vigésimo tercero. — El directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad... Artículo Vigésimo Sexto: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima y Comercial" y apruébanse sus estatutos... Castillo. — Jorge Edo. Coll. — El acta de Asamblea General Ordinaria en la que se eligió el actual Directorio de la sociedad, se realizó el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 330, los Accionistas de "Diego Meyer y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial" que figuran en el libro "Registro de Asistencia" del folio cuarenta y siete al folio cuarenta y ocho. — Siendo las quince horas y cuarenta minutos, el señor Presidente declara abierta la Asamblea sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Acto seguido se da lectura al Orden del Día a tratarse en la Asamblea: 1º) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958. — 2º) Distribución de utilidades. — 3º) Retribución al Directorio y Síndico. — 4º) Elección de Directorio y Síndicos. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea... Pide la palabra el doctor Eduardo Durnhofer y propone que sean elegidos Directores los señores Francisco Novaro, Raúl Meyer, doctor Diego N. Meyer, Hans E. Naddermann y Antonio Anfosso y los señores doctor Enrique Jorge Reig y Oscar M. Marenco para Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Estando todos los Accionistas presentes de acuerdo, se aprueba la moción del doctor Eduardo Durnhofer... V. — Pide la palabra el señor Carlos Ernesto Geddes, quien propone que la Asamblea delegue en el señor Presidente la designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, moción aprobada por unanimidad, recayendo la designación sobre los señores Alberto M. Gowa y Carlos Ernesto Geddes — Estando agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la Asamblea, siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Firmado: Alberto M. Gowa. — Carlos Ernesto Geddes. — Francisco Novaro. — El acta de distribución de cargos del actual Directorio obra bajo el número ciento ochenta y seis del libro de actas respectivo y en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y siendo las quince horas y veinte minutos, se reunieron en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes 330, los señores Directores don Francisco Novaro y don Hans E. Naddermann, bajo la Presidencia del titular don Francisco Novaro. — Abierto el acto el señor Novaro hace referencia a la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez y ocho de noviembre del año en curso... En cuanto al punto 4º del Orden del Día: "Elección de Directorio y Síndi-

co" fueron elegidos para el ejercicio 1958-1959 los señores Francisco Novaro, Raúl Meyer, doctor Diego N. Meyer, Hans E. Neddermann y Antonio Anfosso para Directores, y los señores doctor Enrique Jorge Reig y Oscar M. Marenco para los cargos de Síndico y Síndico suplente, respectivamente. — Los señores Directores electos resuelven repartir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente, don Francisco Novaro, Vicepresidente, don Raúl Meyer y Directores, el doctor Diego N. Meyer, Hans E. Neddermann y Antonio Anfosso en cuya forma queda constituído el Directorio para el ejercicio 1958-1959... No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y seis horas y diez minutos, previa lectura y aprobación de esta Acta. — Hans E. Neddermann. F. Novaro". — En virtud de haber fallecido el señor Francisco Novaro, Presidente de la Sociedad, se reúne el Directorio con fecha diez de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve y procede a la nueva distribución de cargos según acta número ciento ochenta y ocho, que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1959, siendo las 9 horas se reunieron en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 330, los señores Directores don Raúl Meyer, don Diego N. Meyer, don Hans E. Neddermann y don Antonio Antosso, bajo la presidencia del señor Vicepresidente, don Raúl Meyer, y con la asistencia del Síndico titular, doctor Enrique J. Reig. — El señor Vicepresidente se refiere con gran sentimiento al fallecimiento de don Francisco Novaro, Presidente de la Sociedad, acaecido en esta Ciudad el 2 de enero de 1959... El señor Síndico titular, doctor Enrique J. Reig hace moción de que en virtud del artículo 27 de los estatutos se confirme al señor Raúl Meyer para ocupar el cargo de Presidente de Diego Meyer y Cía., S.A.C., y al Director, doctor Diego N. Meyer para el cargo de Vicepresidente, mandatos que desempañarán hasta la reunión de la próxima Asamblea Ordinaria y de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad. — La moción del señor Síndico queda aprobada por la abstención del voto de los señores Raúl Meyer y Diego N. Meyer. — De acuerdo a lo resuelto, la distribución de los cargos del Directorio de Diego Meyer y Cía., S.A.C., es la siguiente: Presidente, Raúl Meyer; Vicepresidente, doctor Diego N. Meyer, y Directores titulares Hans E. Neddermann y Antonio Antosso. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 horas y 10 minutos, previa lectura y aprobación de esta acta. — Raúl Meyer. — Diego N. Meyer. — Hans E. Neddermann. — Antonio Andosso. — Enrique J. Reig. "Y el Acta en la que se autoriza al señor Meyer a constituir esta sociedad y suscribir la presente la he tenido a la vista al folio trescientos cuarenta del Libro de Actas de Directorio y copiada íntegramente dice así: "Acta número 196. Sesión del Directorio del 29 de octubre de 1959. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1959, y siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 330, capital, los señores directores don Raúl Meyer y don Diego N. Meyer bajo la presidencia del titular don Raúl Meyer. Informa el director Diego Norman Meyer, Vicepresidente de la Sociedad, que han arribado a feliz término las gestiones realizadas con la Sociedad "Ferretería Alemana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a los actos de constituir conjuntamente con nuestra entidad, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar un negocio de ferretería en la ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires. Dicha sociedad quedaría constituída a partir del primero de mayo del corriente año bajo el rubro de "Ferretería Meyer Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca: por un plazo de veinte años y con un capital de cuatro millones quinientos mil pesos de moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y en la cual nuestra sociedad aportaría dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, conforme al balance realizado y que es de conocimiento de los señores directores. A los efectos pertinentes solicita se le autorice a suscribir la respectiva escritura de constitución de la nueva Sociedad, el monto definitivo del capital Social, el valor de las cuotas Sociales, el plazo de duración, nombramientos de Gerentes, fijar facultades de los mismos y las demás cláusulas y estipulaciones que rigen este tipo de contratos, como así también que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no de carácter limitativa, pudiendo en consecuencia establecer las demás cláusulas y condiciones necesarias para el funcionamiento de la misma. Previo cambio de ideas se aprueba lo actuado por el señor Vicepresidente y se lo autoriza a que suscriba y firme dicha escritura, por ante el Escribano don Roberto L. Arcuzio. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y veinte minutos. Previa lectura y aprobación de la presente acta. — Firmado: Diego N. Meyer. — Raúl Meyer". — Es copia fiel de sus partes pertinentes e íntegro de sus referencias, doy fe, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta, al folio veintidós mil ochocientos sesenta, tomo ciento quince y su vigencia se justificará oportunamente". Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos del acto, don Miguel Eduardo Mulhall y don Eduardo Galparsoro, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número mil treinta, de fecha de hoy. — Diego Meyer. — Willy Burgin. — Tgo.: M. E. Mulhall. — Tgo.: Eduardo Galparsoro. Hay un sello. Ante mí, — R. Arcuzio. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos ochenta y cinco del Registro número ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellados de Ley numerados correlativamente del seis millones seiscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y dos al seis millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y uno y el presente número seis millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto L. Arcuzio. — Hay un sello. Sir.: Roberto Arcuzio": Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 15.600.— e.16|2-Nº 24.420-v.16|2|60

TALLERES METALURGICOS CHASCOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Néstor Rubén Sanz, casado, domiciliado en Gaspar Campos Nº 1788, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Angel Salas, casado, domiciliado en Cabezón Nº 2361, de esta Capital Federal, ambos de nacionalidad argentina, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: — La sociedad se denominará TALLERES METALURGICOS CHASCOMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu Nº 362, Piso 4º, Oficina 42, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de la república y del extranjero. Segunda: — Su plazo de duración será de cuatro años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: — La sociedad tiene por objeto realizar: a) La fabricación, industrialización, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios de toda clase y en especial los destinados a la industria automotriz; b) La compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general y, en especial, de todo lo mencionado en el inciso anterior. Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada cuota, suscripto por ambos socios en partes iguales. El capital social se encuentra totalmente integrado según balance certificado por Contador Público Nacional y suscripto por las partes en prueba de conformidad. Quinta: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. Las facultades que derivan de la administración, comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social que será ejercida en forma conjunta por ambos socios gerentes, los faculta para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así, entre otros, podrán en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más o menos de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; i) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. Sexta: — Anualmente, se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio procederá a las operaciones de disolución a cuyo efecto practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento, siguiendo el mismo procedimiento de los balances anteriores. Como valor "llave del negocio" se computará el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios o de los ejercicios transcurridos desde la iniciación de las actividades si el fallecimiento o incapacidad se produjera antes de cumplirse el tercer ejercicio. Determinada la proporción que de acuerdo al citado balance corresponde al socio fallecido o incapacitado, dicha suma será entregada a los derecho-habientes en ocho cuotas trimestrales e iguales, con el interés del 10 % sobre los saldos deudores Dicho plazo podrá ser ampliado sólo en el supuesto de no liquidarse operaciones pendientes, y hasta tanto las mismas sean realizadas. Octava: — En caso de liquidación, la misma será practicada por ambos socios, con sujeción a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima. Novena: — Toda divergencia sobre la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor cuyo laudo será inapelable. Todos los socios, de común acuerdo, designan en tal carácter al Sr. Pablo Fernández de Luco o la persona que éste indique. Las partes firman el presente contrato en prueba de conformidad con todas sus cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan, en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre del año 1959. Entre líneas: ambos, vale. — Sobrerraspado: casado, comprenden, mixtos, Pablo, también vale. A Salas. — N. R. Sanz. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000-e.16|2-Nº 27.544 D.T.-v.16|2|60

NAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Roberto León Chiarini, por contrato privado de fecha 20 de mayo de 1959, ha cedido las cincuenta y cinco cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "NAIR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Alcira Felice.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|2-Nº 27.545 D.T. v.16|2|60

GALERIAS COMERCIALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que el señor Alberto o Alberto Jacobo Jonas, cede y transfiere a favor de la sociedad "Jonas y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cuatrocientas cuotas de capital que tiene en la sociedad "GALERIAS COMERCIALES ARGENTINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada el 8 de setiembre del año en curso, ante el escribano José María Iriondo, a cargo del Registro 2 de San Isidro.

Buenos Aires, 31 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|2-Nº 24.429-v.16|2|60

VANGUARD PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alejandro Amadeo Ubertini, casado, de treinta y tres años, argentino, domiciliado en la calle Constitución treinta cuarenta, Capital, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, y Virginia Balaratti de Salvetti, casada, argentina, de cuarenta y siete años, domiciliada en Lavalle dos mil setecientos ochenta y nueve, primero "A", libreta cívica número un millón diez y siete mil novecientos setenta y nueve, resuelven: Modificar la cláusula primera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de la razón social Vanguard, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis, al folio ciento treinta y uno del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: Bajo la denominación de VANGUARD PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de este tipo, que fija su domicilio social en la calle Lavalle número dos mil setecientos ochenta y nueve, primero "A", de esta Capital Federal, sin perjuicio que el mismo pueda se trasladado a cualquier otro lugar de la Capital o del país, por la sola voluntad de la mayoría del capital"; atento a que en el contrato de creación de la mencionada razón social por error no se colocó la palabra "publicidad" después de la palabra "Vanguard". Además, resuelven modificar la cláusula cuarta aumentando el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Ambas partes firman de plena conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ell.: tres. Vale. — Un, testado. No vale. — Cien, testado. No vale. — Firmado: A. A. Ubertini. — V. B. de Salvetti.

Buenos Aires, 29 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. e.16|2-Nº 27.559 D.T. v.16|2|60

LABORATORIOS BOWERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de noviembre de 1959, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, los socios Alejandro Francisco Bowers, Raúl Gerónimo Joaquín Coronato, Carlos Ricardo Rolando Glaeser y Julio Bedia, vendieron y cedieron al otro socio don Mario Antonio Sirven sus cuotas de capital de la Sociedad "Laboratorios Bowers" S. R. L., con domicilio en la calle Humberto 1º 1931 de esta ciudad, de acuerdo al siguiente detalle: Los señores Bowers, Coronato y Glaeser cedieron respectivamente la totalidad de sus 230, 100 y 120 cuotas y el señor Bedia cedió 60 de sus 80 cuotas de capital, todas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Que los señores Sirven y Bedia, como consecuencia de la separación de los otros socios, señores Bowers, Coronato y Glaeser, resolvieron modificar las cláusulas 4a., 5a., 6a., 7a., y 9a. del contrato de la sociedad "LABORATORIOS BOWERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma que a continuación se expresa subsistiendo sin modificación las demás cláusulas del contrato original. — Cuarta. — El Dr. Raúl Gerónimo Joaquín Coronato no podrá comercializar, directa o indirectamente, especialidades medicinales de fórmulas similares a las que originaria-

mente transfirió a Laboratorios Bowers como aporte de capital. — Quinta — Administración. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Mario Antonio Sirven, a quien se le designa en este contrato y actuará en forma exclusiva con el uso de la firma social. — El señor Sirven dedicará a la sociedad todo sus conocimientos y actividades y el tiempo que le requiera el desempeño de la misión que le es conferida, sin las limitaciones del artículo 14 de la ley 11.645. y el socio señor Bedia, que cesa como gerente y renuncia a la remuneración como tal, dedicará a la sociedad el tiempo que le sea posible y crea conveniente y queda facultado para dedicarse a cualquier otra [illegible] negocio, cualquiera sea con amplia libertad y sin limitación alguna ya sea en los que actualment explota u otros nuevos, a su nombre o en sociedad de cualquier clase. — El uso de la firma estará a cargo del gerente señor Mario Antonio Sirven, siendo suficiente su firma debajo del nombre de la razón social para tener efecto entre terceros por actos comunes de la sociedad, conforme a las facultades que se le confieren. — Sexta — Facultades. — El gerente, en representación de la sociedad, podrá: hacer uso del crédito dentro y fuera del país y realizar en [illegible] toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sea con el Banco [illegible] Argentina, Banco [illegible] de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, dentro y fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, acciones y valores de cualquier especie, pactar precios e intereses y forma de pago; contratar locaciones, hacer y pactar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables, endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones, retirar dinero, depositar y retirar títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositado a nombre de la sociedad, girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto por créditos, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, conceder quitas y esperas o rescisiones, conceder poderes generales o especiales, concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas privad...; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real: constituir prendas agrarias y sin desplazamientos, cancelar hipotecas, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios y que la anterior enunciación no tiene carácter taxativo y el gerente podrá desempeñar indistintamente su cometido, sin limitación alguna, quedando investido de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — También el gerente podrá actuar en los siguientes casos: en la ejecución de toda clase de actos jurídicos y administrativos, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, oficinas y reparticiones públicas y particulares, podrá otorgar y firmar toda clase de escritos, documentos públicos y privados, tramitar la aprobación de marcas, fórmulas y precios de productos medicinales, cosméticos y afines y demás trámites que la marcha de la sociedad requiera, sin limitación, contratar, despedir personal, notificar suspensiones, preavisos, despidos, presentarse ante la justicia nacional o provincial y Tribunales del Trabajo, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cargas, encomiendas y firmar los recibos y resguardos necesarios, librar y endosar cheques, giros y depositarlos en las instituciones bancarias. — Séptima — Cesión - Fallecimientos. — Las cuotas de capital, inclusive por vía hereditaria, podrán ser cedidas por los socios, en todo o en parte, aún a personas que no sean socios de esta sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad, unificando sus personerías. — Si en cambio optaren por transferir las cuotas al socio sobreviviente, deberá fijarse el valor de las mismas de acuerdo a un balance especial que a tal efecto se practicará. — Novena — Reparto de utilidades. — Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo de reserva, hasta formar el 20 por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción análoga, es decir, en proporción al capital aportado por cada socio. — El socio gerente, señor Mario Antonio Sirven percibirá una asignación mensual de 9.000 pesos, de los cuales 6.000 pesos corresponden a sueldo y tres mil a viáticos. — Esta asignación podrá aumentarse si el alza en el costo de la vida obliga a una mayor contribución, la que se fijará en ese caso de acuerdo con el otro socio.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.- e.16|2-Nº 24.445-v.16|2|60.

QUESADA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.—Entre los Sres. José Fernández Quesada, español, casado; Nelson Trafalgar Fernández, argentino, casado; Arol Osvaldo Fernández, casado, argentino; Francisco Ricardo Fernández, casado, argentino y la señorita Jesusa Fernández Quesada, española, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante setecientos ocho de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "QUESADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la señorita Araceli Lidia Fernández, argentina, soltera, mayor de edad y domiciliada en Sánchez de Bustamante seiscientos ocho de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo a lo siguiente: Primero: Incorporar en calidad de socia a la señorita Araceli Lidia Fernández, quien suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con el saldo de su cuenta particular — Segundo: Ampliar el capital de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don José Fernández Quesada seiscientas cuotas con un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Jesusa Fernández Quesada trescientas cuotas con un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Nelson Trafalgar Fernández trescientas cuotas con un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Arol Osvaldo Fernández doscientas cuotas con un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Francisco Ricardo Fernández doscientas cuotas con un valor de doscientos mil pesos moneda nacional y doña Araceli Lidia Fernández ciento cincuenta cuotas con un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás, en un todo de acuerdo con el balance cerrado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y que firmado de conformidad por los otorgantes se incorpora al presente como parte integrante del mismo". — Tercero: Modificar la cláusula quinta, la que queda redactada así: "Quinta". La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, a cuyo efecto deberán consignarse la de dos de ellos por lo menos, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y las del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni tampoco en garantía de terceros. Se hace la salvedad que para endoso de cheques y retiro de cheques rechazados por instituciones bancarias, bastará la firma de uno cualquiera de los socios". — Cuarto: Modificar la cláusula séptima la que queda redactada así: "Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para constituir un "Fondo de Reserva Especial", destinado a cubrir posibles quebrantos, hasta que el mismo llegue al veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Periódicamente por libro de actas se fijará el sueldo de los socios que trabajen al servicio de la sociedad, cargándose el importe de los mismos a la cuenta de "Gastos Generales". — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.16|2-Nº 27.546 D.T.-v.16|2|60

A D A B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de 1959, entre los señores Pedro Adamez, domiciliado en la calle Irala 129, de esta Capital, y el señor Reinaldo Avelino Baldoni, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2427, también en esta Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y comerciar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida en general por la Ley Nacional Nº 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Art. 1º: Queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1960, la que se dedicará a la explotación de compra y venta de repuestos y accesorios para toda clase de automotores y artículos del hogar, pudiendo, en caso de estimarlo necesario sus socios, dedicarse a otros actos legales de comercio, a cuyo efecto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 2º: La Sociedad girará, bajo la denominación de "ADABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio comercial en la Avenida Patricios Nº 302, de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto del país, como asimismo establecer agencias o sucursales. — Art. 3º: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), aportado por cada uno de los socios de la siguiente forma: El señor Pedro Adamez aporta 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalizando la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), y el señor Reinaldo Avelino Baldoni aporta 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalizando la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Dicho capital está integrado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y dinero en efectivo, según balance que se adjunta debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Art. 4º: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo obligar a la Sociedad la firma de ambos, bajo la denominación de "Adabal Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin embargo, uno sólo de ellos podrá representar a la firma ante las instituciones bancarias, tribunales, ministerios y cualquier otra repartición pública. — Art. 5º: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, del que, previa la deducción del 5 o|o para realizar el fondo de Reserva Legal, requerido por la Ley, resultará el saldo a distribuir entre los socios por partes iguales. Las pérdidas surgidas en cada ejercicio serán soportadas en la misma proporción. — Art. 6º: Los socios no podrán comprometer su firma o fianza en operaciones ajenas a la base de este contrato, debiendo dedicar todo su tiempo en la atención del negocio social, quedando establecido que el señor Pedro Adamez, podrá al mismo tiempo atender las obligaciones de su taller mecánico, ya instalado y en funcionamiento, y otros anexos, sin que ello determine impugnación del socio restante. — Art. 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días de producido tal hecho, dicho balance podrá ser controlado por los herederos del socio fallecido, abonándoseles a los mismos la parte que le corresponda según el balance confeccionado, en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en 10 cuotas trimestrales más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación. — No obstante, esta forma de pago, dicho haber podrá ser abonado íntegramente al contado. — Art. 8º: El socio que deseare retirarse de la firma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses, siempre y cuando hayan transcurrido los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad. — En ese caso la liquidación deberá ser abonada con un 50 % al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales con el interés bancario vigente a esa fecha. — Art. 9º: La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que se produzca estará a cargo de ambos socios: no obstante, si alguno de los socios hubiera dejado de pertenecer a la misma, el socio restante podrá efectuar tal liquidación. — Art. 10º: Para cualquier divergencia surgida de la aplicación de este contrato o de los actos posteriores comerciales, la sociedad recurrirá a un árbitro arbitrador, amigable componedor, el que será nombrado en el momento oportuno por ambas partes y cuyo fallo será considerado como inapelable, teniendo el mismo cosa de fuerza juzgada. — En prueba de conformidad con lo pactado, a cuyo cumplimiento se obligan fielmente, firman los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado — Bancaria — 50 % — Vale. — Firmado: Pedro Adamez. — Reinaldo A. Baldoni.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 24.481-v.16|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEBASTIAN DE LELLA. — Secretaría Nº 1 del Doctor Pedro J. Torrent. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.593-D.T.-v.26|2|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FIRMINO AUGUSTO MARROCOS.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.595-D.T.-v.26|2|60

Nº 4

El Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Sec. 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANELLI y doña MARIA TERRACIANO de GIANELLI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.495-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTINA o SANTA CARMELA ANNA SCARPA de MUCCI. — Secretaría Nº 7, Dr. Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.571-D.T.-v.26|2|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ARTEMIO LLUL.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.600-D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANGROSSI.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.450-v.26|2|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RIPA JULIO MARIO ROMULO y REMOLO CANCRO o JULIO R. CANCRO, o JULIO R. ROMULO CANCRO, o JULIO MARIO ROMULO RIPA CANCRO o JULIO MARIO ROMULO y REMOLO RIPA CANCRO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 27.597-D.T.-v.26|2|60

Nº 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOGELMAN.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.560-D.T.-v.26|2|60

Nº 11

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.565-D.T.-v.26|2|60

Nº 15

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO VANDERSI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.574 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA ALFIERI de DI MARTINO, por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.578 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA ISABEL TAVELLA de PICCALUGA.
Buenos Aires, 11 febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.590 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA RAMONA VARELA de ISASMENDI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.493-v.26|2|60

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de HELIODORO MARTIN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.582 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO LUIS MAMBRETTI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.449-v.26|2|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PARMENION HERNANDEZ ROLON.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.591 D.T.-v.26|2|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA SPECTOR de CERNADAS.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.585 D.T.-v.26|2|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría número 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.568 D.T.-v.26|2|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.492-v.26|2|60

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO SOVERA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.451-v.26|2|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GRANATA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº [illegible] D.T.-v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NARCISO POUSO o POUZO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.562 D.T.-v.20|2|60

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALONSO ALONSO ALFREDO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. —e.16|2-Nº 27.601 D.T.-v.20|2|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanes, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a ALEJANDRO MASLOFF a estar a derecho en autos, "Corell Enrique c|Martínez Abella de Compte Eugenia y otros s|ordinario".
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.16|2-Nº 24.538-v.18|2|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CECILIA SIDELSKY.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.566 D.T.-v.20|2|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CALOGERO FONTANA.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.583 D.T.-v.20|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio número uno, secretaría Nº 3 hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MIGUEL CAMILO OLIVA, habiéndose designado síndico a don Domingo Guliano, Maipú 482, y se fijó plazo de quince días para que los acreedores presenten la comprobación de sus créditos, señalándose la audiencia del 29 de marzo, a las 14 horas, para la Junta de Verificación que se efectuará, bajo apercibimiento de celebrarse con el número de acreedores que concurran.. — Buenos Aires, enero 9 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 2.000. —e.16|2-Nº 27.593 D.T. v.20|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos: "NEHMAD HNOS. Y YEDID su quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 13 de 1959. Autos Vistos:... Considerando: ... Por lo expuesto se Resuelve:... Conceder la rehabilitación de los fallidos Salomón Nehmad, Máximo Yedid y Marcos Nehmad, oído el señor Agente fiscal a fs. 51 vta., de acuerdo con el art. 190 de la Ley 11719. Publíquense edictos por dos días en "La Ley" y "Boletín Oficial" haciendo conocer esta resolución (art. 1º, Decreto 1793|56). Notifíquese personalmente o por cédula. Repóngase el sellado. Horacio Duncan Parodi".
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.16|2-Nº 27.561 D.T. v.17|2 60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad de hecho "CALETTI & MAGLIONE", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edmundo Caletti, según documento de fecha 14 de diciembre de 1959. — Firmado E. Caletti. — R. Maglione.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320 — e.16|2-Nº 27.584 D.T. v.16|2'69

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día la disolución de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "HUGUENIN Y ALEMANY" y la denominación de "Despensa y Fiambrería Italia", según documento privado del 28|10|59, con sede en Núñez 5701 esquina Altolaguirre 3502, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Bo José Ricardo Mariano de la Concepción Alemany, a partir de octubre pasado.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.16|2-Nº 27.599 D.T. v.16|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que se ha ordenado la cancelación de la inscripción de la sucursal argentina de JOHN OSTER MANUFATURING Co. DE ARGENTINA, en el Registro Público de Comercio y su liquidación, al 27|5|1959.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.16|2-Nº 24.486 D.T. v.16|2|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por término 10 días en autos "LOPEZ GACIO FAUSTINO c TOMASINI FRANCISCO ALEJANDRO s|cobro ejecutivo hipotecario" que el martillero Jorge A. Kern, subastará el domingo 13 de marzo 1960, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Tucumán Nº 820, de Villa Fürst, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: liv-com, 2 dorm., 2 baños instal., coc. w.c. p|serv. en const., lavad., galpón, patio y jard. Terreno 8m66 fte. por 25m68 fdo. Sup. 222 m.c. 3888 c.c. Base: $ 107.086 m|n., al contado, seña 8%, comisión 3%, más informes en mis oficinas calle Florida 259, Cap. Fed., T. E. Nos. 49-7103 y 5555.
Secretaría: Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.16|2-Nº 24.499-v.26|2|60

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, del Dr. Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA LUIS CARLOS SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESQIU de KOPSLAND c|TIZZIANI HNOS. S. C. C. s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público, el miércoles 24 de febrero de 1960, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Castelar, jurisdicción del partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, hoy Nos. 1717, 1719, 1729 y 1731 y Bernardo de Irigoyen, hoy Nos. 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los Nos. 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana "F" de las siguientes medidas y linderos: Lotes 6 y 7, con frente a la calle Buchardo entre las de Carlos Pellegrini —hoy Quintana— y Bernardo de Irigoyen miden: Lote 6: 8,66 m. de frente al S. por 28,46 m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7 mide: 8,63 m. de frente al S. por 19,80 m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11, dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre las de Buchardo y Azopardo y miden el lote 9: 8,66 m. de frente al E. por 22,68 m. de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y 8 al N. con parte del 10. El lote 10 mide: 8,66 m. de frente al E. por 31,34 m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11 mide: 8,66 m. de frente al E. por 31,34 m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de 1.156,95 m2. Ocupación: Buchardo 1717 al 31 ocupado por C. I. A. P. A. abona $ 3 500.— por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen 167 al 179 ocupado por Tecomet, abona pesos 5.000.— por mes, contrato vencido. Base en block $ 43.216.— m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8% de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.
Buenos Aires, treinta de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 7.600.— e.16|2-Nº 24.501-v.20|2|60

Nº 12

JUDICIAL: La propiedad calle Renan 1135, edificada en dos plantas, en terreno de 8,66 mts. de frente al E, 8,72 mts. en el contrafrente, por 11,70 mts. de fondo en ambos costados. La planta alta está ocupada y la baja se vende libre de ocupantes. Base pesos 61.600 m|n. Venta ad-corpus. El jueves 25 de febrero, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, en los autos "RIVARA BENITO c|DEMARCO de TARASCONI MARIA s|ejec. hipotecaria". Seña 8%. Comisión 3%. Martín M. Boneo. Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.16 2-Nº 27.588 D.T. v.20|2'60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Alberto Leiva Varela, a cargo Juzgado 22, se hace saber por 2 días en autos "RIALPA S. R. L. c.MORICA FRANCIAS A s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Tucumán 1439, Cap., el sábado 27 de febrero, a las 11.30 hs., 6 máquinas Singer, mod. 96-10: 2 máquinas Zig-Zag, Singer y 1 máquina Overlock, marca Adler (todos cabezales tipo Industrial). Base en conjunto $ 15.390 m|n. contado. Comisión 10%. Se exhiben en Suipacha 392, piso 2º, ofic. 7. Más informes en autos y T. E. 35-8555.
Buenos Aires, doce de febrero de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.589 D.T. v.17|2|60

Nº 29

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, de la Capital Federal, se hace saber por el término de tres días, que el martillero don Alberto Curutchet venderá sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un escritorio tapa corrediza de siete cajones tipo Ministro; una araña de bronce con tulipas de vidrio de nueve luces; una vitrina con fondo con espejo, puerta de cristal y estantes de vidrio; una araña de bronce de cuatro luces con tulipas de vidrio, el día 20 de febrero de 1960 a las 15 horas, en Córdoba Nº 5299. Esta medida se decreta en los autos PERTICARI Y CIA. contra CARLOS F. REMEDI, sobre cobro de pesos.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 27.580 D.T. v.18,2|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EX-JUGADORES DEL C. A. "BOCA JUNIORS"

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de nuestros Estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero de 1960 a las 20.30 horas, en la sede del Club Atlético Boca Juniors, calle Almirante Brown Nº 967 de esta Capital, y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora.
3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
5º Inversión de fondos.
6º Renovación parcial de la comisión directiva por elección de: presidente, secretario, tesorero y cinco vocales titulares por el término de dos años y de seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas por el término de un año. — Roberto Corro, presidente. — Juan Emilio Elena, secretario.
$ 176 — e.16|2-Nº 24.453-v.17|2|60

ASOCIACION "RIOJANOS UNIDOS"

Castro Barros de Socorros Mutuos
Secretaría: Anchorena 1587
CONVOCATORIA

Señores Asociados:
La Asociación "Riojanos Unidos Castro Barros de S. M., convoca a sus aso-

ciados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de marzo de 1960, a la hora 18, en nuestra Secretaría calle Andonaegui 1537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del Balance de Entradas y Salidas, ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 1959, e informe del Organo Fiscalizador.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

3° Elección de presidente, tesorero, un vocal titular, tres vocales suplentes por cuatro años y la C. Fiscalizadora. — Luis W. D. Delgado, presidente. — Matías L. Alvarez, secretario.

$ 56.— e.16|2-N° 24.467-v.16|2|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

Avda. de Mayo 665 - Piso 2° - Cap. Fed T. E. 34-6657 - 6875

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la sede social de la Institución, Avenida de Mayo 665, Piso 2°, el día 19 (viernes) del corriente mes, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Pedido del Sindicato Choferes Camiones y Afines sobre nuevo Convenio Laboral.

2° Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea. — Arturo F. Caldas, presidente. — Antonio J. Intelisano, secretario.

Nota importante: Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las Asambleas Extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los Artículos 103, 104 y 105, se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo Artículo 112, que se determina como fecha de segunda convocatoria el día miércoles 2 de marzo próximo, a las 18 horas.

$ 2.400.— e.16|2-N° 24.470-v.18|2|60

ASOCIACION COSMOPOLITA CARBONEROS UNIDOS

de Socorro Mutuo y Protección Gremial

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1960.

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 77° de los estatutos sociales, se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el domingo 28 de febrero de 1960, en el local social, Venezuela 2943, una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria, citada para esa misma fecha, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2° Reforma de los estatutos sociales. — Angel A. Vetere, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

Art. 77° — Estos estatutos no podrán ser reformados sino por resolución de una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto por la C. D. y sólo podrán ser modificadas por resolución de la asamblea, aconsejadas por la C. D. o solicitada por escrito y por la tercera parte de los socios activos. Tendrá quórum en primer convocatoria con la mitad más uno de los socios activos. No efectuándose por falta de número, se convocará nuevamente después de quince días y se efectuará con cualquier número de socios presentes a la hora indicada.

$ 240.— e.16|2-N° 24.522-v.18|2|60

ANTONIO FIORITO Y HNOS. S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria 22 corriente, 18 horas, en Cangallo 564, para:

1° Designación dos accionistas firmar acta.

2° Autorizar Directorio donación terreno en Avellaneda. — Buenos Aires, 12 febrero 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-N° 24.529-v.20|2|60

ASOCIACION COSMOPOLITA CARBONEROS UNIDOS

de Socorro Mutuo y Protección Gremial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1960.

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 42° de los estatutos sociales, se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 28 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el local social, Venezuela 2943, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2° Consideración y aprobación del aumento de la cuota social a $ 20.— mensuales a partir del mes de marzo de 1960.

3° Elecciones generales para la renovación de la C. D.: deben elegirse por dos años a siete miembros titulares en reemplazo de los señores Ernesto Repetto, Angel A. Vetere, Pedro Motto, Emilio Dandolo, Hilario Spaiazzo, Pedro Parizotto y Angel S. J. Balbi. Por un año a un titular para completar el período en reemplazo del señor Frutos P. Fernández. Elección de seis vocales suplentes por un año. Elección de tres miembros para integrar el órgano de fiscalización.

4° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Angel A. Vetere, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

Art. 12. — Las cuotas mensuales de los socios serán fijadas por la C. D. de acuerdo a las necesidades de la asociación y podrán ser aumentadas con la aprobación de una asamblea general.

Art. 47. — Las asambleas serán constituidas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria una hora después con cualquier número de socios presentes. Será presidida por el presidente o vice, y en ausencia de ambos por el vocal que la mayoría designe en el mismo acto.

$ 360.— e.16|2-N° 24.523-v.18|2|60

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1960

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 5, 6, 18, 19 y 28 y supresión de los artículos 49 y 50 de los estatutos.

2° Autorización al presidente y/o al director que designe el Directorio, para gestionar la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos; aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades nacionales o judiciales; suscribir la escritura pública respectiva y realizar todos los trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 22 de febrero de 1960 inclusive.

$ 4.400.— e.16|2-N° 24.509-v.20|2|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1960

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N° 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance general del 84° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de la sindicatura por el año 1959.

4° Elección de tres directores por tres años.

5° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 22 de febrero de 1960 inclusive.

$ 4.400.— e.16|2-N° 24.510-v.20|2|60

"C"

COOPERFIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 27 de febrero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 46, piso 8°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del Balance General, Inventario, cuadro de Pérdidas y Ganancias, memoria e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1959.

2° Elección de Directores, ocho como mínimo y diez como máximo.

3° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-N° 24.535 v.20|2|60

COEMBA S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 15 horas, en Roque S. Peña 555, 4° Piso, para considerar:

1° Los documentos de art. 347, inc. 1° del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|59.

2° Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — "Coemba" S. A., Agropecuaria y Comercial.

$ 1.600.— e.16|2-N° 24.515 v.20|2|60

C. A. "ALL BOYS"

Fundado el 15 de marzo de 1913

Sociedad Civil Con Personería Jurídica Otorgada el 7|6|1944 Por Expte. 6657|943

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club Atlético All Boys, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Domingo 21 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en el campo de deportes de la institución sito en la calle Segurola N° 1785, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

2° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 1° de Diciembre 1958 al 30 Noviembre 1959. — Dr. José Mazzaro, presidente. — Carlos M. Acuña, secretario general.

$ 560.— e.16|2-N° 24.473-v.16|2|60

CASA JASPE

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 20 horas en Bernardo de Irigoyen 1630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consid. memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio de la S. A., cerrado el 31 de octubre de 1959.

2° Remuneración Directorio y síndico.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2-N° 24.479-v.20|2|60

"D"

DISTRILANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26|2|60, 18 horas, Alsina 1441, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|10|1959;

2° Fijación remuneración Directorio y Síndico;

3° Distribución utilidades;

4° Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndico titular y suplente.

5° Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-N° 24.517 v.20|2|60

DENTONE HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las diez y siete horas, en su local social, Avenida Vélez Sársfield 1950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2° Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3° Aumento del capital autorizado.

4° Determinación del número de miembros del Directorio y elección de la cantidad necesaria para completar el número que se fije.

5° Elección de síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.16|2-N° 24.477-v 20|2|60

"E"

EL ALEGRE

S. A., Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 10.15 horas en Suipacha 756, 4° piso, para tratar:

1° Aumento del capital autorizado.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|2-N° 24.527 v.18|2|60

EL ALEGRE

S. A., Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1960, a las 10 horas en Suipacha 756, 4° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico del 1er. ejercicio cerrado el 30|9|59.

2° Destino a dar a las utilidades.

3° Elección de Síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-N° 24.528 v.18|2|60

"I"

ISQUIA PUBLICITARIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de febrero del corriente a las 15 hs. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Córdoba 347, 6° C, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de presidente, directores y síndicos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-N° 24.530-v.20|2|60

I N A G A

Sociedad Anónima Industrial, Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960 a las 17 horas, en Avda. Roque S. Peña 740, para considerar:

1° Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2° Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-N° 24.504-v.20|2|60

I N C I C O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Reconquista 336 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas, en Corrientes 311, 8° piso, para:

a) Informar sobre retraso en la celebración de la Asamblea.

b) Considerar documentos art. 347, inciso 1° del Código de Comercio. Distribución de utilidades.

c) Elección de Directores y síndicos.

d) Modificación de estatutos.

e) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-N° 24.463-v.20|2|60

"K"

KLEPPE S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

N° 10.372

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 25|2|1960, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 1133, para

1° Considerar los documentos del Art. 347, Inc. 1° del Cód. de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31|10|1959.

2° Considerar la distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3° Elegir síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones se reciben hasta el 23|2|1960.

$ 2.000.— e.16|2-N° 24.492-v.20|2|60

"M"

MINERA ALUMINE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del Capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.—, auto-

rizando al Directorio para emitirlas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31|12|59.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 24.537-v.20|2|60

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 27 de febrero de 1960, a las 11 horas, en la Sede Social, Avda. Santa Fe 3388, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de sus resultados.

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 24.511-v.20|2|60

"O"

ORTIZ S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, 18.30 horas, en Corrientes 3368, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59.

2º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.496-v.20|2|60

"Q"

QUIMICA ANDRA S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26|2|60, 9.30 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dep. 26, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación número miembros Directorio y elección.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.516-v.20|2|60

"R"

RADRIZZANI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1960, 10 horas, en Isabel la Católica 1644, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|59

2º Consideración de las asignaciones de Directores y síndico.

3º Elección síndico y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.469-v.20|2|60

"S"

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de febrero de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, dpto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Transferencia a reserva general de la Reserva Extraordinaria y del Fondo de Reserva Especial 1.

4º Honorarios para el síndico saliente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.640.— e.16|2-Nº 24.532-v.18|2|60

S. A. LA RAZON
Edit., Emis., Finan. y Comercial
Av. de Mayo 741 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo 729-41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.505-v.20|2|60

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1960

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 14º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico;

2º Remuneraciones de la Comisión Liquidadora y Sindicatura;

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 24.508-v.18|2|60

SULZBURG
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
N. 6933

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de marzo de 1960, horas 19, en Gorostiaga 2130, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|12|59;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

3º Considerar reforma Arts. 1º, 3º, 4º y 5º de estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.16|2-Nº 24.519-v.18|2|60

SOANCO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 27 de febrero 1960, 12.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 22b, Capital, para tratar:

1º Modificación Arts. 1º y 2º de los estatutos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.521-v.20|2|60

"V"

VISION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para febrero 26 de 1960, a las 18.30 horas en Avda. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|59;

2º Resolver propuesta distribución utilidades del ejercicio;

3º Ratificar y resolver compra bienes;

4º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.520-v.20|2|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso al comercio: Vicente Ippolito, dom. en Ayacucho 664, por su hijo José Ippolito vende el hotel alojamiento AYACUCHO 664, a José Gilberto Martínez, domiciliado en Montañeses 2514. — Reclamos de ley, domicilio contratantes.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.534-v.20|2|60

E. J. Ramos, Mart. Público, avisa: Emma Rosa de Mercedes Cervera vende a José Abelardo Franco y Roberto Fernández su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ARTILLEROS Nº 2365, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.471-v.20|2|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Santiago Alvarez y José Alvarez venden a José González, José Antonio González, José Pérez y José Rodríguez Rozas, fábrica de pastas frescas y fiambrería, AVDA. LA PLATA 2602|04 esquina ANDRES FERREYRA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.464-v.20|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Constantino Pozo vende a José Mouro González el negocio de lechería, sito en esta capital, calle AYACUCHO Nº 428 - MERCADO "CORRIENTES" LOCAL Nº 11. Las partes se domicilian: la vendedora en esta capital, calle Potosí Nº 3788 y la compradora en esta capital, calle Franklin Nº 1782. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.454-v.20|2|60

"B"

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Manuel Domínguez Souto vende parte mitad indivisa, fiambrería, quesería y anexos BELGRANO 3299 a Manuel Moreira (su condómino). Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.455-v.20|2|60

"C"

Gregorio Konikoff, Contador Público, hace saber que los señores Luis Do Rosario y Remigio Fernández, venden, ceden y transfieren a los señores Gumersindo Mauro, José Gil Caeiro, Antonio Castro y Ramón E. Soria, el negocio de restaurant y bar sito en CARLOS PELLEGRINI 936, ciudad, quienes adquieren únicamente el activo, siendo el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Córdoba 966, 1º, 14, Capital.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.503-v.20|2|60

"E"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Av. Cabildo 3... Capital, avisan: Teodoro Monfort vende a Erlinda Daniela Puigpinos su negocio cafés, tés, y confitería sito en ECHEVERRIA 1332. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.452-v.20|2|60

Asociación Propietarios Carniceros de Capital, avisa que Nicolás Pascual vende a José Luis Pascual Pascual su mitad indivisa negocio Carnicería calle ESTADOS UNIDOS 1240. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.488-v.20|2|60

"G"

Se hace saber ... Samik Kubrusli, vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de taller de tapicería instalado en calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. — Reclamaciones a Dr. Ismael Abraham, Avda de Mayo 749.

$ 800.— e.16|2-Nº 18.115-v.20|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|1 al 16|1|60.

Clemente P. Font. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en ... Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zublema y Víctor Jesús Donati, el negocio de despensa sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de prenda y gravamen. Domicilio del vendedor: Juana Azurduy 2540, del comprador: García del Río 24 , Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas. Se hace constar que el presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del comprador y anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 30|10 al 4|11|59.

$ 2.000 — e.16|2-Nº 19.490-v.20|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|1 al 2|1|60.

"J"

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Rafael Atanasio Sánchez, José Manuel Bouzan, Emilio Paredes, Manuel Paredes y Miguel López, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y venta de bebidas envasadas, calle JOSE EVARISTO URIBURU 39, a Santiago Lema, José Lema y Perfecto Moreira. — Domicilio partes y reclamaciones de ley m's oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.456-v.20|2|60

"N"

E. J. Ramos, mart. público, avisa: Blanca Nieves Ruidiaz y Pedro Martínez venden a Antonio Míguez su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de vinos y cervezas, N. HUAPI Nº 3000. — Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.472-v.20|2|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Julián Parra vende a Amador Arguelles y Anselmo Juan Tarantino, fiambrería y quesería al por mayor y menor y reparto con camión, NAZCA 2317, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.465-v.20|2|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Héctor René Villapol vende a Juan Pichirili su negocio de panadería y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito NICARAGUA 6000, esquina AREVALO 1939. Reclamos de ley n: tras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 23.761-v.20|2|60

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|2 al 6|2|60.

"P"

Corium S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en liquidación), dedicada actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, transfiere parte activo a Bocametal S. A. Industrial y Comercial, ambas domiciliadas PEDRO MENDOZA 2365, haciéndose cargo compradora obligaciones del pasivo hasta $ 1.200.000. — Reclamos: Escribanía Vega Olmos, Bmé. Mitre 559, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.484-v.20|2|60

"S"

Al comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (h.), corredores y martilleros públicos, se vende negocio confitería y panadería mecánica, sito SAN ANTONIO Nº 677|679, libre de todo pasivo. Reclamos nos término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Giani, domiciliados mismo negocio. Comprador: Julio Esteban Jousset, domiciliado Herrera 2461.

e 16|2-Nº 24.093-v.20|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 13 de febrero de 1960.

El Escribano Longinos Plaza, hace saber por cinco días que Giorlando y Francisco Giammalva (domiciliados en Solís 219, Capital) venden a la sociedad "El Congreso" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con domicilio en Bolívar 1477, Capital, el taller de compostura de calzados establecido en la calle SOLIS 219, Capital — Reclamos en mis oficinas, calle ...sina 1587, 3er. piso, Capital. ...

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.506-v.20|2|60

"T"

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa que Manuel Nemesio Peralta vende a Jesús María Fraga cuarta parte del negocio carnicería TUCUMAN 1486|90. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º, Cap.

$ 800.— e.16|2-Nº 24.489-v.20|2|60

"Z"

Francisco Ferraro, balanceador, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Miguel Jalife vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en ZUVIRIA 341 a Josefa Arbiol Rodríguez de Fernández. — Reclamos ley en término en mis oficinas. — Domicilio vendedor en negocio, comprador en Mom 3085.

1.200.— e.16|2-Nº 24.466-v.20|2|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de febrero de 1960, se pone a su disposición en nuestras oficinas, Belgrano 740, Buenos Aires, de 11 a 18 hs., contra entrega del cupón Nº 6, el dividendo del 35 o/o (15 por ciento en efectivo y 20 o/o en acciones ordinarias) a las acciones preferidas y ordinarias, correspondiente al ejercicio económico Nº 31, terminado el 30|6|59.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 7 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Para la liquidación de fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 1.920.— e.16|2-Nº 24.497-v.18|2|60

S E D N A S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente: a) Que por Asamblea Extraordinaria del 14 diciembre 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de diecisiete millones de pesos m|n.; b) Que por resolución del Directorio de fecha 18 de diciembre 1959 se resolvió emitir dentro de lo autorizado resuelto por la Asamblea del punto anterior las series 5 al 34 inclusive de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto. Las acciones emitidas deberán ser integradas en efectivo. A los efectos de los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales se efectúan publicaciones por tres días. — El Directorio.

$ 1.680. — e.16|2-Nº 24.500-v.18|2|60

HERBO QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Integración de Acciones

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 10|2|60 resolvió solicitar la integración del 90 o|o del valor de las acciones suscriptas con motivo de la constitución de la sociedad, integración que deberá hacerse en efectivo dentro de los 90 días de la fecha en el local de la sociedad. Resolvió asimismo el canje por los títulos definitivos de las acciones totalmente integradas, correspondientes a las series 1ª y 2ª clase "A" valor nominal $ 100.— por acción, contra presentación de los respectivos certificados provisorios. — El canje e integración se hará en la caja de la sociedad a partir de la fecha, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 960. — e.16|2-Nº 24.462-v.17|2|60

FLAMEX-TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Rectificamos el aviso anterior comunicando a los señores accionistas una oferta en suscripción de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias, la proporción con que pueden suscribirse los actuales tenedores —de acuerdo con las normas de la Bolsa de Comercio— es de una acción nueva por cada 3.3984 que posean en la actualidad y no 0.2943 de acciones nuevas por cada acción, como erróneamente se publicó con anterioridad.

Todas las demás condiciones están de acuerdo con el aviso publicado en este boletín con fecha 9 del cte. — El Directorio.

$ 480. — e.16|2-Nº 24.468-v.16|2|60

BIANCO, S. A. C. I. F. L.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias de la clase "B", de un valor nominal de $ 100 cada una, —con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de m$n. 4.500.000—, que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas de acuerdo con las disposiciones del artículo 13 de los estatutos y sobre la base del pago íntegro una vez que el Directorio apruebe y acepte la suscripción.

$ 1.200 .— e.16|2-Nº 24,457-v.18|2|60

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 26 de noviembre próximo pasado, se ha emitido la serie 33ª de acciones ordinarias "C" por un importe de v$n. 140.646.800. — El Directorio.

$ 720. — e.16|2-Nº 24.483-v.18|2|60

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires

En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional el primer premio ha correspondido al Nº 27.140 y el segundo al Nº 37.811, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 140-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado). Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a Fs. 152 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 212.851, noviembre 1940, $ 2.500.—, Alberto H. González, Gualeguaychú 1280, Capital; Nº 245.351, diciembre 1941, $ 2.500.—, Carmen Alvarez Mon, Carlos Casares 1730, Victoria (Bs. As.); Nº 247.851, junio 1942, $ 2.500.—, A. R. de Tripoli, Ing. Amoretti 350, Ciudadela (Bs. As.); Número 252.851, septiembre 1942, $ 2.500.— Carmen Polinesi, Moreno 182, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 257.851, mayo 1942. $ 2.500.—, Juan Vizcaino, Martín Galero '64, Mendoza; Nº 272.851, septiembre 1942, $ 2.500.—, Mónica E. Marini, Cangallo 521, Capital; Nº 310.351, marzo 1944, $ 2.800.—, Ricardo e Inés Liberalli, Juana Azurduy 2521, Capital: Nº 315.351, mayo 1944, $ 2.800.—, Beatriz E. González Murré, Martínez de Hoz 422, San Miguel (Bs. As.); Número 329.871, marzo 1945, $ 5.600.—, María L. Oviedo a|c., Rosario Oviedo, 9 de Julio 667, Azul (Bs. As.); Nº 340.407, diciembre 1945, $ 2.800.—, Berta y Delia Mindlin, Sarmiento 2081, Capital; Nº 349.460, mayo 1946, $ 2.800.—, Francisco Turiani, Ramallo (Bs. As.); Número 371.736, marzo 1947, $ 5.600.—, Soledad Domínguez, L. Pasteur 554, Sarandí (Bs. As.); Nº 375.479, marzo 1947, $ 2.800.—, Juan Abbiate, Daireaux (Bs. As.); Nº 375.689, marzo 1947, $ 2.800.—, María A. y Carlos Calles, Rivadavia 527, Las Flores (Bs. As.); Nº 398.856, agosto 1948, $ 6.000.-. Jorge E. Rodríguez, Rojas 1285, Capital Nº 429.405, noviembre 1°49, $ 3.000.—, Dorotea Greenhalgh, Plaza 3814, Capital; Nº 439.537, abril 1950, $ 3.000.—, Azucena M. Esteves, Junín 273, Capital: Nº 444.868; agosto 1950, $ 6.000.— Sneer Saposnik, Diag. 80 Nº 972, La Plata; Nº 450.308, septiembre 1950. $ 3.000.—, Francisco Messina, Belgrano 990, Capital; Nº 451.767, septiembre 1950, $ 3.000.—, Victorio y Rogelio Ramírez, San José de la Esquina (Santa Fe); Nº 479.814, agosto 1951, $ 6.000.—. Julia D. de D'Alessio, Garay 3955, Capital; Nº 494.665, febrero 1952, $ 3.000. Eduardo M. Arroyo, Olivieri 316, Capital; Nº 495.566, febrero 1952, $ 6.000.—, Jovita Domínguez, Acevedo 1776, Banfield (Bs. As.); Nº 496.465, marzo 1952, $ 6.000.—, Juan Pardo, A. M. Cervantes 3231, Capital; Nº 504.895, junio 1952. $ 3.000.—, Berta S. de Siplivan, B. Sur Mer 10, Lourdes (Bs. As.); Nº 526.033, abril 1954, $ 3.000.—, Dorothy Green halgh, Plaza 3814, Capital Nº 552.757, noviembre 1953, $ 3.000.—, Primitiva e Ignacio Piro, Rivadavia 7946, Capital: Nº 561.017, febrero 1954, $ 3.000.—. Mercedes y Manuel Obarrio, Cnel. Díaz 1438. Capital; Nº 573.709, julio 1954 $ 6.000.—, Juan C. Cádiz, Concordia 2444, Capital; Nº 574.256, julio 1954. $ 3.000.—, Nélida R. de, Ana M. y Argentino A. Mella, Urquiza 77, Concordia (Entre Ríos); Nº 592.897, febrero 1955. $ 10.000.—, Filomena Cuccarese. Lerma 211, Capital; Nº 596.855, abril 1955, $ 6.000.—, Manuel Cerredo, Córdoba 320, Capital; Nº 621.453, diciembre 1955, $ 10.000.—, Raquel I. Illescas, Aráoz 577, Capital; Nº 625.273, febrero 1956, $ 3.000.—, Ruben Osvaldo. Elena, Nilda e Irma Finster, Esc. 173. Gral. San Martín, Moreno (Bs. As.); Nº 631.770, marzo 1956, $ 6.000.—, Osvaldo y Julia F. de Missina, Belgrano 990, Capital; Nº 635.269, abril 1956, $ 3.000.—, Sara O. Corona, Bustamante 1319, Capital; Nº 640.924, mayo 1956, $ 3.000.—, Irma R. y Omar Bertoglio, San José de la Esquina (Santa Fe): Nº 644.070, junio 1956, $ 10.000.—, Marcelina G. de Ferradas, Indio 140, Ciudadela (Bs. As.); Nº 645.894, julio 1956, $ 3.000.—, Carmen Andriani, Río Cuarto 2419, Capital; Nº 657.312, octubre 1956, $ 3.000.—, Stella M. Rossler, Obligado 2770, Capital; Nº 657.352, noviembre 1956, $ 6.000.—, Esteban Hnos., Castelli 201, Tigre (Bs. As.); Nº 665.959, diciembre 1956, $ 10.000.—, Andrés y Beatriz Ramella, N. Videla 213, Quilmes (Bs. As.); Nº 669.413, febrero 1957, pesos 6.000.—, Teresa Chocobai, Lavalle 3 entre 1 y 2, El Talar (Bs. As.); Número 669.893, enero 1957, $ 10.000.—, Patricio S. y Nélida L. de Mac Govern, Pte. L. S. Peña 684, Capital; Nº 674.601, marzo 1957, $ 10.000.—, Juan C., Natividad T. de y Carmen B. Domínguez, Viamonte 839, Capital; Nº 674.701, marzo 1957, $ 10.000.—, Antonio Brocchi y Ana M. Ewert, Paraguay 1061, Capital; Nº 675.935, marzo 1957, $ 6.000.—. Luisa I. Blanco, Rivadavia 3772, Capital; Nº 679.810, abril 1957, $ 10.000.—. Julia Juraga, Avellaneda 1140, Rosario: Nº 682.839, mayo 1957, $ 10.000.—. Juan C., Gustavo A., Juan C. y Adriana E. A. de Pereyra, M. Acosta 167, Ituzaingó (Bs. As.); Nº 682.840, mayo 1957, pesos 3.000.—, Juan C., Gustavo A., Juan C. y Adriana E. A. de Pereyra, M. Acosta 167, Ituzaingó (Bs. As.); Nº 683.006 mayo 1957, $ 3.000.—, Haydée, Walter, Leonor y Horacio Weihmuller, San Gerónimo Sud (Santa Fe): Nº 690.869. julio 1957, $ 6.000.—, Sergio Araujo, Suipacha 35, Río Tercero (Córdoba); Nº 696.226, septiembre 1957, $ 6.000.—, María del C. de Manise, Carbajal 4136. Capital; Nº 698.015, septiembre 1957, $ 6.000.—, Osvaldo A. Bernasconi, 9 de Julio 1084, Corrientes; Nº 698.168, septiembre 1957, $ 10.000.—, Miguel y Lidia I. Saladino, Martínez Castro 1511 Capital; Nº 701.213, octubre 1957, pesos 10.000.—, Julio y Jakov Juraga, Bvard. Avellaneda 1140, Rosario; Número 702.349, noviembre 1957, $ 6.000, Orlando Barbizzi, Chile 820, Piñeyro (Bs. As.); Nº 705.158, noviembre 1957, $ 10.000.—, Teresa J. Mender, Dorrego 1072, Capital; Nº 708.468, diciembre 1957, $ 6.000.—, Víctor O. Licari y Alvaro Bohiga, R. Peña 759, Banfield (Bs. As.); Nº 720.812, mayo 1958, pesos 10.000.—, Pascuala S. de Larreategui, Kelsey 244, Caseros (Bs. As.); Número 722.227, mayo 1958, $ 10.000.—, Juan C. Tami, C. A. López 4196, Capital; Nº 723.960, junio 1958, $ 10.000.—, Hebe A. P. de Verdecchia, Avda. América 2490, Sáenz Peña (Bs. As.); Número 725.438, junio 1958, $ 10.000.—, Oscar Drueta, Totoras (Santa Fe); Número 732.712, agosto 1958, $ 10.000.—. Carlo Zarfala, 25 de Mayo 1421, Concordia (Entre Ríos); Nº 737.066, octubre 1958, $ 10.000.—, Luis Benito, F. Andrade 616, Zárate (Bs. As.); Número 742.519, diciembre 1958, $ 10.000.—, Luis A., Lorenzo y Elba Porro, Mansilla 732, Ituzaingó (Bs. As.); Número 745.983, diciembre 1958, $ 10.000.—, Víctor A., Delia T. Dodda y César Franchi, Rivas y Obligado, Bella Vista (Bs. As.); Nº 747.854, diciembre 1958, pesos 10.000.—, Julia O. Corona, Bustamante 1319, Capital; Nº 749.414, enero 1959, $ 10.000.—. Raquel R. Salomón, Olazábal 1731, Capital; Nº 754.713. abril 1959, $ 20.000.—, Beatriz, Horacio y Laura S. Manzanares, Arce 620, Capital; Nº 755.048, marzo 1959, $ 10.000 Susana C. y Jane V. de Weil, Mendoza 2977, Capital; Nº 757.427 abril 1959, $ 20.000.—, Ercilia, Ernesto y Rafael Greco y María Eguiazábal, Juramento 2120, Capital; Nº 761.413, mayo 1959. $ 10.000.—, María C. y Enrique C. Riggitano, Jujuy 1840, Capital; Nº 762.330, mayo 1959, $ 10.000.—. Graciela H. Molina, Zapiola 178, Bernal (Bs. As.); Número 764.942, junio 1959, $ 10.000.— Luis A., Lorenzo P. y Elba E. Porro, Mansilla 782, Ituzaingó (Bs. As.); Número 767.147, julio 1959, $ 20.000.—, Liliana N. y Carlos E. Silva, Viamonte 128, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 767.150, julio 1959, $ 20.000.—; Pedro Chamorro y Sara E. Arcuri, Lincoln 420, San Martín (Bs. As.); Nº 767.229, julio 1959, $ 20.000.—, Julia H. M. de Rosado, Ciudad de la Paz 1923, Capital; Nº 767.396, julio 1959, $ 10.000.—, Jovita Domínguez, Acevedo 1776, Banfield (Bs. As); Nº 768.604, julio 1959, $ 20.000.—, Felipe y Carlos M. Cano, Marcos Sastre 3763, Villa Adelina (Bs. As.); Nº 773.771, agosto 1959, $ 10.000.—, Julia M. Fattorini, B. Pérez Galdós 343, Capital; Número 780.790, octubre 1959, $ 20.000.—, Ramona Ramírez, Urquiza 1049, Rosario; Nº 783.435, noviembre 1959, pesos 20.000.—, María E. Eguiazábal y Ercilia E., Ernesto R. y Rafael Greco, Juramento 2120, Capital; Nº 790.696, diciembre 1959, $ 20.000.—, Antonio Brocchi y Ana M. Ewrt, Paraguay 1061, Capital; Nº 790.697, diciembre 1959, pesos 20.000.—, Antonio Brocchi y Ana M. Ewert, Paraguay 1061, Capital.

Nota: En el sorteo realizado el 8 de enero de 1960, resultó también amortizado el título Nº 785.745, noviembre 1959, símbolo 287-1, de $ 10.000.— v|n. señor José B. López, domiciliado en San Juan 480, Tucumán, y el 29 de enero de 1960 el título Nº 86.466, junio 1937, letras SIP, de $ 2.500.—, Sres. Héctor y Francisco Agüero, domiciliados en Armstrong (Santa Fe). — El Continente.

$ 5.920.— e.16|2-Nº 24.461-v.16|2|60

B A L A N C E S

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.)
Sociedad Anónima
Avenida Corrientes Nº 222 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Operaciones inmobiliarias y ganadería
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de octubre de 1938
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de diciembre de 1938
Modificaciones de estatutos
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 26 de diciembre de 1942
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de marzo de 1943

CAPITAL
Acciones ordinarias de 1 voto cada una
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 3.300.000.—
Realizado .... „ 3.300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958
EJERCICIO ECONOMICO Nº 21, INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1958
Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de abril de 1959

A C T I V O		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		1.317.97	
Bancos		33.516.03	34.834.—
Créditos			
Otros créditos:			
Créditos diversos		15.094.697.08	
Dirección General Impositiva		14.042.65	15.108.739.73
Bienes de cambio			
No existen.			—.—
Inversiones			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización			3.315.701.—
Bienes de uso			
Muebles y útiles		3.591.—	
Menos:			
Amortización del ejercicio .	234.80		
Amortizaciones anteriores .	3.111.60	3.346.40	244.60
Subtotal del activo			18.459.519.33
Bienes inmateriales			
No existen.			—.—
Cargos diferidos			
Dirección General Impositiva			42.119.92
			18.501.639.25

P A S I V O		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas		14.458.314.33	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	375.—		
Por gastos impagos	7.370.49	7.745.49	14.466.059.82
Provisiones			
Provisión para impuestos			880.—
Previsiones			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
Comisiones adelantadas			405.597.82
Total			14.872.537.64
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.300.000.—	
Reservas:			
Reserva legal		76.310.65	
Utilidades:			
Del ejercicio	226.915.03		
Saldo ejercicio anterior ...	25.875.93	252.790.96	3.629.101 61
			18.501.639.25

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía, directores	15.000.—
Depósito de acciones en custodia	2.963.000.—
Mercadería de terceros en depósito	32.702.609.25

Felipe R. Clare, presidente. — Doctor Raúl A. Chilibroste, síndico.

Certificamos que el presente balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos "A" y "C" de Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Soc. Anón., al 31 de diciembre de 1958, reflejan la verdadera situación económico-financiera de la sociedad a esa fecha y responden a los registros contables y documentación verificados, habiéndose confeccionado de acuerdo con la fórmula dispuesta por Decreto N° 9.795|54. — Estudio Ernesto Malaccorto. Ernesto Malaccorto (socio), contador público nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo I - Folio 137.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de diciembre de 1958

Explotación depósito de mercaderías		
Total percibido por almacenaje	762.224.19	
Menos: Costo de almacenaje efectuado	678.502.15	83.722.04
Comisiones		196.115.15
		279.837.19
Menos:		
Sueldos	8.750.—	
Alquileres	3.504.90	
Gastos de oficina	9.639.64	
Honorarios	8.500.—	
Leyes sociales	1.312.54	
Amortizaciones	234.84	
Impuestos	15.100.32	
Provisión impuesto sustitutivo a la herencia	880.—	52.922.16
Ganancia del ejercicio		226.915.03
Saldo ejercicio anterior		25.875.93
Saldo según balance al 31|12|58		252.790.96

Felipe R. Clare, presidente. — Raúl A. Chilibroste, síndico. — Estudio Ernesto Malaccorto. Ernesto Malaccorto (socio), contador público nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo I - Folio 137.

VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS

Anexo "C"

Denominación y características de los valores	Valor nominal unitario	Cantidad	Valor nominal total	Valor de costo	Valor de libros	Valor de cotización	DATOS SOBRE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES EMISORAS: Actividad a que se dedica	Ultimos dividendos o utilidades declarados o percibidos: %	Fecha
Imperial Sociedad Anónima	100.—	23.630.—	2.363.000.—	2.835.600.—	2.835.600.—				
Chivilcoy Sociedad Anónima	100.—	6.000.—	600.000.—	480.000.—	480.000.—	—	Ind. metalúrg.	—	—
Junta Nacional de Carnes	10.—	1.161.—	11.610.—	11.610.—	1.—	—	Ind. aceitera	—	—
Liga Agrícola - Ganadera de Junín	100.—	1.—	100.—	100.—	100.—	—	—	—	—
						—	—	—	—
			2.974.710.—	3.327.310.—	3.315.701.—				

Felipe R. Clare, presidente. — Raúl A. Chilibroste, síndico. — Estudio Ernesto Malaccorto. Ernesto Malaccorto (socio), contador público nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo I - Folio 137.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Muebles y útiles	3.591.—	—	—	3.591.—	3.111.60	10	234.80	3.346.40	244.60

Felipe R. Clare, presidente. — Raúl A. Chilibroste, síndico. — Estudio Ernesto Malaccorto. Ernesto Malaccorto (socio), contador público nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo I - Folio 137.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Saldo de ganancias y pérdidas al 31|12|1958		252.790.96
Distribución:		
Impuesto a los réditos	59.081.56	
Honorarios directores y síndico	10.000.—	
Reserva legal	4.538.30	73.619.86
Saldo a cuenta nueva		179.171.10

Felipe R. Clare, presidente.

Registrada bajo el N° 3.611
Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 9.120.— e.16|2-N° 24.310-v.16|2|60

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Calle Sarmiento 760 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Ganadería y Agricultura.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 29 de abril de 1926.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de agosto de 1926.
Modificaciones a los Estatutos: No hay.

ACCIONES ORDINARIAS (1 voto)

CAPITAL

Autorizado .... 1.800 acciones de $ 1.000.— v|n. c|u. ..... $ 1.800.000.— c|l.
Suscripto ...... 1.800 " " 1.000.— " " ..... " 1.800.000.— "
Realizado ...... 1.800 " " 1.000.— " " ..... " 1.800.000.— "

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 1958

Ejercicio Económico N° 32 - Iniciado el 1° de julio de 1957

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de octubre de 1958.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja Estancia			3.020.01
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		13.968.36	
Otros Créditos:			
Créditos diversos		2.462.50	16.430.86
Bienes de Cambio:			
Haciendas		322.544.—	
Productos Agrícolas		65.946.—	388.490.—
Inversiones:			
Valores Mobiliarios - Sin cotización		600.—	
Préstamos hipotecarios		52.752.67	53.352.67
Bienes de Uso:			
Terreno "La Angelita" 2.457.4590 Hts Marcos Juárez, Provincia de Córdoba: Mejoras, caminos, alfalfares, edificios, alambrados, viviendas, instalación de luz eléctrica, vehículos, herramientas y útiles, muebles, materiales, plantaciones, aguadas y reproductores:			
Valores originales	$ 1.813.762.42		
Menos:			
Amortiz. anter. $ 246.574.17			
Amort. del ejerc. " 83.821.60	" 330.395.77		1.483.366.65
Terrenos "El Balquín", Dep. Unión, Provincia de Córdoba, Superficie 2 Hts.		366.—	
Terreno Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos: 10.000 m2.		100.—	
Terreno Deparatamento Campana, Provincia de Buenos Aires, 1.050 m2.		2.500.—	1.486.332.65
Subtotal del Activo			1.947.626.19
Bienes Inmateriales:			
No existen.			
Cargos Diferidos:			—.—
Gastos adelantados		22.721.88	
Impuestos adelantados		44.095.41	66.817.29
TOTAL			2.014.443.48

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Obligaciones a pagar sin garantía real	210.000.—		
Deudas comerciales diversas	225.445.84	435.445.84	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar sin garantía real		75.000.—	
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	1.942.20		
Dividendos pendientes de pago	15.100.—	17.042.20	527.488.04
Provisiones:			
Provisión para impuestos			14.674.87
Total de Compromisos			542.162.91
Previsiones:			
Previsión Ley N° 11.729			6.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
			548.162.91
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		1.800.000.—	
Reservas:			
Legal		40.217.43	1.840.217.43
			2.388.380.34
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio - Pérdida		180.405.44	
Más: Saldo del ejercicio anterior Pérdida		193.531.42	373.936.86
TOTAL			2.014.443.48

Cuentas de Orden:
Depósito de acciones en garantía (los Directores .... m$n. 10.000.—

NOTA: Bienes de Cambio: La hacienda comprada figura al precio de costo y para la hacienda de producción propia se ha fijado el valor de costo estimativo inferior al precio de plaza. La producción Agrícola se ha fijado al valor de costo estimativo inferior al precio de plaza.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganadera y Agrícola:
Venta de Productos Ganaderos $ 174.945.14
Menos:
Difer. entre invent. final e inicial .. $ 16.900.—
Compras del ejerc. " 2.566.— " 19.466.— " 155.479.14

Venta de Productos Agrícolas $ 28.409.69

Más:				
Difer. entre inv. final e inicial	„ 15.946.—	„ 44.355.69	199.834.83	
Menos:				
Semillas	„ 11.516.—			
Aradas, siembras, etc.	„ 32.008.85			
Gastos de haciendas	„ 20.719.40			
Amortizaciones reproductores	„ 17.927.60	82.171.85	117.662.98	
Menos:				
Sueldos		48.899.48		
Cargas sociales		4.177.60		
Amortizaciones		65.894.—		
Impuestos		76.127.36		
Intereses		13.824.54		
Contribución Ley Nº 14.155		1.287.33		
Reparaciones		25.104.—		
Gastos varios de explotación		81.053.72	321.368.03	
			203.705.05	

Más:			
Impuesto Sustitutivo a la Herencia		30.569.42	
Previsión Ley Nº 11.729		3.000.—	33.569.42
			237.274.47
Menos:			
Intereses		4.836.95	
Arrendamientos "La Angelita"		50.994.58	
Venta de herramientas	$ 2.000.—		
Menos: Valor de costo	„ 962.50	1.037.50	56.869.03
Pérdida del ejercicio			180.405.44
Saldo anterior (Pérdida)			193.531.42
Resultado final (Pérdida del Balance)			373.936.86

C. J. D'Osualdo, Presidente. - E. W. Bradford, Director. - G. E. Hughes, Síndico.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones				Neto Resultante
					Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	
Terreno "La Angelita", 2.457,4590 Hás.	830.000.—	—	—	830.000.—	—	—	—	—	830.000.—
Terreno "El Balquín". 2 Hás.	366.—	—	—	366.—	—	—	—	—	366.—
Terreno Prov. Entre Ríos. 10.000 m².	100.—	—	—	100.—	—	—	—	—	100.—
Terreno Prov. de Buenos Aires, 1.050 m².	2.500.—	—	—	2.500.—	—	—	—	—	2.500.—
Mejoras caminos "La Angelita"	17.805.37	—	—	17.805.37	—	—	—	—	17.805.37
Alfalfares "La Angelita"	51.686.99	—	—	51.686.99	24.790.99	20	10.337.39	35.128.38	16.558.61
Edificios „ „	31.995.56	—	—	31.995.56	11.341.41	3	959.87	12.301.28	19.694.28
Aguadas „ „	82.663.26	—	—	82.663.26	20.234.38	5	4.133.16	24.367.54	58.295.72
Alambrados „ „	357.628.94	10.815.25	—	368.444.19	56.200.43	3	11.053.33	67.253.76	301.190.43
Viviendas „ „	36.813.02	—	—	36 813.02	28.751.88	5	1.840.66	30.592.54	6.220.48
Plantaciones	1.464.—	—	—	1.464.—	—	—	—	—	1.464.—
Instalación Luz Eléctrica "La Angelita"	22.042.25	—	—	22.042.25	5.510.55	5	1.102.11	6.612.66	15.429.59
Vehículos	21.421.90	—	—	21.421.90	8.696.38	10	2.142.19	10.838.57	10.583.33
Herramientas y útiles - Tractor	60.388.—	83.465.—	60.388.—	83.465.—	—	20	16.693.—	16.693.—	66.772.—
Muebles	8.539.60	—	—	8.539.60	3.893.80	10	853.96	4.747.76	3.791.84
Herramientas y útiles - Implementos varios	153.983.28	15.725.—	1.925.—	167.783.28	61.109.95	10	16.778.33	77.888.28	89.895.—
Reproductores	117.748.—	—	28.110.—	89.638.—	26.044.40	20	17.927.60	43.972.—	45.666.—
	1.797.146.17	110.005.25	90.423.—	1.816.728.42	246.574.17	—	83.821.60	330.395.77	1.486.332.65

C. J. D'Osualdo, Presidente. - E. W. Bradford, Director. - G. E. Hughes, Síndico.

Registrada bajo el Nº 2.237.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 10.240.— e.16|2-Nº 24.332-v.16|2|60

SOCIEDAD ANONIMA ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

Registro Nº 1297

Avda. de Mayo 1370 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Enseñanza por correo.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de Julio de 1914.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Febrero de 1915.
Modificación de los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 27 de Mayo de 1918.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio: 7 de Abril de 1919.

CAPITAL:	Acciones con derecho a un voto Ordinarias	Prefer'das	Total
Autorizado	750.000.—	250.000.—	1.000.000.—
Suscripto	750.000.—	250.000.—	1.000.000.—
Realizado	750.000.—	250.000.—	1.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 44, iniciado el 1º de enero de 1958
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1959

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
1. Disponibilidades:				
Fondo Fijo			6.000.—	
Bancos			185.672.88	191.672.88
2. Créditos:				
Otros Créditos				
Créditos Diversos				141.114.69
3. Bienes de Cambio:				
Materiales de Enseñanza en Depósito				654.463.59
4. Inversiones:				
No existen				—.—
5. Bienes de Uso:				
Muebles y Utiles				
Valores Originales			113.891.21	
Menos: Amort. Anterior		101.230.71		
„ Ejercicio		8.438.50	109.669.21	4.222.—
Sub-total del activo				991.473.16
6. Bienes Inmateriales:				
Derechos y Privilegios		559.995.27		
Menos Amort.:				
Anterior	391.996.27			
Ejercicio	55.999.—	447.995.27	112.000.—	
Derechos adquiridos preparación cursos		40.104.70		
Menos Amort.:				
Anterior	12.000.—			
Ejercicio	12.104.70	24.104.70	16.000.—	128 000.—
7. Cargos Diferidos:				
Material de Propaganda				26.737.40
Total				1.146.210.56

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. Deudas:			
Comerciales			
Deudas Comerciales Diversas			64.635.—
2. Provisiones:			
Provisión para impuestos y cargas sociales			85.715.93
Total de compromisos			150.350.93
3. Previsiones:			
No existen			—.—
4. Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			150.350.93
Capital, Reservas y Resultados:			
5. Capital Suscripto			
Acciones en circulación	1.000.000.—		
6. Reservas:			
Reserva Legal	21.648.77	1.021.648.77	
7. Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Ant.	25.753.06		
Pérdida del Ejercicio	36.08	25.789.14	995.859.63
Total			1.146.210.56

CUENTAS DE ORDEN

No existen.

Cosme Beccar Varela, Presidente. — Vicente Giachetti, Síndico. — Contador Público Nacional - Consejo Profesional Tº IV, Fº 209.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1959

	m$n. m$n.	m$n. m$n.
Comercial		
Cuotas de enseñanza	644.934.25	
Utilidad s/venta de textos y Mat.	487.681.28	
Corrección por cuenta de 3º	155.081.25	1.287.696.78
Menos:		
Sueldos	263.583.03	
Honorarios Directorio	26.000.—	
Cargas sociales	42.934.06	
Amortizaciones	76.279.20	
Honorarios Varios	50 663 40	
Impuestos	26.021.38	
C[illegible]nes	19.874.80	
Material de enseñanza entregado	143.228.62	
Propaganda	291.575.68	
Gastos de oficina	84.543.11	
Alquileres	34.812.—	
Franqueo y Fletes	73.704 85	
Corrección de tareas de alumnos	63.295.60	
Gastos Generales Varios de Instrucción y Promoción	91.217.13	1.287.732.86
Pérdida del Ejercicio		36.08
Saldo anterior (Pérdida)		25.753.06
Resultado final (Pérdida del Balance)		25.789 14

Cosme Beccar Varela, Presidente. — Vicente Giachetti, Síndico. — Contador Público Nacional - Consejo Profesional Tº IV, Fº 209.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compra, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y Utiles	113.891.21	—.—	—.—	113.891.21	101.230.71	20	8.438.50	109.669.21	4 222.—
Totales	113.891.21	—.—	—.—	113.891.21	101.230.71	20	8.438.50	109.669.21	4.222.—

Cosme Beccar Varela, Presidente. — Vicente Giachetti, Síndico. — Contador Público Nacional - Consejo Profesional Tº IV, Fº 209.

Registrada bajo el Nº 1.297.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.520.— e.16|2-Nº 24.343-v.16|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE y ENRIQUE CARRO. — Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.199 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LEW. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.367 v.19|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA RENEE CAILLOT de CALAME ROSSET.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Pedro J. Torrrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.302 D.T.-v.18|2|60

Nº 2

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de DOMINGO GRILLO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.299 D.T.-v.18|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICTOR SPERTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.262 D.T.-v.17|2|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA de ALCONERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.282 D.T.-v.17|2|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 3 (Secretaría 5) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO INOCENCIO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.501 D.T.-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL LEONELLI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.228 D.T. v.16|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA GABRIELLI de FRUET.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.859-v.16|2|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARIGOS LOWY. — Buenos Aires, febrero nueve de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.505 D.T.-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO TODOROVSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

e.13|2-Nº 1.119-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acredores de CARLOS ANTONIO LUIS GAGLIARDI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

e.13|2-Nº 1.120-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario Figueroa Alcorta, secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WOODGATE de ISAAC. — Se publicarán por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.439 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GUTIERREZ. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.176 v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS NATALIO CEVINI y MARIA EUGENIA SEMERENA de CEVINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.131 v.19|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KATRINA o MARIA CATALINA KROPMANS de BROEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.290 D.T.-v.18|2|60

Nº 5

Luis Néstor Perrrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA RAQUEL KIVATINITZ de RASCOVAN y don MANUEL RASCOVAN
Buenos Aires, febrero dos de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1 600.— e.8|2-Nº 27.301 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANA ROONEY de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959 — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.277 D.T.-v.17|2|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos de ALFREDO VOELKLE. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.13|2-Nº 24.281-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANTE GUSANO o GUZZANO.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

e.13|2-Nº 1.121-v.24|2|60

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLARA BOSCHIASSO o BOSCHIAZZO de BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.259 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA UGOLINA o UGOLINA o NINA de la VEGA de PONSSA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.285 D.T.-v.17|2|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA COSTA de BERTONE. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.489 D.T.-v.24|2|60

El Sr. Juez Nacional Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de ELEUTERIA AMADEA ACUÑA de SUSSINI. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27 397 D.T. v.22|2|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZELLA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.454 D.T. v.23|2|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL CANAVERY.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.457 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de COSME ANTONIO CATALDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.9|2-Nº 27 354 D.T. v.19|2|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUENTE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.237 D.T. v.16|2|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.500 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA DIAZ de CASTELLET.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Juan F. Bernabé secretario.

$ 1.600 e.12|2-Nº 27.448 D. T. v.23|2|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, Luis A. Sauze Juárez, cita por 10 días a herederos y acreedores de don OSCAR MODESTO ALFONSO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.392 D.T. v.22|2|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA DEGLI ANGELI de GALLINA". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.384 v.25|2|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA TERESA VENINI de PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.543 D.T. v.25|2|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS VITRY. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27 390 D.T. v.22|2|60

La Juez María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o MANUEL DOMINGO DIAZ o DIAZ Y LASTRES. (Publicar por diez días solamente).
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.368 D.T. v.19|2|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS u OSCAR ZALEWSKI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.326 D.T.-v.18|2|60

Nº 11

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña RIVA DICKLER de CHIGHELI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.520 D.T. v.25|2|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUERRERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 24.401 v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 21, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MASSA de CETRANGOLO — Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Aníbal J. La Rosa secretario.

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.512 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOSCRI. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.398 D.T. v.22|2|60

El Juez Nacional Civil, Dr Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSCH SALZBERG o HERNAN SALZBERG o HERMAN SALZBERG

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.334 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA, MARGARITA GRACIANA o GRACIANA MARGARITA ZOLEZZI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.321 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia. Secretaría Nº 21. a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o MANUELA GARCIA SAS de PENELAS.
Buenos Aires, veintitrés de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.242 D.T. v.16|2|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORA SANGUINETTI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.166 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.383 D.T. v.22|2.60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVA GIAGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.374 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ARROYO de ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.411 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AMLETO COSENTINO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.342 D.T. v.19|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MONTERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.274 D.T.-v.17|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MATO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.275 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SZULIM ISAAC GIWANT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.234 D.T. v.16|2|60

Nº 13

Jorge Mazón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARBONELL CAMILO o CARBONELL CAMILO JUAN BLAS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.424 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA IRENE MARIA o LELIA IRENE MARIA FORCHIERI de RAGGIO y de don ANTONIO LORENZO RAGGIO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.371 D.T. v.19|2|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN SANZ YUBERO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.548 D.T. v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO y CARLOS AMADEO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.506 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR VICENTE de REY.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.423 D.T. v.23|2|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PAGANO.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.443 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ROSINA MARIA PORINIOT de BALIEU.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.379-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PARISI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.318 D.T.-v.18|2|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO AQUILES IMONDI. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.257 D.T.-v.17|2|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.258 D.T.-v.17|2|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA MORENO.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.483 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADEO JACQUES. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.327 D.T.-v.18|2|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO GATTI. Secretaría 38 del doctor Alberto Nocetti.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.497D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don REMO PROSPERI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.924-v.17|2|60

Nº 21

El Juez en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21, Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RENE LOUERAUD.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.514 D.T. v.24|2|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GREGORIA SOUTO o MANUELA SOUTO de FERRANDINO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959, — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.347 D.T. v.19|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Juzgado 22, secretaría 44), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LUS.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.389-D.T.-v.22|2|60

El Juez Civil doctor Roberto Ramé (secretaría 43) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA DE JESUS MERCAU de BARREDA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 24.105 v.19|2|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDA MARIA CARONNO de CASNATI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.232 D.T. v.16|2|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PETRONE de SALERNO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.456 D.T. v.23|2|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL GERSTEL. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.260 D.T.-v.17|2|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AGUSTIN o AGUSTIN VIACAVA o VIACAVA RATTO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.547 D.T. v.25|2|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA COLTRINARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.381-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.412-D.T.-v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON CHARAP.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.146-v.22|2|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.467 D.T. v.24|2|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, hace saber por diez días, que se cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTERINA ARETUSI de BOSONI, (Secretaría 51).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.373-D.T.-v.22|2|60

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don EDUARDO BONAPARTIAN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.404-D.T.-v.22|2|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CETTI.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.503 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.391-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCALA y ROSA PALUMBO de LASCALA. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Este edicto debe publicarse durante diez días. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DA CRUZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.558 D.T. v.25|2|60

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SENZALE y EMANUELA RENNA de SENZALE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.387-D.T.-v.22|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL BERASAIN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.361 D.T. v.19|2|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTRICCI o VENTRICI o VENTRICE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.445 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FELIPE NICOLAS MAZZAFERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.444 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. RICARDO ISMAEL URBAND MARRERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.446 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña META SCHÄLER de EBEN.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.401-D.T.-v.22|2|60

Ranulfo J. González, Juez Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LA ROSA, FORTUNATA MARESCA de LA ROSA y PASCUAL LA ROSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.332 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Civil 30, Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE FRANCISCO JOAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.298 D.T.-v.18|2|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIL o GIL COBAS.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.235 D.T. v.16|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FIRVIDA MARTINEZ. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Héctor R. López, secretario.
$ 800. e.13|2-Nº 27.476 D.T.-v.18|2|60

El doctor Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de HAYDEE ISABEL GARCIA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.375 D.T.-v.16|2|60

Nº 9

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO TUMBEIRO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.480 D.T.-v.18|2|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. VICENTE TERRANOVA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 24.399-v.19|2|60

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL DRAMIS.
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.553 D.T.-v.19|2|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.13|2-Nº 27.502 D.T.-v.18|2|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Emilio Lamarca 5233, Don J. GONZALEZ ARIAS, clasificado con la Partida Nº 273.379, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.038|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos noventa y tres con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.102 v.17|2|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATALIO SILBERLEIB. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.380 D.T.-v.16|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza 3038, Capital clasificado con la Partida Nº 346.909 Don BENIGNO ADAMO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.082|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.104 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Corrientes 672 clasificado con la Partida Nº 220.668, denominado "DEUTCHES LA PLATA ZEITUNG", a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.098|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos ocho mil setecientos cuarenta y tres con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.105 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Echeverría 3763, clasificado con la Partida Nº 325.551, Doña AURELIA C. de ROSSI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.084|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.106 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Rivadavia 4655|57, Doña FORTUNATA C. de IDIART, clasificado con la Partida Nº 174.166, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.083|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochenta y ocho con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.107 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Washington 3114, clasificado con la Partida Nº 329.475, Don FRANCISCO CALVISI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.063|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.108 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Olíden s|n., (Lote 12, Manzana G, Parcela 2743), don HECTOR BULLRICH URIOSTE clasificado con la Partida Nº 79.405, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.056|58) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.109 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s.n. — Lote 44, Manzana 17, Parcela 2720, clasificado con la Partida Nº 76.091, don PEDRO JUNCAL, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.050|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
e.12|2-Nº 1.110 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Ramallo 3042|54, clasificado con la Partida Nº 368.225, señores CARRE GA y ZANZI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.087|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif., que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.12|2-Nº 1.111 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Olíden s|n. y Tabare s|n., Lote 1, Manzana G, Parcela 2743, clasificado con la Partida Nº 79.416, don HECTOR BULLRICH, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.055|58), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve m|n. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
e.12|2-Nº 1.112 v.17|2|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ o RAFAEL PEREZ RUIZ.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.303-v.18|2|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES BURTON de BAZZI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.537 D.T.-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Federal, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Zabala 1628|30, doña SARA AROSTEGUI de HARDY, clasificado con la Partida Nº 414.044, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 97.679|59) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1947 ant. y año 1918, que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.12|2-Nº 1.103-v.17|2|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANGEL QUIROLO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.421 D.T.-v.17|2|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO HERNANDEZ o LUCIANO HERNANDEZ ACEÑA.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1959. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.511-D.T.-v.18|2|60

El Juez de Paz Doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA GARCIA de DATARMINE o DATARMINI o DETERMINE.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.513-D.T.-v.18|2|60

Nº 18

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. SALVADOR MONDI.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960 — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.552 D.T.-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 16, calle LAFUENTE s|n., Parc. 514, Circ 5ª, clasificado con la Partida Nº 145.147, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.312), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de un mil trescientos ochenta pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.146-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 5, manzana 180, calle ROQUE PEREZ s|n., Circ 16ª, clasificado con la Partida número 330.837, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.316), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1951 a 1953, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de un mil veinte pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.147-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 28, manzana 218, calle MACHAIN s|n., Circ 16ª, clasificado con la Partida número 349.648, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.317), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1951 a 1953, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos diez m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.148-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 11, Mna. X calle DIEZ DE MEDINA s|n., clasificado con la Partida Nº 45.790, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte Nº 13.329), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.149-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote, calles AV DERQUI, MEDINA y ECHEANDIA s|n.; P. 2178; Circ. 1ª, clasificado con la Partida Nº 57.676, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.318) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y dos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.150-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 3, Mna. "O"; calle SANTANDER s|n.; Circ. 1ª clasificado con la Partida Nº 57.780, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.319), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.151-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 33, Mna. "B", Circ. 1ª, PILAR s|n., clasificado con la Partida Nº 65.267, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.320), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, semestre que asciende a la cantidad de pesos ochenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.152-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 47, Mna. "N", Circ. 1ª, PASAJE ALFARERO s|n., clasificado con la Partida Nº 65.554, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.323), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952, semestre que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.153-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 19, Mna. 51, Circ. 1ª, calle STRANGFORD s|n., clasificado con la Partida Nº 68.171, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte Nº 13.322), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.154-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 23, Mna. 17, Circ. 1ª, calle MADARIAGA s|n., clasificado con la Partida Nº 70.437, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.321), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1952, semestre que asciende a la cantidad de pesos setenta y nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
— R. Pittaluga Noguera, secretario.
— R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.155-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 3, Mna. "H", Circ. 1ª, calle FERNANDEZ s|n., clasificado con la Partida Nº 79.583, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.324), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.156-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote calle sin nombre: Parcela 2151; Circ. 1a., clasificado con la partida Nº 87.921, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.325), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.157-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote calle CAUCE NUEVO s|n.; Parcela 314; Circ. 2ª, clasificado con la Partida Nº 109.454, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.32[illegible]) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 a 1953, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil seiscientos treinta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.158-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 7, Mna. 6; calle GAVILAN s|n., clasificado con la Partida Nº 236.591, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.328), que el sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.159-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 12, Mna. "A"; calle EMPEDRADO s|n., clasificado con la Partida Nº 243.311, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.331), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.160-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 13, Mna. "B"; Circ. 15ª; calle SIMBRON s|n., clasificado con la Partida Nº 288.700, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.333), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.161-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 14p. y 15; Mna. "J"; Circ. 15ª; GAONA, Av. JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.151, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.334), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota, semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.162-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 6, Mna. 27; calle ARAUJO s|n., clasificado con la Partida 84.797, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.420), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota semestre que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.163-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle TRONADOR s|n., clasificado con la Partida Nº 238.299, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.311), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota, semestre que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.15|2-Nº 1.164-v.[illegible]2|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA BARNI de FRIGERIO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.482-D.T.-v.18|2|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA GANGI de GIANGRECO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.438 D.T.-v.17|2|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO VERA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.426 D.T.-v.17|2|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL ARIETE. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.518 D.T.-v.19|2|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ SILVAN y AIDA ANTONIETTI de FERNANDEZ o FERNANDEZ SILVAN. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.378 D.T.-v.16|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA ABALO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.417 D.T.-v.16|2|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ de ALONSO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.519 D.T.-v.19|2|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA DIAZ CANDIOTI de MARTINEZ.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 — e.12|2-Nº 27.441 D.T.-v.17|2|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA VASSALLO Vda. de SILEO o GRACIANA VASSALLO de SELEIA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 27.410 D.T.-v.16|2|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA CHICANOFSKY Vda. de OIJMAN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.452 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR RAJUAN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.429 D.T.-v.17|2|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME HORACIO LOPEZ o LOPEZ LUJAN.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.433 D.T.-v.17|2|60

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES MLYNKIEWICH o MLYNKIEWICZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.466 D.T.-v.17|2|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO KROLL. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.499 D.T.-v.18|2|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SHULIM MAILEJ GURFINKEL. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi secretario.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.171-v.16|2|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña CLARA ESTHER VARELA de BERRAZ. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1959.— Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.358-v.18|2|60

Nº 32

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MANTEIGA o MANUEL MANTEIGA y CASAIS. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.485 D.T.-v.18|2|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO RUSSO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 800.— e.12|2-Nº 27.431 D.T.-v.17|2|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUAL DI VITA. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.475 D.T.-v.18|2|60

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO PEREZ BARBAT. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.478 D.T.-v.18|2|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DORA ROSA CINTI de CAJAL. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.542 D.T.-v.19|2|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, cita por el término de cinco

días a herederos y acreedores de MARGARITA SIMO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.12|2-Nº 27.453 D.T.-v.17|2|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Júzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA JOVA MAROÑO viuda de CABALLERO y de CLARA CARMEN ERNESTINA CABALLERO viuda de FONTAN. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio R Ferro, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.315-v.18|2|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELITA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, sécretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 27.557 D.T.-v.19|2|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TORRE o TORRE de GONZALEZ y de doña JUSTINA ERNESTA BORRO o BORRO de TORRE. — Buenos Aires, febrero 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.346-v.18|2|60

El Juez doctor Ricardo Jaime Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedorés de LUIS CHIARDI. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.13|2-Nº 27.494 D.T.-v.18|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO DAMICO, a comparecer en la causa Nº 29.816, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, Enero 11 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.081 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TRAICO a comparecer en la causa Nº 28766, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.082 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO PEDRO HERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 29940, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 13 de 1960. — José M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 1.083 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, a comparecer en la causa Nº 30131, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 1.084 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MURUA, a comparecer en en la causa Nº 30110, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 1.085 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON MEDINA, a comparecer en la causa Nº 29.956, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín secretario.
e.12|2-Nº 1.086 v.17|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OSVALDO VITELLI u OSVALDO ADRIEL, a comparecer en la causa Nº 22.190, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.122 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor D. Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TORDILLA a comparecer en la causa Nº 22.126, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.123 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SANCHEZ MODESTO, a comparecer en la causa Nº 22.196 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.124 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA JOSEFA RENEDO, a comparecer en la causa Nº 22.368, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.125 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MONTESINO, a comparecer en la causa Nº 22.146, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.126 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO CASTAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.150, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|2-Nº 1.127 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL TOME a comparecer en la causa Nº 21.999, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Manuel Gallino, secretario int.
e.13|2-Nº 1.128 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BOTTA a comparecer en la causa Nº 22.245 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 108. — Manuel Gallino, secretario.
e.12|2-Nº 1.087-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RUSSEAUX a comparecer en la causa Nº 22.262 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 108. — Manuel Gallino, secretario int. a cjsec. 108.
e.12|2-Nº 1.088-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO CUOMO, MANUEL RICARDO GARCIA y ARNOL LUIS ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estragos por explosión, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|2-Nº 1.090-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1.292, seguida contra RUBEN AMERICO ALTAMIRANO y otros, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|2-Nº 1.089-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JACOBO GERARDO ROMITROVSKI, procesado defraudación en la causa Nº 20.528, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|2-Nº 1.092-v.17|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M Ure, se emplaza por el término de cinco di a MARIA C. PETRIELLO de CITELLI a comparecer en la causa Nº 25.493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A Breton, secretario.
e.12|2-Nº 1.091-v.17|2|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ESTRELLA, a comparecer en la causa Nº 19.691, que se le sigue por sustracción de expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.13|2-Nº 1.129-v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FIGUERAS a comparecer en la causa Nº 19.313, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|2-Nº 1.130-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos María Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN VICTOR PEREZ a comparecer en la causa Nº 19.828 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, enero 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario, interinamente a|c. de la Secretaría Nº 118.
e.13|2-Nº 1.131-v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 19.707, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.13|2-Nº 1.132-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez Dr Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 19.764, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 118.
e.13|2-Nº 1.133-v.18|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a AARON GRITZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122. — Hoy, 4 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.12|2-Nº 1.093-v.17|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LARATRO a comparecer en la causa Nº 9.379 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, enero 5 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|2-Nº 1.094-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ZAGALLI a comparecer en la causa Nº 8.894 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, Nº 124.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12.2-Nº 1.095-v.17|2|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GUZMAN a comparecer en la causa Nº 97 que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 127. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.15|2-Nº 1.145-v.19|2|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a PEDRO REGALADO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 25.557, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|2-Nº 1.134-v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS GARCIA, ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.710 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Secretaría 131.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — El Secretario.
e.13|2-Nº 1.135-v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN a comparecer en la causa Nº 24.888 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, enero 22 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.096-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN IBARRA a comparecer en la causa Nº 24.836 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.097-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Inst. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo CARLOS ANDRES BESSONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.968, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bs. As., febrero 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.098-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza en el sumario Nº 24.935, por

el término legal, al prófugo AGUSTIN TORCHIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bs. As., febrero 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|2-Nº 1.099-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo DANIEL ALFREDO D'OMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.817, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bs. As., diciembre 28 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|2-Nº 1.100-v.17|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.841, se cita, llama y emplaza, por el térm no legal, al procesado DANIEL ROBERTO PONTON, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bs. As., diciembre 30 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|2-Nº 1.111-v.17|2|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ENRIQUE CASAL DELLEPIANE, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.12|2-Nº 1.113-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a BENITO ABEL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 850 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.12|2-Nº 1.114-v.17|2|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, a cargo Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ANTONIO GUGLIELMINETTI, a comparecer en la causa Nº 84, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.13|2-Nº 1.136 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 329, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.12|2-Nº 1.115-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA NIELLA a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por Asoc. Ilícita, Robo y Lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.12|2-Nº 1.116-v.17|2|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ADRIANO AUGUSTO OSTROGOVIC, a comparecer en la causa número 844, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.137 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA ONETTO, a comparecer en la causa Nº 843, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.138 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO LELIAN, EDUARDO BUFANO, a comparecer en la causa número 699, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.139 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 688, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, enero 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.140 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SCORPANITI, a comparecer en la causa Nº 853, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.141 v.18|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO HEGOW, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|2-Nº 1.142 v.18|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 666 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — p. r. s. Oscar E. Gigena, secretario.
e.12|2-Nº 1.117-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MADAIO, a comparecer en la causa Nº 705, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — p. r. s. Oscar E. Gigena, secretario.
e.12|2-Nº 1.118-v.17|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", Dr. Eduardo F. Malbrán, int. a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 2.524 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64
Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.12|2-Nº 1.073-v.17|2|60

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J", Dr. Horacio Calvo, se cita, llama y emplaza, para que en el perentorio término de cinco días comparezca a estar a derecho a LEONOR MARTINA CACERES, en la causa que se le sigue por el delito reprimido por el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Charcas 1490.
Secretaría, 3 de febrero de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.12|2-Nº 1.074-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo interinamente del Juzgado Correccional "J" Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo HUMBERTO TIMOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.026 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.12|2-Nº 1.075-v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo de este Juzgado Correccional "J", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SIMON ARRAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 743, que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.12|2-Nº 1.076-v.17|2|60

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado, Letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley, a OMAR LEONEL ALMADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal; bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Cap. Federal, 31 de diciembre de 1959. — Juzg. Correc. "N". — Lavalle 1638. — Secretaría número 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.12|2-Nº 1.077 v.17|2|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a OSCAR O. BELOTTA y HECTOR J. ARAUJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieran de ser declarados rebeldes. Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, piso 7º Secretaría Nº 73, causa Nº 5.457". — Alberto Loza Leguizamon, secretario.
e.12|2-Nº 1.078 v.17|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado, Letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a NEMESIA HERMENEGILDA OGANDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de lesiones art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera de ser declarada rebelde. — Cap. Federal, 31 de diciembre de 1959. — Juzg. Correc. "N". — Lavalle 1638. — Secretaría número 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.12|2-Nº 1.079 v.17|2|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A Buero, se cita y emplaza a JUAN VARGAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962 dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría número 73, causa Nº 5.432". — Alberto Loza Leguizamon, secretario.
e.12|2-Nº 1.080 v.17|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, doctor José Sartorio, cita y emplaza por cinco días a don RAFAEL PISANO, o quien resulte propietario del inmueble ubicado en esta Capital, designado según título como lote 7 de la manzana T y según Catastro: circunscripción 1, sección 80, manzana 77 A, parcela 8, ubicado en la Avenida Dorqui, entre las calles Pilar y Hudson, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención pertinente en el juicio que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación de dicho lote ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor defensor oficial. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
$ 1.750 e.15|2-Nº 24.369 D.T.-v.19|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número tres, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber, por cinco días, por auto dictado el 23 de junio de 1958, "DIKOMAR, SOC. DE RESP. LTDA.", ha sido declarada en estado de quiebra. — Se hace saber que se nombró Síndico al Contador don Carlos De Simoni, con domicilio en la calle Viamonte 454, dep. 1, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 5 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos, que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efecto de que el Síndico procoda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.800.- e.12|2-Nº 27.436 D.T.-v.17|2|60

Nº 6

El doctor Eduardo M. Guzman, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, cita al demandado DAVID KOSOY para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "Azpiroz Gil Francisco contra Sicilia Aníbal B. M. y Kosoy David s|ejec., sobre tercería de dominio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.468 D.T. v. 18|2|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos Castro Walker, Juzgado 8 Secretaría 23, en los autos General Electric Argentina S. A. c|Sociedad Pérez y Bernardz y otros, cita por tres días a los representantes legales de la SOCIEDAD PEREZ Y BERNARDZ y a AMADEO PEREZ y MARTIN BERNARDZ para que reconozcan primas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendrán por reconocidos los documentos.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.- e.12|2-Nº 27.440 D.T.-v.17|2|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, doctor Félix Juan Lilli, se cita, llama y emplaza a JOSE GALLETTA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.221, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto. — La Plata, febrero primero de mil novecientos sesenta. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.15|2-Nº 1.143-v.19|2|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, doctor Félix Juan Lilli, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAMON RUIZ para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.121, D, que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos se tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, febrero primero de mil novecientos sesenta. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.15|2-Nº 1.144-v.19|2|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia Secretaría Armin F. Gaite, hace saber que por Exp. Nº 718, Civil Nº 364, año 1959, caratulado: "QUIPILDOR MURILLO de GELABERT JUANA s|posesión treintañal de fracción solar B., manzana 226 de la Capital de Formosa", Juana Quipildor Murillo de Gelabert, ha solicitado la posesión treintañal de una fracción del solar B., manzana Nº 226, Plano Oficial de Formosa, Capital, de 13 metros de frente sobre calle Brandsen por 23 metros de fondo, iguales contrafrentes. Cita asimismo a la sucesión de don Guillermo Vargas y a doña Clotilde M. de Quipildor, titulares anteriores del dominio, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar intervención en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, febrero 1º de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 24.417 v.19|2|60

Juan B. Sansserri, a cargo por subrogación legal, del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, secretaría Armín F. Gaite, hace saber por cinco días que en juicio "DACUNTE JOSE s|quiebra (solicitada por Nestlé (Argentina) S. A. Productos Alimenticios), se ha convocado a la Asamblea de acreedores para el día 25 de febrero de 1960, a las 8 horas, a fin de autorizar al síndico liquidador a promover acciones en nombre del concurso comprendidas en las disposiciones de los arts. 110 y 111, ley 11.719, bajo apercibimiento.

Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.302-v.18|2|60

Juan B. Sansserri, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de Formosa, Secretaría Chiant, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMOGASTO GONZALEZ, sucesorio.

Formosa, diciembre 22 de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.886-v.16|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en autos "CLERICE de SPINOLA AMALIA y SPINOLA PABLO s|sucesiones incidente de administración de la curatela del insano PEDRO PABLO SPINOLA", la firma Massucco, Montagnaro, Oroná y Cía., rematará públicamente sobre el mismo, el terreno situado en la Ciudad de La Plata, calle 25 entre 69 y 70, el día 20 de febrero de 1960, a la hora 11. Base $ 50.000.—, mitad al contado, saldo 4 semestres al 12% anuales. Mida 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Seña 8%, comisión 3%. La escritura se hará por ante el escribano Emilio A. Picasso, como condición de venta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.438-v.19|2|60

Nº 8

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado número 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por cinco días el remate de la finca ubicada en esta capital, calle José Enrique Rodó Nos. 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 mts. de frente al N.O.; 21,74 mts. en su otro frente al S.O.; 8.66 mts. en su costado S.E. y 25,98 mts. en su otro costado N.E. Juicio "BEJAR de FRESCO CLARA c|CANIZZO ANGEL y otro s| ejecución hipotecaria". Venta al contado. Base de venta $ 529.160 m|n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. Remata Eduardo J. Porta en la misma el día 27 de febrero de 1960 a las 18.30 horas.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.400.— e.13|2-Nº 27.516 D.T.-v.18|2|60

Nº 13

JUDICIAL; Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos: "ALVAREZ, PILAR s|sucesión" que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta el día domingo 28 de febrero, a las 17 y 30 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital, calle Nahuel Huapi Nos. 5240|42|44, entre las de Bauness y Bucarelli, compuesto de 2 locales de negocios y 3 departamentos que rentan $ 1.570.— m|n. mensuales, sin contratos vigentes. Mide según títulos, agregados en autos: 10 mts. de frente por 28 mts. de fondo, ad-corpus. Base: pesos 159.666,66 m|n. c|l., al contado. Condiciones del remate: 8% de seña a cuenta de precio y 3% de comisión, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 27.551 D.T. v.19|2|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por diez días, que en autos "MATOSO ULLOA DIOGENES EDUARDO su sucesión", ha sido designado martillero don Fernando Cabrera, para subastar los siguientes bienes: Casa Quinta en Merlo (Pvcia. de Bs. Aires), calle Rivadavia 24945, entre L.R. Peña y Laprida, que mide 17m32 de frente al Sud por 86m60 de fondo en dos lotes, a 3 cuadras de la estación, sobre ruta pavimentada. — Se entregará desocupada. Base $ 123.113 m|n. — Chacra en Olavarría (Pvcia. de Buenos Aires), dos fracciones partes de las chacras 66 y 67, sección A, circunscripción II, parcela I, que miden: 519m60 al S. O. por 606m20 al N. O.; la segunda 519m60 al N. E. por 606m20 al N. O. o sea 31 Hs. 49 ás 81. cada una, sobre camino mejorado. Está arrendada con contrato vencido. Base: $ 81.882 m|n. — Terreno en Lomas de Zamora (Pvcia. de Bs. Aires), Huergo esq. Liniers, lote 19 manz. F, mide: 15m34 frente al S. O. y 20m37 de fondo (desocupado). Base $ 14.316.— m|n. — Casa Agrelo 3944, Capital (ocupada), entre Yapeyú y Castro, mide: 7m49 frente al N.; 14m03 fondo costado O y 14m73 al E. Base: $ 59.800 m|n. — Casa Agrelo 3718, Capital (ocupada) entre Colombres y Pérez, mide: 7,794 m frente al N. y 17m32 de fondo. Base: pesos 70.900 m|n. — Casa, calle Martínez Castro 331, Capital (ocupada), entre José Bonifacio y Juan Bautista Alberdi, mide: 8m66 frente al N. E.; 9m07 contrafrente al S. O.; 24m59 al S. E. y 21m89 al N. O. Base $ 86.200 m|n. — Automóvil, Chevrolet, mod. 1939, sedan, motor N. R. 2195708, chapa 143-639 (se exhibe en Juncal 1903, Capital). Base $ 60.000 m|n., al contado en el acto del remate, comisión 10 %. Rematará el miércoles 2 de marzo, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, iniciándose a las 14.30 horas. — Ventas al contado, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Prospectos con amplios detalles, Cerrito 466, 35-8180.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 11.200 e.11|2-Nº 27.384 D.T. v.22|2|60

Nº 17

Juez Marcelo Padilla, Sria. Gigena Ibarguren, hace saber por cinco días en autos "ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA c|FOGLIA FRANCISCO JUAN s|cobro hipotecario", que el martillero N. Franceschelli venderá en pública subasta el domingo 21 de febrero de 1960, a las 17 hs., allí, la propiedad Avda. Mariano Acosta número 1474 e|Recuero y Avda. del Trabajo, la que se halla ocupada y mide 9 mts. de frente al S.O. por 52.08 mts. al S.E., 8,66 mts. en su cfrente al N.E. y 52,12 mts. al N.E. Total 460.0396 m2. Base $ 117.674,64 m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 27.530 D.T. v.19|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "MARTIGNONE FRANCISCO o SANTOS FRANCISCO MARTIGNONE ARMANDO o ARMANDO EURELIO BAUTISTA" sus sucesiones, a propuesta de partes, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Monibelli, para que proceda a la subasta de la finca calle Lavalle Nº 3051|57, entre las de Anchorena y Dr. N. Quirno Costa, edificada en un lote de 8.66 mts. de frente al Sud, por 41.394 mts. de fondo costado Oeste y 42.87 mts. en el Este. — Casa ocupada y compuesta de local de negocio, 3 habitaciones material y otras mixtas, w. c. y dependencias. — Base de venta: $ 259.600 m|n. 2|3 partes tasación fiscal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El sábado 20 de febrero de 1960, a las 17 horas en la misma. — Edictos: B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.300 e.11|2-Nº 27.388 D.T. v.16|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Pascual A. Fernández, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte, por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520,727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort; se hace constar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta: pesos 560.000 m|n al contado. Seña: 8%. Comisión 3%. Remate a efectuarse en las oficinas del martillero calle Cangallo Nº 1633, Capital Federal. El día viernes 26 de febrero de 1960, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Se deja constancia que no hay cartel de remate. Mayores datos al martillero señor Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 10.400.— e.12|2-Nº 24.254-v.23|2|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días en los autos "LATORRE de VALLONE ZULEMA c| PRESTOFELIPO JOSE FELIPE s|cobro hipotecario" ha sido designado martillero, a propuesta de parte, el señor Roque A. Boverini, quien rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Concepción Arenal Nº 3856, que consta de 4 habitaciones, 2 cocinas, un baño, un servicio y un galpón de madera, edificada en el lote de terreno "K", manzana "A" que según título mide: 8m66 de frente por 40m25 de fondo, 32m994 mm. en costado S y 11m35 contrafrente. Se hace saber que en el contrato hipotecario, el deudor se comprometió en dejar desocupado el inmueble (cláusula E), Base $ 173.953.40, al contado. Seña 8% a cuenta de precio, comisión 3%. El domingo 28 de febrero de 1960, s|la misma, a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600.— e.15|2-Nº 27.550 D.T. v.25|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 31

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "ALVAREZ SAAVEDRA TOMAS c|FERRARO MARCELO A. s|cobro de alquileres" (inventario R. 3376), lavarropas Martinco completo; radio Philips tipo 4113 H-Serie 30.656; un cenicero representando un burro; un cortinado color granate; una araña tres luces; un espejo de 0,40x0.50 mts. y una mesita de luz, el día 18 de febrero de 1960, a las 14 hs., en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 27.527 D.T. v.17|2|60

Nº 35

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl Chapeaurouge, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "MOLINOS CONCEPCION S. A. I. y C. c|LA CERAMICA ALEMANA s|ejecutivo" (inventario R. 3372), una biblioteca; un escritorio 7 cajones; otro escritorio 7 cajones; sofá y dos sillones; sofá, dos sillones y dos sillas tapizadas y una silla tapizada, el día 18 de febrero de 1960, a las 14 hs., en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10% y al contado.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 27.526 D.T. v.10|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL EMPLEADOS DE ESCUELAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (Art. 46) para el día sábado 5 de marzo de 1960, a las 15 horas, que se realizará en nuestro local social, calle Antonio Machado Nº 642, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Designar dos socios presentes para firmar el acta;

3º Memoria y Balance General;

4º Fijación de la cuota y beneficios que regirán en 1960;

5º Refección del local social y homenaje a los socios jubilados;

6º Renovación parcial de autoridades. — Juan A. Juárez, presidente. — Miguel Portas, secretario general.

Nota: Art. 49, Inc. a) Las asambleas se constituirán válidamente, aun en el caso de reforma de estatuto y disolución social, sea cualquiera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 216.— e.15|2-Nº 24.382-v.17|2|60

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 25|2|1960, a las 10.30 hs., en Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 50.000.000;

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes al aumento del Capital Autorizado, en caso de ser aprobado;

3º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.391-v.19|2|60

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

N-3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1960, a las 11 hs., en Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959;

2º Destino del resultado económico del ejercicio;

3º Remuneración de directores y síndicos;

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-Nº 24.388-v.19|2|60

A U D A X

Sociedad Anónima

Registro Nº 5.896

SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959 e Informe del Síndico;

2º Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico;

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se recuerda el artículo 22º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|2-Nº 24.386-v.17|2|60

A Ñ U R I T A S. A.

Agrícola, Ganadera y de Mandatos

Convoca a Asamblea General Ordinaria día 25|2|60, 17.30 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. y distribución utilidades p| ejercicio al 31|10|59.

3º Elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.434-v.19|2|60

A R C I A L S. A.
(En formación)

De conformidad a lo establecido por el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas de "Arcial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en primera convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de marzo del año en curso, a las 10 horas, en el local social sito en Sarmiento 1848, 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Ratificación de la Convocatoria de Acreedores solicitada por el Directorio.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito otorgado por un Banco.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 24.432-v.19|2|60

Asociación, Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de Socorros Mutuos "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 26 de 1960.

Estimado consocio:

Por resolución de la Comisión Directiva, en la sesión de la fecha, y conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto, nos es grato invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avenida Almirante Brown Nº 736, el día jueves 25 de febrero del año en curso, a las 21 horas, para considerar el siguiente Orden del Día, que se transcribe a continuación:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Modificación del artículo 19º del Estatuto Social.

4º Propuesta de la Comisión Directiva, según previsto en el artículo 19º del Estatuto, para modificar las cuotas mensuales de socios, cuyo monto será el siguiente: Socios activos, $ 20,10, socios participantes, $ 15,10 y socios protectores, $ 8,10 moneda nacional.

5º Las distintas categorías de socios abonarán en concepto de cuota de ingreso, las que fije la Asamblea de asociados.

6º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio Nº 81º.

7º Elección de nueve miembros titulares de la Comisión Directiva, por cesación de mandato de los señores: Domingo Chirico, Félix D. Di Lernia, José B. Tarcia, Esteban D'Amico, Angel D'Angelo, Pascual Di Lernia, Juan Favarolo y Nicolás Senno, por el término de dos años y Aguinaldo Stanisci, que renunció, por el término de un año. — Siete miembros suplentes, por cesación de mandato de los señores: Hugo José D'Amico, Rodolfo Santanello, Carlos Alberto Gabaglio, Nicolás Francisco Barreiro, Luis Bartolomé Randazzo, Bartolomé Traverso y Santiago Filippini, por el término de un año.

8º Aprobación del acto eleccionario.

Quedando en la espera de vernos honrados con su grata presencia, hacemos propicia la oportunidad para renovarles las seguridades de nuestra más alta consideración. — Antonio V. Oliveri, presidente. — Domingo Chirico, secretario.

$ 432.— e.15|2-Nº 24.424-v.17|2|60

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 25º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1960, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades y retribución a los Directores y Síndico.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes y de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del art. 33º del Estatuto. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|2-Nº 24.405-v.19|2|60

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960, hora 15, en Caseros 3580, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|10|59.

2º Distribución de utilidades; retribuciones a directores.

3º Fijación del número de elección de directores y síndico.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.339-v.18|2|60

ABCO S. A.
Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 del corriente, en Chorroarín 751, a 9 horas para tratar:

1º Elección de escrutadores (Art. 28).

2º Documentos art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1959.

3º Elección de presidente, directores, y síndico fijando sus remuneraciones.

El Director.

$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.340-v.18|2|60

A L U C I T A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de febrero de 1960, a las 18 horas, en Avda. Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio por renuncia de los miembros que actualmente lo integran, y confijación del número de directores titulares y suplentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|2-Nº 24.169-v.16|2|60

A. LEVIN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de febrero de 1960, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1959;

2º Ratificar las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y Síndico;

3º Aumento de capital autorizado de acuerdo al decreto 852|55;

4º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.—e.11|2-Nº 24.145-v.16|2|60

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1960, a las 16 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1959 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director gerente;

5º Elección de un Presidente, por dos años; un Director Prosecretario, por dos años; dos Directores, por dos años; un Síndico titular, por un año y un Síndico suplente, por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 10 de marzo de 1960, a las 22 hs.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.15|12-Nº 24.194 v.19|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 16|2|60.

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1960, a las 10 horas, en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-Nº 24.443-v.19|2|60

BLANCO S. A. C. I. F. e I.
Reg. 9.663

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 1960 a las 17,30 horas, en el local 25 de Mayo 362, 1er. piso, oficinas 114|116 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Aprobar la retribución del síndico y gratificaciones por el ejercicio vencido.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un período de 1 (un) año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el Art. 19º de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|2-Nº 24.435-v.19|2|60

BANCO ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero de 1960, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de los dos síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1959 (art. 25 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.800.— e.13|2-Nº 24.330-v.18|2|60

BREMEN S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, of. 14, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— (diez millones), en acciones ordinarias.

2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 24.324-v.18|2|60

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Esmeralda 333, 3er. piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y elección de síndico y síndico suplente, 1959 y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|2-Nº 24.331-v.18|2|60

CONGREGACION RELIGIOSA,
Casa Central: Av. Corrientes 1891
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1960 a las 16 horas en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio;

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1959 y el informe del Síndico;

3º Distribución de Utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5º Elección de un Presidente por dos años, un Director Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Nota: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 10 de marzo de 1960 a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.- e.11|2-Nº 24.194-v.16|2|60

"C"

CARGILL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26|2|1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 365, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas al 30|9|1959, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.389-v.19|2|60

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Ind.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Distribución de utilidades y remuneración a, directores y síndico;

3º Elección de tres directores titulares y de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-Nº 24.375-v.19|2|60

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Señor asociado:

La Comisión Directiva del Club Atlético Excursionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del estatuto social, ha resu[illegible] convocar a los señores consocios [illegible] Asamblea General Ordinaria y elección de autoridades, actos que [illegible] en su sede social, calle Pampa Nº 1376, Capital, a partir de las [illegible] horas del día 28 de febrero del corriente año, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura [illegible] consideración del acta anterior;

2º Consideración de la memoria y balance, c[illegible]ta [illegible] ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 50 ejercicio, comprendido entre el 1º d[illegible] enero y el 3[illegible] [illegible]mbre del año 1959;

3º Designación [illegible] dos asociados para suscribir el acta;

4º Elección para renovación parcial de la Comisión Directiva: a) un tesorero, por haber renunciado su titular señor [illegible]llo U. Suárez; [illegible] nueve [illegible] titulares, [illegible] los cuales ocho [illegible] ceden a la finalización del período de un año de acuerdo al Art. 41º del E. S. y uno más por renuncia del titular señor Mario A. Perosio; b) cuatro vocales suplentes (Artículos 40 y 42 del E. S.); c) tres miembros titulares a la Comi-

sión Revisora de Cuentas y dos suplentes (Art. 62 del E. S.) y

5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos. — Dr. Anselmo Bidoglio, presidente. — Juan C. Juárez, secretario.

DE INTERES:

1º La asamblea sesiona con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora después de la hora fijada, en 2da. convocatoria con los presentes, cualquiera sea su número.

2º Votan los asociados con antigüedad de dos años al 31 de diciembre de 1959, debiendo encontrarse al día con Tesorería para ejercer ese derecho.

3º El acto eleccionario tendrá una duración mínima de seis horas.

$ 3.840.— e.13|2-Nº 24.338-v.16|2|60

CGZ, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de febrero de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.294-v.18|2|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 del corriente, a las 12 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|2-Nº 24.282-v.17|2|60

CAIFYO S. A.
Compañía Argentina Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social de la calle Florida 323, 2º piso, de esta Capital, el día 22 de febrero de 1960, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital hasta 10.000.000 pesos moneda nacional.

2º Reforma artículo 5º estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.257-v.17|2|60

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
Nº de Registro: 1.269
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1960, horas 10,30 en Alsina 1367, 4º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1959, y resolución sobre saldo Ganancias y Pérdidas.

3º Elección directores y síndicos — Compañía Americana de Luz y Tracción

$ 2000.— e12|2-Nº 24.221-v.17|2|60

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
Nº de Registro: 1.269
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1960, horas 10,50 en Alsina 1367, 4º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Disolución y sucesivamente liquidación de la Sociedad, de conformidad con el art. 370, inc. 4º, del Código de Comercio.

3º Determinación de los honorarios al Directorio liquidador y al síndico conforme a lo previsto en el art. 359 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para tramitar la disolución social. — Compañía Americana de Luz y Tracción.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.222-v.17|2|60

"D"

DRECOLL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Drecoll S. A. Com. e Ind a Asamblea General, de Accionistas para el día 26 de Febrero a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el C. C. art. 347 para el ejercicio cerrado el 31|12|1959 y ratificar remuneraciones directores.

2º Elección de directores, previa fijación de su número, de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 24.217-v.17|2|60

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.885
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1960 a las 10,30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al décimo tercer ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|2-Nº 24.385-v.17|2|60

"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S. A.
Librería, Editorial e Inmobiliaria
Florida 340 Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 26 de febrero de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Florida Nº 340|44, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado y suscripto a $ 50.000.000.— m n.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Nota: En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida 340|44 Buenos Aires.

$ 4.000.— e.13|2-Nº 24.311 v.18|2|60

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1960, a las 18, en el local social, Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a setenta y cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional y determinación de las clases de acciones a emitir en el mismo.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 17º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|2-Nº 24.314-v.18|2|60

ESTE & PORCEL S. ANONIMA
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1960 a las 11 horas, en nuestra sede, calle Lafinur 3250, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959, e informe del síndico.

2º Consideración del aumento del capital social a pesos moneda nacional 15.000.000.—

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.13|2-Nº 24.267-v.18|2|60

ESTANCIA GÜER - AIKE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e12|2-Nº 24.216-v.17|2|60

"F"

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de febrero de 1960, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos.

6º Aumento del capital autorizado en $ 6.000.000.—, o sea hasta pesos 21.000.000.

7º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor nominal de pesos 5.000.000.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificación bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.15|2-Nº 24.363-v.19|2|60

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960 a las 11 horas, en Reconquista 657, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 31|10|59.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.400-v.19|2|60

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY S. A.
Petrolera, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios para 1960;

3º Elegir síndico titular y síndico suplente por 1960 y fijar sus honorarios;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|2-Nº 24.351-v.18|2|60

"I"

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1960, horas 11, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.394-v.19|2|60

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de febrero de 1960, a las 12 horas, en J. E. Uriburu 153, para tratar:

1º Informe de haberse cumplido los trámites relacionados con la prórroga del término de duración de la Sociedad:

2º Confirmación y designación de los miembros del Directorio;

3º Ratificación de todos los actos realizados por el Directorio durante el período comprendido desde el vencimiento del plazo de la Sociedad hasta el presente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 3 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|2-Nº 24.446-v.19|2|60

I N O R P
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1960, a las 19 horas en el local social calle Directorio 4590, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Distribución de las utilidades;

3º Resolver las remuneraciones al Directorio y síndico;

4º Elección del Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 24.425-v.19|2|60

I N F I S A
Soc. An. I. C. F. I.

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de febrero de 1960, a 18 horas, en Córdoba Nº 323, 8º piso, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, segundo, tercero, quinto, octavo, noveno y undécimo de los Estatutos. Cambio de nombre de la Sociedad;

2º Designación de nuevo Directorio hasta el 30 de junio de 1960, por renuncia de las autoridades actuales. Elección de síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Preséntense acciones hasta 20 cte. para asistir al acto. — Humberto Garretto, síndico suplente en ejercicio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.415-v.19|2|60

INDUSTRIAL MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1960 a las 12 hs., en el local social de Av. Juan B. Alberdi 4143, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000.—;

2º Ampliación del número de directores titulares y elección para cubrir los nuevos cargos;

3º Designación de dos directores para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.161-v.19|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 16|2|60.

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1960, horas 11,30, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido 30 de octubre de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.393-v.19|2|60

INSPOOR S. A. I. C. I. F.
Avda. Pte. R. S. Peña 832
(esc. 507) - Capital
CONVOCATORIA
(Nº de Registro 7.832)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de febrero de 1960, horas 18, en Dianogal Norte 832 (5º p.), para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio; ejercicio 31|12|959;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.359-v.18|2|60

INDUSTRIA MERCEDES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1960

a las 12 hs., en el local social de Av Juan B. Alberdi 4143, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Ampliación del capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000.—;

2° Ampliación del número de directores titulares y elección para cubrir los nuevos cargos.

3° Designación de dos directores para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.11|2-N° 24.161-v.16|2|60

"J"

JOHN WYETH

Laboratorios Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, para 26 febrero 1960, horas 10.30, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1° Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 octubre de 1959;

2° Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-N° 24.407-v.19|2|60

J. STONE Y Cía. (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 2 60, a las 11 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración documentación artículo 347, inc. 1°) C. C., ejercicio al 31 12 59.

2° Distribución de utilidades.

3° Elegir Directorio y síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-N° 24.392-v.19|2|60

"L"

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en Virrey Cevallos 1487, paar tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración a directores y síndicos.

4° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, y de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-N° 24.387-v.19|2|60

LA FIDUCIARIA S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 26|2|60, 18.30 horas, Perú 440, 3° piso I., tratar

1° Ratificación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General celebrada el 25|1|60 sobre reducción de capital y modificación de estatutos:

2° Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio al 31|10|59;

3° Elección de directores y síndicos;

4° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-N° 24.345 v 18|2|60

"M"

MOUKARZEL S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 29 de febrero de 1960, a las 10 hs., en la sede calle Crámer 1238, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1° Estados de balance e informes al 31 de octubre de 1959;

2° Distribución de utilidades;

3° Nombramiento de directores y síndicos:

4° Aumento de capital;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-N° 24.350-v.18|2|60

"K"

KOLYNOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero 1960, horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1° Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1959;

2° Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.15|2-N° 24.406-v.19|2|60

"O"

O'NEILL S. A.

Industrial y Comercial

(N-3.640)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 25 de febrero 1960, a las 18 horas en Avda. Córdoba 2038, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración documentos fijados inc. 1°, artículo 347, Código Comercio correspondiente ejercicio vencido 31 octubre 1959.

2° Distribución utilidades.

3° Remuneración directores.

4° Elección directores y síndicos.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-N° 24.397-v.19|2|60

"R"

R I P L A

Sociedad Anónima, Petrolera, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos Art. 347 inc. 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|12 59;

2° Distribución de utilidades. Dividendo provisorio;

3° Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1960;

4° Elegir síndico y síndico suplente por 1960 y fijar sus honorarios;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|2-N° 24.345-v.18|2|60

RATTO HNOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de febrero de 1960, a las 17 horas en Pozos 230. Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2° Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.600 — e.11|2-N° 24.147-v.16|2|60

"S"

SUROLANDO ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio de Surolando Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por sus estatutos sociales y el Código de Comercio, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de febrero del corriente año, a las 20 horas, en la calle Uruguay N° 618, piso segundo, oficina D, de esta ciudad, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1958.

2° Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de resultados de pérdidas y ganancias y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

3° Informe del síndico

4° Elección de tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente;

5° Emisión de dos series de acciones, con plazo de suscripción de treinta días a partir de la fecha. Las series a emitir son por un valor de Un Millón de Pesos Moneda Legal cada serie, en acciones ordinarias.

6° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|2-N° 24.423-v.17|2|60

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero, a las 10 horas, en 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Art. 347 del Código de comercio al 31 de diciembre de 1958.

2° Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Enrique Sívori, que dimitió.

3° Elección de dos directores suplentes por un año.

4° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de los estatutos en lo referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-N° 24.421-v.19|2|60

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL TALA"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 329, para tratar:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959.

2° Remuneración del Directorio y síndico.

3° Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-N° 24.427-v.19|2|60

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "S A O I M A"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24|2|60, a las 11 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentación Art. 347, inc. 1°) C. C., ejercicio al 31|10|59;

2° Distribución de utilidades;

3° Aumento del capital autorizado, Art. 7° de los estatutos;

4° Elegir Directorio y síndicos;

5° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-N° 24.242-v.17|2|60

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES

Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1959;

2° Elección de cuatro directores;

3° Elección de síndico y síndico suplente;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 18 de febrero de 1960 podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|2-N° 24.269-v.17|2|60

"T"

TERGAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Corrientes 545, Esc. 106 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de febrero de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Renuncia y designación de Directores y síndicos:

2° Aumento de capital y reforma de estatuto:

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.13|2-N° 24.319 v.18|2|60

"V"

VALERGA, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1960, a las 12 hs., en Avenida Córdoba 679, 5° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y síndicos.

4° Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones.

5° Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|2-N° 24.440-v.19|2|60

V E N U S

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Jujuy 1871 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960 15 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959;

2° Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3° Emisión de las series 11° a 20° en acciones de la clase "B" por un valor nominal total de doce millones de pesos, para pago de dividendos y a proveedores, y para ofrecerse a prorrata entre los actuales accionistas;

4° Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|2-N° 24.159-v.16|2|60

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA.

Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de febrero de 1960, a las 15 horas, en Sarmiento N° 3401, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de documentos prescriptos artículo 374, inc. 1° del Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1959.

2° Remuneración a Directores y Síndicos.

3° Elección de Directores y Síndicos.

4° Reforma del Estatuto.

5° Nombramiento de las personas que efectuarán los trámites inherentes a la reforma estatutaria, en caso de ser aprobada la misma.

6° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-N° 24.374-v.19|2|60

WOOLEX S. A.

Lanera, Comercial e Industrial

San Martín 847

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 24 de febrero de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en la calle San Martín N° 847, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma al estatuto, cambio de nombre de la sociedad; modificación de su objeto social y aumento de su capital.

2° Nombrar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-N° 24.308 v.18|2|60

WILSON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, 7° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959;

2° Elección de cuatro directores;

3° Elección de síndico y síndico suplente:

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 19 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|2-N° 24.270-v.17|2|60

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Héctor Bello, Dib Yaspik y Orlando Cuchi, venden a José Sinato, negocio bar y restaurante, sito en AVENIDA DE MAYO 964, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.15|2-N° 24.396-v.19|2|60

Al comercio: a los efectos de la Ley 11.867, José Francisco Pereira, farmacéutico, hace saber que vende a Abraham Kopf, farmacéutico, ambos domiciliados en Ancaste 3306, Capital, su negocio de farmacia "La Merced", sito en ANCASTE 3306, Capital. — Reclamos y oposiciones en la dirección indicada.

$ 1.200.— e.15|2-N° 24.412.v.19|2 60

Se hace saber, por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que Luis Ernesto Svidler, domiciliado en Callao

601, Capital, vende y transfiere el fondo de comercio del negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Gran Farmacia Callao", tiene establecida en esta Capital AVENIDA CALLAO 601, esquina TUCUMAN, a "Gran Farmacia Callao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación formada por Luis Juan España y Rosa Elvira Comellas. —Reclamos ante el escribano José Savransky, Rivadavia 620, 6º piso, Capital.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.444-v.19|2|60

Trinidad Rodríguez de Rodríguez, vende a los señores Salvador Muñoz y Estrella Fernández Domínguez, las dos terceras partes del fondo de comercio del Hotel Lorena, ubicado en AYACUCHO 30, primer piso, departamento D, y segundo piso departamento D, quedando la vendedora, propietaria de la otra tercera parte. — Reclamos de ley: Mario J. Trebino, procurador, calle Ecuador 1122. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.413.v.19|2|60

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Ricardo Casañas; Pedro Soos; Antonio Padrón; Nicefors Roque Manzo y Osvaldo González, venden a José María Cabañas; Emilio Neira y Felipe Cincimino, su negocio de restaurant, bar, despacho de helados, calle Av. RIVADAVIA Nº 5286, Capital. Domicilio partes, neg. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.227-v.17|2|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Manuel Fernández, vende a Atilio Carlos Bertoni y Roberto Bardallo, su negocio de café, bar, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, despacho de vinos y cervezas, casa de lunch, venta de helados, 8 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1828, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.209-v.17|2|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisa: Manuel Pita y Manuel Bello venden a José González Fernández, Belisario Rodríguez, Jesús López y Manuel Rodríguez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA GAONA Nº 3102|08 esquina JOSE G. DE ARTIGAS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.252 v.17|2|60

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón de "Borsella y Compañía", domiciliada en la AVENIDA DE MAYO 962, dedicada a la distribución y venta de productos medicinales y drogas por cuenta propia y de terceros y a la explotación de negocios generales afines, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, su activo y pasivo a la sociedad "Laboratorio Mardubo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio que la anterior. Reclamos de ley y domicilio de partes, Escribano Enrique Eduardo López Bancalari, Avenida de Mayo 749, séptimo piso.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.251 v.17|2|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Potrigues Alonso v nd J n Ferreiro Lois. José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominado "La Argentina", sito en la Capital Federal calle AVENIDA DE LOS INCAS números 200 al 5264. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.207-v.16|2|60

Oscar A. Porcel, mart. públ., c|of. 25 de M o 847, esc 439, avisa: Jacinto P. Borganti vende a firma N de A a... farmacia calle AV. SAENZ 1069. Recl. L. y dom. pa s mis oficinas.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.187-v.16|2|60

E el Barros, b. y mart. púb., avisa que José Roy vende a Antonio López ... aleimiento sito en A V ADO 880, micilio ambas tes de toda deuda Reclamos e ley, Chile 1481.
$ 800. e.11|2-Nº 24.180-v 16|2|60

"B"

Alen y Vázquez, mart. púb. avisan: Fernando Díaz, vende a Julio Carrasco y Aldo Schiavetta, su negocio venta de cigarrillos y golosinas, calle BELGRANO Nº 3017, Cap. Domicilio las partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 825, Capital.
$ 800.— e.13|2-N 24.303-v.18|2|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Francisco Galán vende su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 563, al señor Avelino Vázquez. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.247 v.17|2|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Avelino Vázquez vende a Nicolás Kovalcik su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 563. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.249 v.17|2|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Román Gómez vende a José Manuel Martínez su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas, sito en BAEZ Nº 556. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Está publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del día 22|1 al 27|1|60.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.248 v.17|2|60

Ante el escribano Raúl C. Mo nari Carmen García y Gall y Vicente T r cía, domiciliad s en el mismo negocio, vend. ... de ... das y per ... a José Marí ánchez y L ... Sánchez, con domicilio en Derecho 325, Capital Federal, su negocio "Molita", con ramo de ... lácteo, casa de lunch y despacho de bebidas ... alcohol, sito BOLIVAR 157, Capital Federal. Reclamaciones de ley en ofici... as ... ano interviniente, Moreno 508, 1er. piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.200-v.16|2|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., a ... que Serafín Uberto ... relli y Jorge Antonio Barbich, venden a Jorge Ramón Fernández ... fiambrería y quesería s ... RLC. CAY 1709, domicilio ambas partes, libre de toda deu ... clamos de ley, Chile 1481.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.184-v.16|2|60

"C"

Elisa W. de Lande vende a José Blech el negocio de artículos de limpieza, ferretería, juguetería y otros ramos establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal en Alberti 1209, domicilios de las partes.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.293-v.18|2|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jorge Rocha Vergara y Hugo Lanza Ordoñez venden a Narciso Tomás Pasquet, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas y lechería, calle CONGRESO 5501|05. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.225-v.17|2|60

Toni José Schwerdel, avisa que vende su negocio "Casa Flaminco" de blusas, pullover y confecciones, sito en la calle CABILDO ... 33, Capital a los señores Benito Rubinstein y Saúl Rubinstein. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en la calle Caseros 3053, Capital.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.354-v.18|2|60

Cobian y Cuesta, Balanc. y Mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Capital T. E. 38-4501, avisan: José González y José Quintas, venden a José Soto, Juan Pérez y Eleuterio Miñones su neg. de almacén y desp. de beb. alcohólicas, sito CORDOBA 5599, Capital, domic. de partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24 356-v.18|2|60

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Antonio Fernández Delgado vende su parte negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CALLAO 356 a su condómino José Díaz que se hace cargo activo y pasivo. Reclamos ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.163-v.16|2|60

"D"

Carlin y Cía., mart. públicos, oficina Gaona 38 ..., avisan: Manuel Rogelio Gómez, vende a Pablo Cuervo, Héctor José Cu vo y Abel Gonzalo C rvo el garaje y|o afines, sito en DIRECTORIO 4774, Capital. ... de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.13|2-Nº 24.322-v.18|2|60

"E"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: María García de Recarey vende, a Cobian y Cuesta su

neg. de Despensa de Comestibles, sito en Mercado San Telmo, puesto 135, de la calle ESTADOS UNIDOS 460, Cap. Domic. partes y recl. de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.355-v.18|2|60

El e... ibano Angel R. Dolis, hace saber po el término de 5 días, que el señor Luis Viscardi vende al señor Miguel Mastantuono el negocio de fiambrería y venta de comestibles, ubicado en esta Capital calle ECHEANDIA 5952, libre de todo gravamen. Reclamo por el término de ... y en ... negocio o bien en el del escribano interviniente, en Diagonal Roque S. nz P ña 615, escritorios 401|06.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.204-v.16|2|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Andrea Erminda Vda. de Rodríguez vende a Ricardo Francisco Biato, la fiambrería, quesería y rotisería sita en EMILIO CASTRO 6102, domicilio ambas partes, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.183-v.16|2|60

"F"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Domingo Arias y Angel Osvaldo Casal, únicos componentes de la Sociedad Juan Carlos S. R. L. venden a José Fernández Vázquez, Ireneo Amancio Urrutia, Adolfo Ramón Jaime, Ernesto Antonio Cadorna, Luis Venancio Urrutia y Corazón de Jesús Ferreira, su negocio de pizzería, bar, casa de lunch y elaboración y venta de helados, sito FEDERICO LACROZE Nº 2702, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.198-v.16|2|60

"G"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Ramón Ruisánchez, Alejandro Pastor Acosta y José Martínez venden a Juan Antonio Díaz, el negocio de panadería mecánica, confitería y elaboración de masas "La Sirena" sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5189|93, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.206-v.16|2|60

"I"

Inmobiliaria "Garay", martilleros y balanceadores públicos avisan al comercio en general que Rafael Scrivo vende a la señora Edith Amalia Espil de Pacienza los puestos Nº 34 y 35 del Mercado Inclan del ramo de despensa y artículos envasados, sito en la calle INCLAN Nº 3470. Reclamos de Ley y domicilios de las partes: en nuestras oficinas, Avda Garay Nº 3519.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.213-v.17|2|60

Abraham Fleisman, martillero público, con oficinas en la calle Florida 533, piso 29, T.E. 32-2453, avisa: que Francisco López Cuervo vende libre de toda deuda y|o gravámenes a Monterrey S. A. el hotel y hospedaje sito en la calle TALCAHUANO 362 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.275 v.17|2|60

"J"

Disolución de Sociedad: Se avisa que la sociedad colectiva que gira con el rubro social "Verona" integrada por Santiago Dino Donadon, Luis Montresor y Sergio Mazzi, sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 5233, piso 1º, Capital, con ramo de carpintería mecánica, ha sido disuelta el 30 de agosto de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo cada socio por partes iguales. Domicilio partes y reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.238-v.17|2|60

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores: Oscar Bruno, Carlos Gómez, Edgardo A. Paül, Renato Brandao de Almeida Luis D. Caccavalo, Esca A. Caccavalo, Francisco Otero, Enrique Paül, Pedro Taberna, Hugo Laino, Pedro Martínez, Eusebio Cardoso, Victoriano Ciganda, Adriana Maleville de Rizutti, Albino Santiago Di Nucci, Jesús D. Rosales, Catalina Y. de Fryk, Antonio González, Héctor D. González, Santiago Gómez, Juan C. Ayestarán, Oscar S. Ayestarán, Manuel López Pereira, Manuel Amoedo, Emiliano García, Angel C. Bianchi, Domingo Sarasa Miguel Alcaraz, Vicente Tubio, José Bandín Ferro, Antonio García Couceiro, Celso Yebra, Gerardo Bochicchio, Primo Feci, Jaime Portella, José Foltyn, Mercedes Viola, Francisco Bobzin, Manuel Navarro, Angel Suárez, Pedro

Irurzún, Juan Puertas y Alberto J. Paül, componentes de la sociedad de hecho denominada "La Canasta", han formulado promesa de venta al señor Servando Alvarez de su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 735, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T.E. 35-7353.
$ 4.000.— e.15|2-Nº 24.439.v.19|2|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., Ofic. Ayacucho 656, avisan que los señores Alberto Pedro Sam y José Acevedo, venden a los señores José Araujo y Manuel Rodríguez, su negocio de hotel denominado "La Nena", establecido en esta Capital, calle LIMA Nº 816. — Reclamaciones términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.362-v.19|2|60

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor José Constenla vende al señor Modesto Maiese su negocio de Despacho de Pan, sito en la calle LACARRA Nº 1473, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.305-v.18|2|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Ramón Marcelino Bustelo, José Raúl Lois, Isaac Fernández y Daniel Vázquez venden a José Raúl Lois, Idoro Pérez, José Calvo, Serafín González, Juan Pastor Rodríguez, Manuel Martínez y Jesús Mata su negocio de Restaurant, Desp. de Beb. Alcohólicas, Venta de Helados y 5 mesas en vereda, sito LAS HERAS 3299, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.347-v.18|2|60

"M"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Osvaldo Enrique Valdez vende a Francisco Arias, el negocio de librería, juguetería, cigarrería y golosinas "Virgen Niña", sito en MARCOS SASTRE Nº 3200, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1 200.— e.11|2-Nº 24.205-v.16|2|60

"N"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Iglesias y Jorge Oscar Cosentino venden a José Ruitiña, Manuel Ruitiña, José Rodríguez y José María Zas negocio Restaurante, Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 4100 esquina SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2902 04. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.327-v.18|2 60

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Basilio Besada vende a Salvador Fernández, parte mitad negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle NAVARRO 3002 esquina ARGERICH 3598. Nueva firma, Besada y Fernández. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio contratantes mismo negocio.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.237-v.17|2|60

María Matilde Clementina Bertone de Vaccari, hace saber que transfiere el fondo de comercio de su propiedad en el ramo de almacén naval y ferretería industrial, que gira bajo la denominación de "Viuda de Enrique Figari" sito en NECOCHEA Nº 1453, libre de pasivo a los señores Andrés V. Bertolotto, Oreste P. Garguilo, Nicolás Rosboch y Juan Carlos Marsano, quedando incluida en la venta la referida denominación, muebles, útiles e instalaciones y mercaderías según inventario, quedando excluido todo otro valor de activo y haciéndose cargo los adquirentes del personal existente con todos los derechos y obligaciones. Domicilio de las partes: Necochea Nº 1453. Reclamos de ley: Estudio del doctor Spiguel, Uruguay Nº 466. 3er. piso depto. 137.
$ 2.400.— e.11|2-Nº 24.156-v. 15|2|60

"O"

Reinaldo S. Glasman, escribano público hace saber, por cinco días al comercio, que "Fadeplac S. R. L.", con domicilio en la calle OLIDEN 2547 de esta ciudad dedicada al ramo de fabricación de placas para acumuladores y acumuladores eléctricos, transfiere su activo y pasivo a Fadeplac Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el mis-

mo domicilio que la transmitente. Reclamos de ley en mi escribanía, Montevideo 451, 5º piso.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.296-v.18|2|60

J. L. Szperling, mart., Hip. Yrigoyen 1733, 37-7385, avisa: Miguel Simplicio Teixeira, Juan Ignacio Teixeira, Laureano Castro y Heliodoro Juvenal Teixeira venden a Isaac Boehner, Alfredo Elsässer y Osvaldo Juan Durante, el negocio de joyería y relojería sito OLAZABAL 2380, Capital. Rec. ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.232-v.17|2|60

"P"

Blanco, Alvarez, Feijoo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, avisan que: José Valentín Romano, vende su parte mitad indivisa a Pedro Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PAVON Nº 3999 esquina a QUINTINO BOCAYUVA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio o n|oficinas.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 24.316-v.18|2|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Genovese vende a Antonio Rubio su negocio de carnicería, calle PASAJE DE LA TECNICA Nº 5456. Domicilio partes y reclamos de ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.12|2-Nº 24.244 v.17|2|60

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Públ. avisa que María del Pilar Suárez Vda. de Montesi, vende a Ricardo Francisco Biato, el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas, sito en PIZARRO 6101, domicilio ambas partes, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 24.181-v.16|2|60

"S"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Faustino González, Argentino Argüelles y Jesús Emilio Lobo venden a Graciano Espina, Herminio Capa y Primitivo García negocio Almacén y Desp. Beb. Alcohólicas, sito SOLIS 596, Cap., domic. de partes. Recl. de ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la anterior del 24 al 29|9|59.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.357-v.18|2|60

"José V. Raimondo e Hijo" transfiere activo y pasivo de su negocio de Venta de Cueros de la calle SERRANO 571 a su continuadora legal "José V. Raimondo e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Serrano 571. Reclamos en Serrano 571.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.334-v.18|2|60

Se hace saber que el señor Ermenegildo Caramel, vende con activo y pasivo a su condómino Francisco Antonio De Vita, la parte mitad indivisa del café y casa de lunch, SALCEDO 3002, domicilio partes, reclamos de ley J. Borelli, Lavalle 1282, 2º p., escr. 19.
$ 800.— e.12|2-Nº 24.239-v.17|2|60

Edelmiro Barros, Mart. Públ., Chile 1481, avisa que queda sin efecto la venta que intentaba Clemente Braña, de la despensa y despacho de bebidas envasadas sito en SOLER 5999 a Aníbal Fernando Gómez.
$ 800.— e.11|2-Nº 24.182-v.16|2|60

Rafael Cicalese y Cía., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Julia Lauría vende, libre de toda deuda y gravamen a La Torre-Peres-Badillo S. R. L. su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1892, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
NOTA: Este aviso rectifica al anterior publicado con fecha 8 al 13|8|59.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.918-v.11|2|60
$ 1.600.— e.11|2-Nº 23.918-v.16|2|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 11|2 60.

"T"

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avenida Parral 355, Capital, T. E. 43-0487; avisan: Victorio Angel Schettino, vende a Luis Leopoldo Hermida y Oscar César Zaccagnini negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito TARIJA Nº 3901 esquina CASTRO. — Reclamaciones ley, y domicilio partes: n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.398-v.19|2|60

Avelino Zavala, avisa por 5 días que Adam Horvat, dom. Triunvirato 4929 Cap. Transfiere a Constantino Riesgo, dom. Fco. Bauzá 2849, Cap., su tercera parte que tiene en la sociedad de hecho con Eduardo Román y Francisco Osvald, propietarios del restaurant "Viejo Viena", TRIUNVIRATO 4929, Cap. y que el adquirente y los restantes socios forman un S. R. L., denominada "Viejo Viena" a la cual se transfiere el fondo de comercio. Oposiciones ley. Escribanía: Av. de Mayo 560, 2º p. "C", Cap. Fed.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.370-v.19|2|60

"V"

Mario Ursu y Cía. martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan que: Antonio Fernández vende a José Manuel Alvarez su negocio de Despensa, ubicado en VALDENEGRO Nº 2902 esq. MAR CHIQUITA, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n| oficinas.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.335-v.18|2|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: José María Aragón, Benito Oscar Golpe y José Langman, venden libre de deuda a Angel Grimaldi Parra, Ergimiro Espósito y José Bernardo Antepazo su negocio venta artículos para hombre, sito VIAMONTE Nº 971; domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.314-v.18|2|60

Por cinco días. A efectos Ley 11.867 se comunica que los señores Marcelo Feliz Giovannoni y David Bronstein, venden al señor Angel Cayetano Bove, su negocio de artículos para cabelleros que gira en plaza con la denominación de "Harlem Sport", ubicado en la calle VERNET Nº 395, Capital Federal, quien se hará cargo del activo y pasivo especificado. Reclamos de ley, domicilio partes, en el negocio.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 24.234-v.17|2|60

Emilio García Rodríguez, martillero público. Avisa: Que los señores, Romeo Lungarini, Rafael Alfonso Allevato, Alfredo Oscar Tebes, José Castelleto, Silvino Isaac García y Mario Alberto Giménez, venden a Hosein Ali Saffadi, el negocio de bar y billares "California" calle VIEYTES 1305, Capital. Reclamos de Ley en mi oficina, Hipólito Yrigoyen 676, G. de esta Capital.
$ 1.200.— e.12|2-Nº 24.236-v.17|2|60

"Z"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Andrés Emilio Borzone, Luis Bartolomé Borzone y Emilio Enrique Borzone, venden a Julián Angel Selva, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ZUVIRIA Nº 802|06 esquina PICHEUTA Nº 905, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.416-v.19|2|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que don Mariano Julio Francisco Rapanelli, transferirá a favor del señor Adolfo Castro Apestegui, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales, que le corresponden en la sociedad "El Palacio del Calzado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle GENERAL ROCA esquina GENERAL VILLEGAS, de CIPOLLETTI, Provincia de Río Negro, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Escribano Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 24.246 v.17|2|60

Por el término de ley, se hace saber: Que don Leoncio Pérez y don Nolasco Mora venden a don Luis Bernardo Garay hijo y a don Juan Fábrega su negocio de despensa y carnicería conocido como "Los Gauchos", ubicado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, intersección de las calles BARTOLOME MITRE y CHACABUCO, donde las partes constituyen domicilio especial. — Reclamaciones al escribano autorizante con oficinas en la calle Don Bosco 480 de General Roca, Río Negro. — General Roca, febrero 4 de 1960.
$ 1.600 — e.11|2-Nº 24.177-v.16|2|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA GIRALDA
S. A., Comer., Ind., Inmb., Finan. y Agrop.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a las facultades que le delegó la Asamblea de fecha 22 de diciembre de 1959, ha resuelto emitir dentro del actual capital autorizado de $ 1.000.000 m|n., las cuatro series restantes de pesos 200.000 m|n., cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", y aumentar el referido capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000.— m n., emitiendo dos (2) series de pesos 200.000.— m n. cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "B", todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.
$ 1.440.— e.15|2-Nº 24.436-v.17|2|60

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades otorgadas por las Asambleas Generales de accionistas de fechas 30|4|59 y 30|11|59 ha resuelto emitir 183.000 (ciento ochenta y tres mil) acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 18.300.000.— (diez y ocho millones trescientos mil) que se entregarán como contrapartida para la inversión de capital de la firma Brazil Export Co., según Decreto del Poder Ejecutivo número 13.282. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 24.433-v.19|2|60

QUIMICA Y MINERA S. A.
Diagonal R. Sáenz Peña 651, piso 1º, of. 9

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento de suscripción de 4 series de acciones ordinarias, clase B, números 1, 2, 3, y 4 por un importe total de $ 400.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.15|2-Nº 24.441-v.17|2|60

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir en acciones ordinarias al portador las series 37 al 62 inclusive por cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, divididas en partes iguales en acciones de la clase "A" y clase "B" para abonar la radicación de capital autorizada por resolución Nº 740|259 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de marzo de 1958.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 24.367-v.17|2|60

SARDELLONE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Santa Fe 1379 — Capital

AVISO

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y emitir las series sucesivas de acciones ordinarias hasta completarlo. — El Directorio.
$ 720.— e.15|2-Nº 24.377-v.17|2|60

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
Opción de canje por acciones ordinarias de 5 votos

El Directorio informa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos, podrán optar por transformar el 30 o|o de sus actuales acciones de 1 voto, en acciones clase "A" de 5 votos.

En consecuencia durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero corriente, de 14.30 a 16.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. R. S. Peña 615, ciudad, deberán presentarse las acciones que deseen participar de esta transformación a los efectos de su sellado.

Por las acciones que no ejercitaran este derecho, habrá prorrateo opcional en proporción a las que cada accionista hubiere presentado.

Desde el día 27 de febrero inclusive, se perderá todo derecho a esta opción.

Mientras se efectúe la marcación de los títulos y sus cupones, tal como lo determinan las disposiciones en vigor, se entregarán certificados provisorios por las nuevas acciones clase "A" de 5 votos y las acciones clase "B" de 1 voto presentadas para la transformación.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han aprobado esta transformación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 24.404-v.17|2|60

TERGAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Camargo 960 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.600.000.— de acciones ordinarias clase A. — Nilda M Carbone, vicepresidente.
$ 720.— e.13|2-Nº 24.288-v.16|2|60

MATAFUEGOS DRAGO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 1959, se ha elevado el capital autorizado a la suma de pesos 20.000.000.— moneda nacional. En consecuencia, el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones de las series 11a, 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20a.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.307-v.16|2|60

ALFREDO BERTORA S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, para ser colocado a su valor nominal, 19 series de acciones privilegiadas con derecho a cinco votos por acción y 2 series de acciones preferidas sin voto. Todo lo que hace un total de pesos m|n. 4.200.000.— — El Directorio.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.309-v.16|2|60

EXIMIA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 90.000 acciones ordinarias de la clase A, con derecho para todos los efectos sociales a 5 votos por cada acción, pagaderas al contado, series 33 a 50.

Todo ello dentro de las condiciones del artículo 6º del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 5º y 7º del estatuto.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.312-v.16|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A. C. I. F. y de M.
Rosetti 1192 — Cap. Fed.

Directorio reunión 10|2|60, resolvió emisión segunda serie m$n. 320.000 acciones ordinarias, suscripciones dentro quince días última publicación, con integración 100 o|o efectivo. — El Directorio.
$ 720. — e.13|2-Nº 24.349-v.16|2|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S .A.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Supervielle de Buenos Aires, realizada el 11 de septiembre de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado del banco hasta la suma de $ 50.000.000. — El Directorio
$ 720. — e.13|2-Nº 24.342-v.16|2|60

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos, el Directorio ha emitido las series 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª, de cien mil pesos cada una, de acciones liberadas, quedando integrado el capital hasta la suma de tres millones de pesos. — El Directorio.
$ 960. — e.13|2-Nº 24.337-v.16|2|60

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 1958, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 13.000.000. — a la suma de pesos 20.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.13|2-Nº 24.336-v.16|2|60

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima

Por 3 días: Se comunica a los señores accionistas haber dispuesto la emisión de la 8ª, 9ª y 10ª series de acciones, por un total de tres millones de pesos nominales y se les invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el artículo 8º de los Estatutos. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — El Directorio.
$ 960. — e.13|2-Nº 24.333-v.16|2|60

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importación, Exportación, Representaciones

Se hace saber por el término de tres días que en la Asamblea General de accionistas realizada el 30 de octubre de 1959, se resolvió por mayoría de votos ampliar el capital social autorizado en cinco millones de pesos, elevándose así el capital a quince millones de pesos m|n mediante la emisión de acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos. — El Directorio.
$ 960.— e.13|2-Nº 24.329-v.16|2|60

LUSIMA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 66

El Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de 20 series de acciones de m$n. 100.000 cada una, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada la última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.13|2-Nº 24.328-v.16|2|60

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto en su sesión del 2 de septiembre de 1959, el Directorio de la sociedad resolvió emitir 120 series de acciones ordinarias, a la par, por un valor total de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c|l.). Esta publicación se efectúa de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|2-Nº 24.326-v.16|2|60